SESIÓN ORDINARIA DE LA
H. LXVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.
NOVIEMBRE 18 DE 2020.

PRESIDENTE: MUY BUENOS DÍAS A TODAS Y A TODOS LOS DIPUTADOS QUE HOY ESTÁN DE MANERA PRESENTE Y DE MANERA VIRTUAL VAMOS A DAR INICIO CON ESTA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO, TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, NOVIEMBRE 18 DEL AÑO 2020.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (18) DIECIOCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2020) DOS MIL VEINTE, REUNIDOS EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, ASISTIDO POR LOS CC. SECRETARIOS, DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA Y EL DIP. RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, DIO INICIO LA SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA H. LXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO REGISTRANDO PRESENTE LOS SIGUIENTES; DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA, DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, DIP. CHINTYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ, DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, DIP. MARIO ALFONSO DELGADO

MENDOZA, DIP. PEDRO AMADOR CASTRO, DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA, DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS, DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO, DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES, DIP. NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ, DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA Y DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA, CELEBRADO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.

PRESIDENTE: HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ESTA SESIÓN SE LLEVA A CABO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y EN BASE AL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE MARZO DE 2020, POR LO QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD SARS-COV2 (COVID-19).

PRESIDENTE: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULETA DOMINGUEZ ESPINOZA, PASE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA, VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME A ESTA PRESIDENCIA SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: CON SU PERMISO PRESIDENTE, LISTA DE ASISTENCIA DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA LOCAL.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA.

DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO.

DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES.

DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: LA DE LA VOZ, DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ.

DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA.

DIPUTADA KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.

DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ.

DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO.

DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO.

DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO: JUSTIFICANTE.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO PEDRO AMADOR CASTRO.

DIPUTADO PEDRO AMADOR CASTRO: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.

DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.

DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ.

DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO.

DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.

DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES.

DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA.

DIPUTADO JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS.

DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA.

DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: PRESENTE:

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS.

DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL.

DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL SOLÍS: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULETA DOMINGUEZ ESPINOZA: LE INFORMO DIPUTADO PRESIDENTE QUE SE RECIBIÓ TARJETA DE LA CIUDADANA DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, EN LA CUAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA, DE LA "LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO", SOLICITAN A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUE LE SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA, HAY 21 DIPUTADOS ASISTENTES, POR LO TANTO, HAY QUÓRUM DIPUTADO PRESIDENTE, ES CUÁNTO.

Diputado	**Asistencia**
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	Si
PEDRO AMADOR CASTRO	Si
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	Si
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	Si
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	Si
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	Si
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	Si
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	Si
ALEJANDRO JURADO FLORES	Si
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	Si
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	Si
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	Si
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	Si
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	Si
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	Si
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	JUSTIFICADA
RAMON ROMAN VAZQUEZ	Si
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	Si
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	Si
GERARDO VILLARREAL SOLIS	Si
LUIS IVAN GURROLA VEGA	Si
OTNIEL GARCIA NAVARRO	Si
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	Si
DAVID RAMOS ZEPEDA	Si
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	Si

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, SOLICITO TAMBIÉN A SERVICIOS PARLAMENTARIOS ESTAR ATENTOS DE LAS Y LOS DIPUTADOS QUE EN CUALQUIER MOMENTO ESTARÁN CONECTÁNDOSE ATREVES DE LA PLATAFORMA DIGITAL Y QUE SE PUEDA REGISTRAR SU ASISTENCIA, HABIENDO QUÓRUM, SE DA INICIO CON LA SESIÓN.

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA Y EN MEDIOS ELECTRÓNICOS.

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL SOLICITO A LAS Y LOS DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO LEVANTANDO SU MANO.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTÉN A FAVOR.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTÉN EN CONTRA.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTÉN EN ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE: SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADO SECRETARIO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE LE INFORMO QUE TENEMOS 22 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

Diputado	**Sentido del voto**
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A Favor
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HAN DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, PARA LO CUAL SOLICITO A LAS Y LOS DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO LEVANTANDO SU MANO.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTEN A FAVOR.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTEN EN CONTRA.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTEN EN ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA: LE INFORMO PRESIDENTE QUE TENEMOS 22 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIÓN, ES CUÁNTO DIPUTADO PRESIDENTE.

Diputado	**Sentido del voto**
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A Favor
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.

PRESIDENTE: SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADO SECRETARIO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.

DIPUTADO SECRETARIO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 2 Y 5 DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIONES Y LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL ESTATAL.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LAS COMISIÓNES DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

DIPUTADO SECRETARIO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: ALCANCE A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021 Y ANEXOS DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO., PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE DICHO AYUNTAMIENTO.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DIPUTADO SECRETARIO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: OFICIO NO. FFCCDGO/335/2020.- ENVIADO POR EL C. LIC. HÉCTOR GARCÍA RODRÍGUEZ, FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DANDO RESPUESTA A PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO LUIS IVAN GURROLA VEGA, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

PRESIDENTE: A SU EXPEDIENTE Y ASÍ MISMO COPIA PARA EL DIPUTADO LUIS IVAN GURROLA VEGA PARA SU CONOCIMIENTO.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, PASAMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 177, 179 Y SE DEROGA EL 177 BIS, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE ABUSO SEXUAL A MENORES, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.

Los suscritos diputados ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual, **SE REFORMA EL ARTÍCULO 177, 179 Y SE DEROGA**

EL 177 BIS, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, **en materia de abuso sexual a menores,** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Los abusos a menores de edad se dan en todas las clases sociales, ambientes culturales o razas. La mayor parte de ellos, ocurre en el interior de los hogares y se presentan habitualmente en forma de tocamientos por parte del padre, los hermanos o el abuelo, mayormente las víctimas suelen ser en este ámbito niñas.

Si a estos se añaden personas que proceden del círculo de amistades del menor y distintos tipos de conocidos, el total constituye entre el 65-85% de los agresores.

Los agresores completamente desconocidos constituyen la cuarta parte de los casos y, normalmente, ejercen actos de exhibicionismo; sus víctimas son niños y niñas con la misma frecuencia.

Esta conducta ha sido llamada dentro del Derecho Penal como pederastia, sin embargo, respecto de la información que podemos encontrar de la misma, no se cuenta con la suficiente, más que con la integración que se le ha dado al delito, en diversos Códigos Penales correspondientes a las Entidades Federativas, así como al Código Penal Federal.

Lamentablemente la tipificación que se le dió al delito en la mayoría de los Códigos, ha sido deficiente y generadora de problemáticas al momento de la integración, puesto que este delito en su descripción es sumamente genérico y crea confusión al momento de integrar como tal la pederastia o delito diverso como lo es la violación o el abuso sexual a menores.

Así pues el Código Penal Federal en el artículo 209 Bis establece pena de **nueve a dieciocho** años de prisión y de setecientos cincuenta a dos mil doscientos cincuenta días multa, a quien se aproveche de la confianza, subordinación o superioridad que tiene sobre un menor de dieciocho años, derivada de su parentesco en cualquier grado, tutela, curatela, guarda o custodia, relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier índole y ejecute, obligue, induzca o convenza a ejecutar **cualquier acto sexual**, con o sin su consentimiento.

En el Código Penal del Estado de Durango se encuentra tipificado en el artículo 177 Bis de la siguiente manera: *"Comete el delito de pederastia quien ejecute, obligue, induzca o convenza a ejecutar **cualquier acto sexual**, con o sin su consentimiento a un menor de 18 años y se le impondrá prisión de diez a dieciocho años y multa de setecientos veinte a mil doscientos noventa y seis veces la Unidad de Medida y Actualización".*

Luego en diverso párrafo en el mismo artículo, establece distintas agravantes que tienen que ver con la relación de subordinación o superioridad que exista entre el victimario y la víctima.

En relación con las pocas definiciones que hay del delito, aparentemente concuerda la definición más usual para la pederastia que es la de abuso sexual a menores, sin embargo hay que ser muy claros y precisos al momento de integrar los elementos que forman el tipo penal.

Cosa que hasta la fecha no se ha realizado ni en el Código Penal Federal ni en el Código de nuestro estado, ya que, a pesar de que están integrados por distintos elementos, los dos

(Codigo Federal y Local) caen en el mismo error al hacer la descripción del delito, que es referirse a la ejecución de **"cualquier acto sexual"** ya que según los datos aportados por especialistas en la aplicación de la norma, les resulta imposible aplicarla de tal manera, ya que la expresión **"cualquier acto sexual"** abarca un sin fin de supuestos, es decir la norma no es específica, lo que imposibilita su aplicación, toda vez que un acto sexual en sus extremos puede ser desde un tocamiento hasta la violación, por lo que los jueces no utilizan la norma, y hacen uso de las herramientas legislativas existentes aplicables que puede ser el delito de violación a menores o en todo caso abuso sexual en sus modalidades diversas vigentes dependiendo de la edad del menor, lo que como ya se mencionó anteriormente resulta ser perjudicial para la víctima y benéfico para el culpable del delito, toda vez que estos delitos establecen penas menores a las del delito de pederastia.

Por otro lado, el artículo 19 de la Constitución Federal establece en su segundo párrafo, lo delitos en los cuales el Juez podrá ordenar prisión preventiva oficiosa, dentro de los cuales se encuentra el delito de abuso o violencia sexual en contra de menores, sin embargo, el delito de pederastia no se encuentra contemplado, lo que se traduce a que, en dado caso de denunciarse este delito, para el presunto actor, termina siendo igualmente benéfico la tipificación de este delito puesto que para tal, no existe la prisión preventiva.

Por lo anterior consideramos que para dar una solución a dicha problemática, lo pertinente es derogar el delito de pederastia y aumentar las penas a los delitos de abuso sexual y violación a menores.

Tenemos que tomar en cuenta que la violencia sexual a menores de edad, es la forma de maltrato **más traumática** en los niños con repercusiones a corto y largo plazo tanto para la víctima, su familia y la sociedad.

Es un tema que nos compete a todos, no sólo a todo el personal de salud, sino también a maestros, policías, trabajadores en el ámbito penal y todo aquel que tenga contacto con los menores de edad de alguna u otra manera.

Por ello queremos ser muy claros, la derogación de este delito no implica que los casos de pederastia vayan a quedar impunes, sino todo lo contrario, **los mismos elementos del delito de pederastia se encuentran contenidos en los delitos ya mencionados de manera muy específica (violación y abuso sexual), lo que facilita su integración por parte de los ministerios públicos y la ejecución de la norma e interpretación por parte de los jueces especializados en materia de delitos cometidos en contra de menores, con esta reforma estaremos ayudando a que se haga justicia** a todos aquellos menores que se les dañe en su integridad física y psicoemocional.

Por lo anterior, sometemos a su consideración la siguiente propuesta con PROYECTO DE DECRETO:

LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE

CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

Artículo Único. - Se reforma el artículo 177, 179 y se deroga el 177 Bis, todos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 177. Se equipara a la violación y se impondrá de doce a treinta años de prisión y multa de ochocientos sesenta y cuatro a dos mil ciento sesenta veces la Unidad de Medida y Actualización:

I. Al que sin violencia realice cópula con persona menor de quince años de edad;

II. Al que sin violencia realice cópula con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo; y

III. Al que sin violencia y con fines lascivos introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto del miembro viril en una persona menor de quince años de edad o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo, sea cual fuere el sexo de la víctima.

Si se ejerciera violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena se aumentará hasta en una mitad.

ARTÍCULO 177 BIS. SE DEROGA

ARTÍCULO 179. Al que ejecute un acto sexual, sin el propósito de llegar a la cópula, con una persona menor de **quince** años o en persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirla o la obliguen a realizarla por razón de sexo, clase social, coerción, amenazas entre otros, se le impondrán de 6 a 12 años de prisión y multa de cuatrocientas treinta y dos a ochocientas sesenta y cuatro veces la Unidad de Medida y Actualización.

Igualmente, al que ejecute un acto sexual, sin el propósito de llegar a la cópula, con una persona mayor de **quince** años, pero menor de 18 años, se le impondrán de 4 a 9 años de prisión y multa de doscientas ochenta y ocho a seiscientas cuarenta y ocho veces la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.
SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se contravengan al contenido del presente decreto.

Atentamente.
Victoria de Durango, Durango, a 10 de noviembre de 2020.

Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

Esteban Alejandro Villegas Villarreal Gabriela Hernández López

Francisco Javier Ibarra Jaquez Sonia Catalina Mercado Gallegos

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ: BUENOS DÍAS CON EL PERMISO DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA Y LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS A TODOS LOS QUE NOS VEN Y NOS ESCUCHAN POR DISTINTOS MEDIOS DIGITALES MI AGRADECIMIENTO POR SU INTERÉS SIEMPRE, LAMENTABLEMENTE EL AISLAMIENTO QUE ESTAMOS VIVIENDO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA NO SOLA DEJA HA DEJADO EFECTOS DEPRESIVOS O DE CARÁCTER ECONÓMICO ENTRE LA POBLACIÓN, EL AUMENTO EN LOS NIVELES DE ESTRÉS, LA INSEGURIDAD ECONÓMICA Y ALIMENTARIA A CAUSA DEL COVID-19 HAN ELEVADO RADICALMENTE LOS NIVELES DE VIOLENCIA DE TODO TIPO EN MÉXICO, POR SÓLO DAR UN EJEMPLO DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR COVID-19 SE DETECTÓ UN INCREMENTO DE CASOS DE ABUSO SEXUAL EN MENORES EN EL MUNICIPIO DE LERDO CON DATOS DUROS DE LA AUTORIDAD OBTENIDOS DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE ESTE MUNICIPIO, NOS INDICAN QUE EL NÚMERO HA IDO A LA ALZA A PARTIR DE MARZO A LA FECHA Y HASTA EL MOMENTO SE INVESTIGAN 6 CASOS DE VIOLENCIA DE TIPO SEXUAL EN MENORES EN UN RANGO DE EDAD DE LOS 10 AÑOS HACIA ABAJO Y EL 20% SE ESTIMA EN INCREMENTO EN COMPARACIÓN CON LOS NÚMEROS ANTERIORES A LA CUARENTENA Y MÁS TODOS LOS QUE NO SE DENUNCIAN Y HAY QUE

DECIRLO MÁS TODOS LOS QUE SIGUEN EN SILENCIO HASTA ESTE MOMENTO O QUE LOS PADRES AÚN NO NO PERCIBEN ALGUNA SITUACIÓN DIFERENTE EN SUS HIJOS, AQUÍ EN EL MUNICIPIO DE DURANGO HAY UN MOMENTO LAS DENUNCIAS CIUDADANAS A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES REDES SOCIALES EN DONDE ENTRE OTRAS COSAS HAN SOÑADO HAN SEÑALADO POSIBLE FALLA DE LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA, FALTA DE SENSIBILIDAD O DEBIDA ATENCIÓN DE CASOS DE ABUSO SEXUAL HACIA NIÑAS Y NIÑOS, COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA FAMILIA Y MENORES DE EDAD NO PUEDO PERMANECER CALLADA TAN GRAVES ACUSACIONES COMO MADRE DE FAMILIA ME RESULTA POR DEMÁS PREOCUPANTE Y COMO LEGISLADORA ASUMO MI RESPONSABILIDAD PROMOVIENDO INICIATIVAS QUE PROMUEVAN Y FACILITEN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DOTANDO DE HERRAMIENTAS LEGALES A LOS ENCARGADOS DE IMPARTIR JUSTICIA PARA QUE SE CASTIGUE A LOS RESPONSABLES DE LA VIOLENCIA PERO SOBRE TODO PARA QUE SE DISMINUYAN LOS CASOS DE ABUSO SEXUAL Y DE VIOLENCIA HACIA NUESTROS NIÑOS, PARA QUE NO DEJEMOS DE VER PARA QUE DEJEMOS DE VER EL DÍA DE HOY CASOS COMO EL DE LA SEÑORA MÓNICA PEYRÓ NAVARRETE QUE EXIGIDO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA ATENCIÓN DE UN POSIBLE CASO DE ABUSO SEXUAL O VIOLENCIA EN AGRAVIO DE SUS HIJAS DE 4 Y 5 AÑOS DE EDAD, AL PARECER POR PARTE DE LOS FAMILIARES, EXHIBIENDO UNA POSIBLE FALLA DE ATENCIÓN EN SU CASO PARTE DE LA AUTORIDAD ENCARGADA DE ATENDERLO YA PASÓ MÁS DE UN AÑO Y ELLA PUES

REALMENTE SE HA MANIFESTADO EN REDES, EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PERO INSISTO CUÁNTOS CASOS HAY QUE AÚN PUES NO SALEN A LA LUZ PÚBLICA Y QUE PERMANECEN EN SILENCIO, DE ACUERDO CON LO QUE HEMOS VISTO EN MEDIOS LOCALES EN REDES SOCIALES LA SEÑORA MÓNICA PEYRÓ NAVARRETE HA BUSCADO AYUDA EN LAS INSTITUCIONES A RAÍZ DE LOS CAMBIOS QUE HA DETECTADO DE COMPORTAMIENTO DE SUS HIJAS COMO TRASTORNOS DE ANSIEDAD DE SUEÑO, ALIMENTICIOS, INSOMNIO, RETROCESO DE SU DESARROLLO EVOLUTIVO, CONDUCTAS QUE DECIR A ELLA Y LOS EXPERTOS PUEDEN SER PRODUCTO DE UN EVENTO TRAUMÁTICO COMO LO ES EL DELITO DE ABUSO SEXUAL Y VIOLACIÓN, HEMOS VISTO TAMBIÉN UN PADRE DE FAMILIA QUE CLAMA JUSTICIA PARA SU HIJO MEDIANTE EL HASHTAG RESCATEMOS A BRIAN DONDE TAMPOCO PUES HEMOS VISTO UNA RESPUESTA NI A FAVOR NI EN CONTRA, POR CITAR SÓLO ALGUNOS DE LOS CASOS QUE COMO SOCIEDAD NOS HA TOCADO VER Y COMO LEGISLADORA ME IMPULSA PARA CONTINUAR PROMOVIENDO INICIATIVAS CÓMO ESTÁ PORQUE LA VIOLENCIA HACIA LOS NIÑOS Y NIÑAS NO PUEDE SEGUIR PASANDO NUESTRO ENTIDAD, EL TEMA DE ABUSO SEXUAL TIENE QUE PARAR Y MÁS TRATÁNDOSE DE NUESTROS NIÑOS DE DURANGO POR CASOS COMO ESTOS ES IMPOSTERGABLE LEGISLAR EN LA MATERIA NO PUEDE SEGUIR HABIENDO ABUSO SEXUAL EN MENORES EN CASO DE HABERLOS DEBE EXISTIR LA APLICACIÓN CASTIGANDO SEVERAMENTE A LOS RESPONSABLES DE LA VIOLENCIA POR QUÉ LAS AUTORIDADES Y LOS LEGISLADORES NO PODEMOS ACTUAR COMO SIMPLES

ESPECTADORES, LOS EXPERTOS HAN DICHO QUE LOS CASOS DE ABUSOS SEXUALES A MENORES DE EDAD EN SU MAYORÍA SON COMETIDOS POR FAMILIARES O PERSONAS CERCANAS A ELLOS SE COMETEN DENTRO DEL HOGAR O EN ALGÚN LUGAR APARENTEMENTE SEGURO Y MÁS CUANDO LOS PADRES SALEN A TRABAJAR, ESTA CONDUCTA HA SIDO LLAMADA LLAMADA DENTRO DEL DERECHO COMO PEDERASTIA LAMENTABLEMENTE LA TIPIFICACIÓN QUE SE LE DIO AL DELITO EN LA MAYORÍA DE LOS CÓDIGOS HA SIDO DEFICIENTE Y GENERADORA DE PROBLEMÁTICAS AL MOMENTO DE LA INTEGRACIÓN PUESTO QUE ESTE DELITO EN SU DESCRIPCIÓN ES SUMAMENTE GENÉRICO Y CREA CONFUSIÓN AL MOMENTO DE INTEGRAR COMO TAL LA PEDERASTIA O EL DELITO DIVERSOS COMO LO ES LA VIOLACIÓN O EL ABUSO SEXUAL EN MENORES, NO DEBEMOS DE DAR LA VUELTA AL ASUNTO NUESTRA PROPUESTA ES FRONTAL CASTIGUEMOS CON TODO EL PESO DE LA LEY A ESTOS VIOLADORES QUE SE CONVIERTEN EN UNA PESADILLA PARA NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS POR ESTO UNA VEZ MÁS APROBADA LA PRESENTE SE EQUIPARA SE EQUIPARA A LA VIOLENCIA Y SE IMPONDRÁ DE 12 A 30 AÑOS DE PRISIÓN Y UNA MULTA DE 864 A 2160 VECES DE UNIDAD MEDIA Y ACTUALIZACIÓN ES HORA DE QUE HAGAMOS ALGO DE QUE TOMEMOS MEDIDAS DRÁSTICAS, POR ESO EL DÍA DE HOY PRESENTAMOS, UNO.- AL QUE SIN VIOLENCIA REALICE CÓPULA CON PERSONA MENOR DE 15 AÑOS DE EDAD DOS.- AL QUE SIN VIOLENCIA REALICE CÓPULA CON PERSONAS QUE NO TENGAN LA CAPACIDAD DE COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO O POR CUALQUIER CAUSA NO PUEDA RESISTIRLO, TRES.- AL QUE SIN

VIOLENCIA CON FINES LASCIVOS INTRODUZCA POR LA VÍA ANAL, VAGINAL CUALQUIER ELEMENTO O INSTRUMENTO DISTINTO DEL MIEMBRO VIRIL EN UNA PERSONA MENOR DE 15 AÑOS DE EDAD O PERSONA QUE NO TENGA LA CAPACIDAD DE COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO O POR CUALQUIER CAUSA NO PUEDA RESISTIRLO SEA CUAL FUESE EL SEXO DE LA VÍCTIMA, SI SE EJERCIERA VIOLENCIA FÍSICA O MORAL EL MÍNIMO Y EL MÁXIMO DE LA PENA SE AUMENTARÁ SE AUMENTARÁ HASTA EN UNA MITAD AGRADEZCO A TODAS MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS Y PARTICULARMENTE A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR SU ATENCIÓN Y SENSIBILIDAD Y APOYO PARA QUE LA PRESENTE PROPUESTA DE REFORMAS NO SE VAYA A QUEDAR COMO MUCHAS EN LA CONGELADORA PORQUE TENEMOS QUE DECIRLO HAY COMISIONES COMO ÉSTA QUE REALMENTE TIENE AÚN MUCHAS INICIATIVAS EN LA CONGELADORA Y ESTAMOS SOLICITANDO PUES QUE YA SE DETERMINEN Y ESPERAMOS QUE ESTA QUE EN ESTE MOMENTO ES DE SUMA IMPORTANCIA SE LE DÉ TRÁMITE Y UN RESOLUTIVO PUES PUEDA DARSE LO ANTES POSIBLE, HOY SON TIEMPOS DE REFLEXIÓN DE CASTIGAR CON TODO EL PESO DE LA LEY A ESTE TIPO DE AGRESORES DE ALZAR LA VOZ, DE HACER UN LLAMADO A LOS PADRES DE FAMILIA QUE ESTEMOS ATENTOS A LA SITUACIÓN O EL COMPORTAMIENTO QUE ESTÁN TENIENDO NUESTROS HIJOS EN ESTE MOMENTO, PORQUE SI NO ES ASÍ NO PODEMOS PERCATAR SI ALGUNO DE ELLOS TIENE UNA SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL, CASTIGUEMOS CASTIGUEMOS EJEMPLARMENTE A QUIÉN

COMETA UN ABUSO SEXUAL CONTRA UN MENOR DURANGUENSE, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE MENDICIDAD EN MENORES, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LA Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA**, **MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA**, **JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del**

Estado de Durango, en materia de **prevención de mendicidad en menores**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La constitución y los tratados internacionales de los que México forma parte, establecen la obligación del Estado de garantizar el ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de la niñez; entre los que se encuentra el vivir en condiciones de bienestar y a un desarrollo integral, así como a la integridad personal privilegiando su interés superior y a una vida libre de violencia.

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 3, de la Convención sobre los derechos del Niños, los Estados partes, como es el caso de nuestro país, se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Por lo anterior, es deber del Estado mexicano, tanto a nivel federal, así como de cada una de las entidades que lo componen, el constante mejoramiento, adecuación y ampliación de las normas que de manera directa e indirecta ejercen influencia en la vida y desarrollo de nuestra niñez.

Como todos conocemos, las condiciones actuales por las que atraviesa nuestro país en distintos ámbitos, como la inseguridad, violencia, la pobreza y desigualdad, no favorecen para la creación de un entorno favorable para el desarrollo adecuado de las personas en general, pero especialmente entorpecen la vida y crecimiento de los menores, como se desprende de los estudios que al respecto se han publicado.

En ese contexto, se conoce que durante el año 2018 ocurrieron en promedio 7 asesinatos al mes cometidos en contra de niñas y adolescentes, y para el 2019, se registraron incrementos llegando hasta 8 feminicidios cada mes. Comparando únicamente los primeros siete meses de cada año, 2019, representaría el periodo más violento por el delito de feminicidio en contra de niñas y adolescentes, con un crecimiento de 13.5% respecto al mismo periodo de 2018.

El Balance 2019 de la Red por los Derechos de la Infancia (REDIM) "Infancia y Adolescencia en México, entre la Invisibilidad y la Violencia" señala que cada día fueron asesinados tres punto seis menores de edad y cuatro como desaparecidos, mientras que en uno de cada diez feminicidios las víctimas fueron niñas o adolescentes.

Por otro lado y en relación con lo anterior, la UNICEF ha señalado que seis de cada diez infantes sufren métodos de disciplina violentos por parte de sus padres, madres, cuidadores o maestros, en tanto que un estudio realizado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM señala que 30 mil han perdido a sus padres por la violencia producto de la delincuencia organizada.

Hablando de violencia sexual, la Asociación para el Desarrollo de Personas Violadas (ADIVAC) estima que la padecen cerca de cinco millones de niñas, niños y adolescentes, en tanto que por cifras obtenidas por el CONEVAL se sabe que la mitad de las niñas y niños padece condiciones de pobreza; cerca de cuatro millones viven en niveles extremos de pobreza y uno de cada 10 no recibe educación académica o no asiste a la escuela.

Más allá de las tecnicismos y definiciones, la realidad es realmente lamentable para muchos menores pues la situación de mendicidad que padecen muchos de ellos se está normalizando cada día más, por lo que, las labores que se deben realizar para la erradicación de dicho problema resulta más que necesarias e impostergables.

Derivado de lo anteriormente mencionado, entendemos como necesario que las políticas públicas se enfoquen en promover el mejoramiento de las herramientas legales y administrativas de detección de las diferentes modalidades de mendicidad entre nuestras niñas, niños y adolescentes, tal como el desarrollo de protocolos para poder abordar esta problemática de la mejor manera posible en favor de los mismos.

Por ello, a través de la presente iniciativa de reforma el Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, propone adicionar un tercer párrafo al artículo 29 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango**,** con el objeto de establecer como elemento necesario para garantizar su sano desarrollo, la de procurar el acceso a una vida libre de condiciones de mendicidad en cualquiera de sus modalidades, así como el desarrollo de protocolos que permitan abordar dicha problemática de la mejor manera posible, siempre en búsqueda de proteger a nuestra niñez duranguense.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el **artículo 29** de la **Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 29. …

…

Dentro de las responsabilidades de velar por el sano desarrollo de niñas, niños y adolescentes, se adquiere la de brindar el acceso a una vida libre de condiciones de mendicidad, entendiendo por esto toda situación que implique solicitar limosnas para él o para un tercero.

Las autoridades estatales y municipales, estarán obligadas de manera subsidiaria, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante políticas públicas, programas y acciones a crear condiciones para que la familia pueda desempeñar sus derechos y obligaciones de manera adecuada para asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Queda prohibido el uso del castigo corporal en todos los ámbitos, como método correctivo o disciplinario a niñas, niños o adolescentes

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 17 de noviembre 2020

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: GRACIAS DIPUTADO, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LOS TRATADOS

INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO FORMA PARTE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE GARANTIZAR EL EJERCICIO RESPETO, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA EL VIVIR EN CONDICIONES DE BIENESTAR Y A UN DESARROLLO INTEGRAL, ASÍ COMO A LA INTEGRIDAD PERSONAL PRIVILEGIANDO SUS INTERESES SUPERIOR Y A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE ACUERDO CON EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 3 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑOS, LOS ESTADOS MIEMBROS COMO ES EL CASO DE NUESTRO PAÍS, SE COMPROMETEN A ASEGURAR AL NIÑO LA PROTECCIÓN Y EL CUIDADO QUE SEAN NECESARIOS PARA SU BIENESTAR, TENIENDO EN CUENTA LOS DERECHOS Y DEBERES DE SUS PADRES, TUTORES U OTRAS PERSONAS RESPONSABLES DE ÉL ANTE LA LEY Y, CON ESE FIN, TOMARÁN TODAS LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS ADECUADAS. POR LO ANTERIOR, ES DEBER DEL ESTADO MEXICANO, TANTO A NIVEL FEDERAL, ASÍ COMO DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE LO COMPONEN, EL CONSTANTE MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS NORMAS QUE DE MANERA DIRECTA E INDIRECTA EJERCEN INFLUENCIA EN LA VIDA Y DESARROLLO DE NUESTRA NIÑEZ. COMO TODOS CONOCEMOS, LAS CONDICIONES ACTUALES POR LAS QUE ATRAVIESA NUESTRO PAÍS EN DISTINTOS ÁMBITOS, COMO LA INSEGURIDAD, VIOLENCIA, LA POBREZA Y DESIGUALDAD, NO FAVORECEN PARA LA CREACIÓN DE UN ENTORNO FAVORABLE PARA EL DESARROLLO ADECUADO DE LAS PERSONAS EN GENERAL, PERO ESPECIALMENTE ENTORPECEN LA VIDA Y CRECIMIENTO DE LOS

MENORES, COMO SE DESPRENDE DE LOS ESTUDIOS QUE AL RESPECTO SE HAN PUBLICADO. EN ESE CONTEXTO, SE CONOCE QUE DURANTE EL AÑO 2018 OCURRIERON EN PROMEDIO 7 ASESINATOS AL MES COMETIDOS EN CONTRA DE NIÑAS Y ADOLESCENTES, Y PARA EL 2019, SE REGISTRARON INCREMENTOS LLEGANDO HASTA 8 FEMINICIDIOS CADA MES. COMPARANDO ÚNICAMENTE LOS PRIMEROS SIETE MESES DE CADA AÑO, 2019, REPRESENTARÍA EL PERIODO MÁS VIOLENTO POR EL DELITO DE FEMINICIDIO EN CONTRA DE NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON UN CRECIMIENTO DE 13.5% RESPECTO AL MISMO PERIODO DE 2018. EL BALANCE 2019 DE LA RED POR LOS DERECHOS DE LA INFANCIA (REDIM) "INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN MÉXICO, ENTRE LA INVISIBILIDAD Y LA VIOLENCIA" SEÑALA QUE CADA DÍA FUERON ASESINADOS 3.6 MENORES DE EDAD Y CUATRO COMO DESAPARECIDOS, MIENTRAS QUE EN UNO DE CADA DIEZ FEMINICIDIOS LAS VÍCTIMAS FUERON NIÑAS O ADOLESCENTES. POR OTRO LADO, Y EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR, LA UNICEF HA SEÑALADO QUE SEIS DE CADA DIEZ INFANTES SUFREN MÉTODOS DE DISCIPLINA VIOLENTOS POR PARTE DE SUS PADRES, MADRES, CUIDADORES O MAESTROS, EN TANTO QUE UN ESTUDIO REALIZADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM SEÑALA QUE 30 MIL HAN PERDIDO A SUS PADRES POR LA VIOLENCIA PRODUCTO DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. HABLANDO DE VIOLENCIA SEXUAL, LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PERSONAS VIOLADAS (ADIVAC) ESTIMA QUE LA PADECEN CERCA DE CINCO MILLONES DE NIÑAS, NIÑOS Y

ADOLESCENTES, EN TANTO QUE POR CIFRAS OBTENIDAS POR EL CONEVAL SE SABE QUE LA MITAD DE LAS NIÑAS Y NIÑOS PADECE CONDICIONES DE POBREZA; CERCA DE CUATRO MILLONES VIVEN EN NIVELES EXTREMOS DE POBREZA Y UNO DE CADA 10 NO RECIBE EDUCACIÓN ACADÉMICA O NO ASISTE A LA ESCUELA. MÁS ALLÁ DE LAS TECNICISMOS Y DEFINICIONES, LA REALIDAD ES REALMENTE LAMENTABLE PARA MUCHOS MENORES PUES LA SITUACIÓN DE MENDICIDAD QUE PADECEN MUCHOS DE ELLOS SE ESTÁ NORMALIZANDO CADA DÍA MÁS, POR LO QUE, LAS LABORES QUE SE DEBEN REALIZAR PARA LA ERRADICACIÓN DE DICHO PROBLEMA RESULTAN MÁS QUE NECESARIAS E IMPOSTERGABLES. DERIVADO DE LO ANTERIORMENTE MENCIONADO, ENTENDEMOS COMO NECESARIO QUE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS SE ENFOQUEN EN PROMOVER EL MEJORAMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE DETECCIÓN DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE MENDICIDAD ENTRE NUESTRAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, TAL COMO EL DESARROLLO DE PROTOCOLOS PARA PODER ABORDAR ESTA PROBLEMÁTICA DE LA MEJOR MANERA POSIBLE EN FAVOR DE LOS MISMOS. POR ELLO, A TRAVÉS DE LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PROPONE ADICIONAR UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER COMO ELEMENTO NECESARIO PARA GARANTIZAR SU SANO DESARROLLO, LA DE PROCURAR EL ACCESO A UNA VIDA LIBRE

DE CONDICIONES DE MENDICIDAD EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE PROTOCOLOS QUE PERMITAN ABORDAR DICHA PROBLEMÁTICA DE LA MEJOR MANERA POSIBLE, SIEMPRE EN BÚSQUEDA DE PROTEGER A NUESTRA NIÑEZ DURANGUENSE. POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO LA CUAL TIENE COMO FINALIDAD FORTALECER NUESTRO MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN EL ÁMBITO DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES DE EDAD Y ADOLESCENTES GARANTIZANDO CON ELLO SU SANO DESARROLLO, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS, ES CUÁNTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA FAMILIA Y MENORES DE EDAD.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR EL USO OBLIGATORIO DEL CUBREBOCAS Y MEDIDAS CONTRA EL COVID-19 EN

EL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LA Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA**, **MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA**, **JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos se expida la **Ley para Regular el Uso Obligatorio del Cubrebocas y Medidas Contra el covid-19 en el Estado de Durango,** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Real Academia Española, salud es el estado en que el ser orgánico ejerce normalmente todas sus funciones; ello hablando de manera específica de una persona pero, por otro lado, también por el vocablo salud hace referencia a un bien público y a partir de esa premisa lo describe como el conjunto de condiciones mínimas de salubridad de una población determinada, que los poderes públicos tienen la obligación de garantizar y proteger.

Sumado a lo anterior y a decir de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el derecho al "grado máximo de salud que se pueda lograr" exige un conjunto de criterios sociales que propicien la salud de todas las personas, entre ellos la disponibilidad de servicios de salud, condiciones de trabajo seguras, entre otros.

Asegura además la citada organización mundial que los grupos sociales vulnerables y marginados suelen tener menos probabilidades de disfrutar del derecho a la salud, a lo que nosotros pudiéramos agregar que la vulnerabilidad de dichos grupos desgraciadamente aumenta con situaciones como la que Durango, México y el mundo entero está viviendo en la actualidad, a causa de la pandemia ocasionada por el covid-19.

Derivado de numerosas investigaciones, la evidencia apunta a que una persona pude contraer la enfermedad conocida como covid-19 por contacto con otra que se encuentre infectada por

dicho virus; además de que el mismo pude propagarse de individuo a individuo mediante gotículas procedentes de la nariz o boca, que salgan despedidas mediante un estornudo o por tosido.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al igual que nuestra Constitución local, obligan al poder público a implementar las medidas, políticas y acciones necesarias para garantizar a los ciudadanos de nuestra nación y de nuestra entidad, el derecho a la salud y bienestar en todo momento, por lo que consideramos que las medidas que para ello se generen y se deben aplicar, ocasionadas por causas atípicas como la actual pandemia, también forman parte de las obligaciones del Estado.

En relación con lo anterior, la Ley General de Salud, en su artículo 4, fracción IV, señala a los gobiernos de las entidades federativas, como autoridad sanitaria, lo que obliga no solamente al ejecutivo pues, en el respectivo ámbito de competencias, cada uno de los poderes puede y debe realizar las acciones necesarias para salvaguardar la vida y la integridad de la ciudadanía.

A consecuencia de lo anteriormente mencionado y mediante el Diario Oficial de la Federación se han publicado diversas medidas que el Ejecutivo Federal, la Secretaría de Salud y el Consejo de Salubridad General han implementado para atender la emergencia sanitaria que ha generado el covid-19 en nuestro país; lo que ha replicado en cada una de las entidades federativas a razón de las necesidades que en cada una de ellas se presentan o se han ido presentando.

Debemos entender que una emergencia es una situación de peligro o desastre que requiere una acción inmediata, para que primeramente no siga en aumento el riesgo que dicho peligro genera para la población y posteriormente para que disminuya la causa que activo las acciones emergentes.

Hablando de nuestra entidad, desde el día doce de marzo del presente año, en que se presentó el primer caso de covid-19, se han venido implementando diversas acciones para disminuir el impacto y el peligro que ocasiona una enfermedad de la que aún la medicina moderna sigue buscando la cura efectiva, pero que por diversas circunstancias y a pesar de ello, no hemos podido controlar o mantener dentro de porcentajes razonables su propagación, por lo que debemos seguir aplicando las políticas y medidas que nos permitan desarrollar nuestras actividades cotidianas de la manera más segura para todos los duranguenses.

Por lo anteriormente expuesto, a través de la presente iniciativa de reforma el Partido Acción Nacional propone se expida la Ley para Regular el Uso Obligatorio del Cubrebocas y Medidas Contra el covid-19 en el Estado de Durango, dentro de la que se contempla el objeto de la misma, mismo que resulta el establecer como medida de prevención y cuidado a la salud de los duranguenses y de todas la personas que se encuentren en el territorio del Estado, el uso obligatorio de cubrebocas, además de otras medidas para prevenir la transmisión y riesgos de

contagio del virus SARS-CoV-2 o COVID-19, en tanto permanezca la emergencia sanitaria ocasionada por el mismo y hasta el momento en que la autoridad sanitaria declare oficialmente su conclusión.

Además, establece como obligatorio el uso de cubrebocas para todas las personas que se encuentren en el territorio del Estado y el que su uso no sustituye las medidas adicionales dictadas por la autoridad sanitaria, como es el resguardo domiciliario y la posibilidad de salir solo por razones esenciales o de emergencia; enuncia las medidas a tomar en oficinas públicas, privadas y cualquier centro de trabajo; las medidas a tomar en el transporte público de pasajeros¸ las medidas a tomar en los establecimientos comerciales, industrial, empresarial, de negocios o de servicios; las sanciones que puede provocar la falta de uso del cubrebocas;

Describe y distingue lo que se debe entender por cubrebocas, cubrebocas higiénico y cubrebocas médico, además de especificar la manera de usarlo, como colocarlo y como quitarlo de forma segura.

Las medidas a aplicar en las unidades te transporte público; las sanciones que habrán de aplicarse en caso de incumplimiento a las medidas señaladas en la ley; la difusión de las medidas para disminuir la propagación del covid-19 a cargo de las oficinas públicas.

Derivado de todo lo aquí mismo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partico Acción Nacional, propone a esta soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se expide la **Ley para Regular el Uso Obligatorio del Cubrebocas y Medidas Contra el covid-19 en el Estado de Durango,** para quedar de la siguiente manera:

LEY PARA REGULAR EL USO OBLIGATORIO DEL CUBREBOCAS Y MEDIDAS CONTRA EL COVID-19 EN EL ESTADO DE DURANGO

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y OBLIGACIONES

Artículo 1. Del objeto de la ley.

La presente ley es de orden público y observancia general en el Estado de Durango, y tiene por objeto establecer como medida de prevención y cuidado a la salud de los duranguenses y de

todas la personas que se encuentren en el territorio del Estado, el uso obligatorio de cubrebocas, además de otras medidas para prevenir la transmisión y riesgos de contagio del virus SARS-CoV-2 o COVID-19 (en adelante "el virus"), en tanto permanezca la emergencia sanitaria ocasionada por el mismo y hasta el momento en que la autoridad sanitaria local declare oficialmente su conclusión.

Artículo 2. De la obligatoriedad del uso de cubrebocas.

El uso de cubrebocas es obligatorio para todas las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Durango, en vías y espacios públicos o de uso común, en el interior de comercios, locales industriales o de servicios, centros de trabajo de cualquier ramo, considerados como esenciales o no esenciales; así como para usuarios, operadores y conductores de los servicios de transporte de pasajeros y transporte de carga en las modalidades señaladas en la ley de la materia.

La obligatoriedad de usar cubrebocas no sustituye las medidas adicionales dictadas por la autoridad sanitaria, como es el resguardo domiciliario y solo salir por razones esenciales o de emergencia. También continúa la medida de sana distancia de dos metros de otras personas donde el espacio lo permita, así como las recomendaciones de que, al toser o estornudar, cubrirse con el ángulo interior del brazo, el evitar tocarse la nariz, la boca, los ojos y cara en general y de lavarse las manos con agua y jabón frecuentemente, así como usar gel antibacterial y demás medidas sanitarias que haya emitido o emita la autoridad sanitaria correspondiente.

Artículo 3. Del objetivo del uso de cubrebocas.

La obligatoriedad del uso de cubrebocas tiene como finalidad prevenir que las personas infectadas transmitan el virus a otras; y brindar protección a personas sanas contra la infección.

Artículo 4. De la clasificación de cubrebocas.

Para efectos de esta ley, se entiende por:

I. Cubrebocas: a la mascarilla, máscara autofiltrante o cubierta facial de uso sanitario, que cubre la nariz y la boca;

II. Cubrebocas higiénicos: a aquellos que están hechos de una variedad de telas o tejidos, o sin tejer de materiales como el polipropileno, algodón, poliéster, celulosa, seda o nailon.

Dependiendo de la tela de que estén hechos, se recomienda que cuenten por lo menos con tres capas, debiéndose evitar el uso de cubrebocas confeccionados con material elástico; y

III. Cubrebocas médicos: a los cubrebocas que se encuentran certificados de conformidad con normas internacionales o nacionales, utilizados principalmente por los trabajadores de la salud;

los cuales se encuentran sujetos a reglamentación y se clasifican como equipo de protección personal.

Artículo 5. Del uso correcto de cubrebocas.

Es obligatorio el uso de cubrebocas para:

I. La población en general que se encuentre en entornos y situaciones públicas, donde no se puedan aplicar medidas de contención como el distanciamiento físico, deberán utilizar, en todo momento, por lo menos, cubrebocas higiénicos;

II. Las personas que tengan más de 60 años y aquellas con enfermedades concomitantes, tales como afecciones cardiovasculares o diabetes mellitus, neumopatía crónica, cáncer, enfermedad cerebrovascular, inmunodepresión, hipertensión, insuficiencia renal, entre otras, deberán utilizar cubrebocas higiénicos;

III. En caso de que la autoridad competente detecte que alguna persona de las señaladas en el párrafo anterior no porta cubrebocas higiénicos, pero sí utilice cubrebocas, deberá hacerle la observación para que sustituya su cubrebocas por uno de carácter higiénico, pudiendo registrar sus datos y reportarla a la autoridad sanitaria correspondiente para que se le otorguen cubrebocas higiénicos;

IV. Las personas con alguna infección respiratoria, sus cuidadores y los profesionales de la salud, estando en funciones, deben usar cubrebocas médicos;

V. Las personas mayores de 13 años de edad; y

VI. Los niños entre 2 y 12 años, si usan cubrebocas, deben ser supervisados por adultos.

Esta obligación no aplica para los niños menores de dos años, las personas que tengan problemas para respirar y aquellas que no puedan colocarse o quitarse el cubrebocas por sí mismas.

Los jornaleros podrán utilizar como cubrebocas el paliacate, el pañuelo u otro artículo de tela que usen en el desarrollo de sus actividades laborales.

Artículo 6. De las recomendaciones para el uso de cubrebocas higiénicos.

Para el uso de cubrebocas higiénicos de forma segura, se deben atender las siguientes recomendaciones:

I. Lavarse las manos o limpiarlas con gel antibacterial o alcohol en gel antes de tocar el cubrebocas, ya sea para colocarlo o quitarlo y después de esto último;

II. Verificar que el cubrebocas no esté dañado, sucio o mojado;

III. Ajustar el cubrebocas a la cara de modo que no queden huecos por los lados;

IV. Colocar la parte superior sobre la nariz;

V. Asegurarse que la parte inferior cubra completamente la boca;

VI. Quitarse el cubrebocas por las tiras que se colocan por detrás de las orejas o la cabeza;

VII. Mantenerlo alejado de la cara una vez retirado de la misma;

VIII. Guardar el cubrebocas en una bolsa de plástico limpia y de cierre fácil, si no está sucio o mojado y tiene previsto reutilizarlo;

IX. Extraer el cubrebocas de la bolsa por las tiras o elásticos; y

X. En su caso, lavar el cubrebocas con jabón o detergente, preferentemente con agua caliente, al menos una vez al día.

Artículo 7. De las medidas a tomar en oficinas públicas, privadas y cualquier centro de trabajo.

Los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y de los organismos autónomos del Estado; así como de cualquier otra oficina pública, privada y cualquier centro de trabajo, deberán portar, por lo menos, cubrebocas higiénicos, cuando se encuentren en funciones; además, deberán observar y cumplir todas las medidas y prácticas sanitarias emitidas por las autoridades sanitarias.

Es obligatorio para todas las personas que ingresen a oficinas públicas, privadas o cualquier centro de trabajo a realizar un trámite, solicitar un servicio, o cualquier otra actividad, el uso, por lo menos, de cubrebocas higiénicos.

En caso de que alguna persona pretenda ingresar sin cubrebocas, se le hará la observación e instruirá que, por disposición oficial, no podrá acceder ni recibir atención hasta que lo porte adecuadamente; y dependiendo de la disponibilidad y capacidad financiera de la oficina correspondiente, se podrá otorgar cubrebocas de manera gratuita, con preferencia en todo momento a las personas con mayor índice de vulnerabilidad.

Artículo 8. De las medidas a tomar en el transporte público de pasajeros.

Los conductores de las unidades del servicio de transporte público de pasajeros deberán usar de manera obligatoria, por lo menos, cubrebocas higiénicos durante su jornada laboral; no prestar el servicio a usuarios que no porten por lo menos cubrebocas higiénicos; además,

deberán contar en cada unidad con alcohol en gel con una concentración mínima del 70% y asegurarse que cada usuario que ingrese lo utilice y sanitizar la unidad al término de cada ruta.

Artículo 9. De las medidas a tomar en los establecimientos comerciales, industriales, empresariales, de negocios o de servicios.

En establecimientos comerciales, industriales, empresariales, de negocios o de servicios, tanto los propietarios, administradores, empleados, así como proveedores, clientes, usuarios y asistentes a los mismos, están obligados a portar, por lo menos, cubrebocas higiénicos; además, en dichos establecimientos, al ingresar deberán contar con un filtro sanitario y alcohol en gel con una concentración mínima de 70% en cada uno de los accesos al establecimiento y usarlo, además de que dentro del establecimiento se conserve en todo momento una distancia mínima de 1.5 metros entre las personas; también se debe de impedir el acceso a personas que presentes síntomas asociados con el virus, como lo son temperatura superior a los 37.5 grados, tos seca, dificultad para respirar, dolor de cabeza o garganta, dolor o presión en el pecho o pérdida del sentido del olfato o el gusto.

Para cumplir lo señalado en el párrafo anterior, los establecimientos mencionados deberán contar con el personal y equipos necesarios.

Artículo 10. De las observaciones

Los propietarios, administradores y empleados de los establecimientos citados en el primer párrafo deberán informar e instruir a los proveedores, clientes, usuarios y asistentes a los mismos, la obligación de cumplir con lo señalado en este artículo, así como a mantener un control del acceso de personas al establecimiento de acuerdo a su capacidad y que, en caso de incumplir ello, no se permitirá la entrada y tampoco se le podrá brindar atención.

En los establecimientos citados en el primer párrafo de este artículo deben fijarse en todos los accesos anuncios que indiquen la obligación de portar cubrebocas y, para poder acceder y recibir atención, también preferentemente emplear tapetes sanitizantes, además de ubicar dentro del establecimiento mensajes alusivos al lavado de manos, uso de alcohol en gel, estornudo de etiqueta y la conservación de distancia, así como cumplir con las demás medidas sanitarías que emita la autoridad correspondiente.

El cumplimiento de lo previsto en este artículo, así como las demás medidas que al efecto se encuentren vigentes o emita la autoridad federal o estatal en la materia, serán un requisito para que se autorice la expedición o refrendo de licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios por parte de la autoridad municipal que corresponda, la cual podrá coordinarse con la autoridad sanitaria competente para llevar a cabo las visitas e inspección para verificar su estricto cumplimiento.

CAPÍTULO II

DE LA DIFUSIÓN

Artículo 11. De las campañas de concientización.

Todas las dependencias de la administración pública estatal y municipal, de conformidad con sus funciones y en coordinación con la Secretaria de Salud del Estado, deberán realizar campañas de concientización entre la sociedad sobre la importancia de cumplir con las medidas sanitarias previstas en esta ley y las demás que emita la autoridad sanitaria correspondiente.

Artículo 12. De las campañas de difusión.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y municipal, de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; en el ámbito de su competencia, deberán difundir en sus medios de comunicación oficiales, tales como redes sociales, páginas web y cualquier plataforma digital oficial, la obligatoriedad del uso de cubrebocas así como las demás medidas sanitarias previstas en esta Ley y las que expida la autoridad sanitaria correspondiente; debiendo señalar, de manera especial, las que se exigirán para el acceso y/o uso de sus instalaciones.

CAPÍTULO III

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13. De las autoridades competentes para vigilar el cumplimiento de esta ley.

Las autoridades sanitarias y administrativas estatales y municipales, así como las instituciones de seguridad pública, en coordinación y dentro del ámbito de sus atribuciones, serás las responsables de verificar el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en la presente ley.

Las infracciones a esta ley serán sancionadas por las autoridades sanitarias y administrativas estatales y municipales, sin perjuicio de las penas correspondientes cuando sean constitutivas de delito.

Artículo 14. De las sanciones.

A la persona física o moral que incumpla con las medidas sanitarias previstas en esta ley, se le aplicará cualquiera de las siguientes sanciones:

I. Amonestación con apercibimiento;

II. La entrega de material médico a costa del infractor;

III. Multa;

IV. Clausura temporal o definitiva en su caso, pudiendo ser parcial o total; y

V. Arresto hasta por treinta y seis horas.

Artículo 15. De los criterios para la imposición de las sanciones.

Para la imposición de alguna de las sanciones establecidas en esta ley, se tomará consideración de lo siguiente:

I. Los daños que la conducta haya producido o puedan producir en la salud de las personas;

II. La gravedad de la infracción;

III. Las condiciones socioeconómicas del infractor;

IV. El beneficio obtenido por el infractor como resultado de la conducta motivo de la infracción; y

V. La reincidencia.

Artículo 16. Del monto del material médico a costa del infractor.

La entrega de material médico prevista en este capítulo será hasta por el equivalente al monto equivalente a 25 veces la Unidad de Medida y Actualización.

El material médico obtenido, deberá depositarse en favor de la autoridad que haya impuesto la sanción, la cual determinará su destino en favor de las instituciones de salud pública.

Artículo 17. De la multa.

La multa consiste en el pago de la cantidad de dinero que se impone al infractor y se hará efectiva mediante el procedimiento económico coactivo que corresponda hasta por un máximo de hasta 20 veces la Unidad de Medida y Actualización.

La multa no podrá imponerse sin que previamente se haya amonestado al infractor. En caso de reincidencia, el monto de la multa se podrá duplicar.

Artículo 18. Del arresto.

Se sancionará con arresto hasta por treinta y seis horas a la o las personas que interfieran o se opongan al ejercicio de las funciones de la autoridad sanitaria y a la persona o personas que, en rebeldía, se nieguen a cumplir los requerimientos y disposiciones de la autoridad sanitaria, provocando con su conducta un peligro para la salud de las personas y siempre que previamente se haya aplicado alguna otra de las sanciones que se describen en este capítulo.

Artículo 19. De la aplicación de las sanciones.

Para la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 14 de la presente Ley, la autoridad competente se sujetará a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la publicación de la presente Ley, las autoridades deberán realizar las medidas de difusión necesarias, a fin de dar a conocer a la población los alcances de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. La entrega de cubrebocas higiénicos por instancias públicas estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente y al haber del Fondo que se destina para los Programas Permanentes de Salud Pública descrito en la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

ARTÍCULO CUARTO. Los municipios del Estado contarán con un plazo de quince días naturales para realizar las reformas y adecuaciones necesarias a la reglamentación respectiva para la aplicación de esta Ley.

ARTÍCULO QUINTO. La vigencia del presente Decreto concluirá una vez que, mediante la declaratoria de la autoridad sanitaria, cese el estado de emergencia ocasionada por el covid-19.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 17 de noviembre de 2020

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, LA SALUD PUBLICA ES UN BIEN QUE NOS PERTENECE A TODOS, PERO AL MISMO TIEMPO SU SALVAGUARDA ES UNA OBLIGACIÓN PAR CADA UNO DE NOSOTROS A TRAVÉS DE LA VIGILANCIA DE LAS CON LAS CONDUCTAS QUE DEBEMOS GUARDAR ANTE LAS SITUACIONES QUE PONGAN EN PELIGRO LA MISMA, SOBRE TODO EN LOS TIEMPOS COMO EL ACTUAL EN DONDE LAS CONSECUENCIAS QUE HA OCASIONADO EL COVID 19 HAN SIDO REALMENTE SIGNIFICATIVAS Y DE CONSIDERACIONES TALES QUE NOS DEBE REPLANTEAR LA FORMA EN QUE INTERACTUAMOS Y CONVIVIMOS CON NUESTROS SEMEJANTES, ES A PARTIR DE NUESTRA PROPIA CONDICIÓN FÍSICA, MENTAL Y EMOCIONAL, DE DÓNDE SE PUEDE ESTABLECER LA POSIBILIDAD DE PROGRESO, CRECIMIENTO Y DESARROLLO EN TODOS LOS SENTIDOS, EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR LA LEY GENERAL DE SALUD EN SU ARTÍCULO 4 FRACCIÓN CUARTA SEÑALA, A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS COMO AUTORIDAD SANITARIA LO DIGA NO SOLAMENTE AL EJECUTIVO PUES EN EL RESPECTIVO RESPECTIVA ÁMBITO DE COMPETENCIAS CADA UNO DE LOS PODERES DE TODOS LOS NIVELES SE PUEDEN Y SE DEBEN REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROTEGER LA VIDA Y LA INTEGRIDAD DE LA CIUDADANÍA, POR SU PARTE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS AL IGUAL QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL OBLIGAN AL PODER PÚBLICO AL IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS POLÍTICAS Y ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS DE NUESTRA NACIÓN Y DE NUESTRA

ENTIDAD EL DERECHO A LA SALUD Y BIENESTAR EN TODO MOMENTO POR LO QUE LAS MEDIDAS QUE PARA ELLOS SE GENERE Y SE DEBEN APLICAR OCASIONADOS POR CAUSAS ATÍPICAS COMO LA ACTUAL PANDEMIA INVARIABLEMENTE FORMA PARTE DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS, A CONSECUENCIA DE LO ANTERIORMENTE MENCIONADO Y MEDIANTE EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN SE HAN PUBLICADO DIVERSAS MEDIDAS QUE EL EJECUTIVO FEDERAL, LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL HAN IMPLEMENTADO PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA, QUÉ HA GENERADO EL COVID 19 EN NUESTRO PAÍS LO QUE HA REPLICADO EN CADA UNA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A RAZÓN DE LAS NECESIDADES QUE CADA UNA DE ELLAS SE PRESENTAN O SE HAN IDO REQUERIDO, POR OTRO LADO TAMBIÉN LA AUTORIDAD MUNICIPAL CUENTA CON LA OBLIGACIÓN DE USAR LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA HACER FRENTE A UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA, POR LO QUE ES MENESTER QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA PROPICIAR UN VERDADERO CUIDADO DEL BIENESTAR LA VIDA E INTEGRIDAD DE LOS HABITANTES DE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE NUESTRO ESTADO, POR LO ANTERIOR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROPONE LA LEY PARA REGULAR EL USO OBLIGATORIO DE CUBREBOCAS Y MEDIDAS CONTRA EL COVID EN EL ESTADO DE DURANGO Y UNA REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA EL CONTROL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUE LOS RECURSOS QUE INGRESAN A LAS HACIENDAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS POR CONCEPTO DE MULTAS

POR INFRACCIONES A LA LEY O REGLAMENTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, SE DESTINA LOS PROGRAMAS PERMANENTES DE SALUD PÚBLICA PREFERENTEMENTE, POR SU PARTE LA LEY PROPUESTA PRETENDE ESTABLECER ENTRE OTRAS Y COMO MEDIDA DE PRESERVACIÓN Y CUIDADO A LA SALUD PÚBLICA EL USO OBLIGATORIO DE CUBREBOCAS EN LAS PERSONAS ASÍ COMO OTRAS MEDIDAS PARA PREVENIR LA TRASMISIÓN Y RIESGOS DE CONTAGIO DEL VIRUS DEL COVID 19, DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCA LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL MISMO Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LA AUTORIDAD SANITARIA ESTATAL DECLARE OFICIALMENTE SU CONCLUSIÓN. TAMBIÉN PROPONE REFORZAR LAS MEDIDAS SANITARIAS QUE AYUDEN A LA PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO DE DURANGO YA QUE ES INEVITABLE LA EXPOSICIÓN DE LAS PERSONAS QUE POR UNA RAZÓN DEBEN SALIR A LA CALLE, POR LO QUE SE DEBE TOMAR MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA EVITAR MÁS CONTAGIOS. ADEMÁS, SE ESTABLECE COMO OBLIGATORIO EL USO DE CUBREBOCAS ENTRE LA POBLACIÓN POR LA PRIORIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD DE LOS CIUDADANOS, SUMADO A LO ANTERIOR Y A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, SE PREVÉ SE PUEDAN IMPONER SANCIONES CONSISTENTES EN AMONESTACIONES CON APERCEBIMIENTO, FINALMENTE SE ESTABLECE LA LEY PARA EL CONTROL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO DEL ESTADO DE DURANGO, LA APLICACIÓN EN EL FONDO YA EXISTENTE DE OBLIGACIÓN DE

RESTABLECER PROGRAMAS PERMANENTES EN EL RUBRO DE SALUD PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS DESCRITOS EN LA PROPUESTA YA CITADA PUES INCLUYE LA REFORMA QUE SE PRESENTA AL MISMO TIEMPO QUE LA LEY DESCRITA, QUE TENDRÁ COMO FIN DESTINAR RECURSOS DE DICHO FONDO AL RUBRO DE SALUD PÚBLICA, ENTRE OTROS LA ADQUISICIÓN DE CUBREBOCAS PARA ENTREGA A PERSONAS DE GRUPOS VULNERABLES POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPAL, ES CUÁNTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA EL CONTROL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA**, **MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA**, **JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de

la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango,** en materia de **programas de salud pública**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud en un nivel individual es un bien que cada persona tiene el derecho a gozar y aprovechar y que corresponde mayormente a cada uno de las mismas el conservarla en las mejores condiciones a partir de las conductas que en lo privado realice para ello.

Por su parte, la salud la pública es un bien que nos pertenece a todos por igual pero que, al mismo tiempo, su cuidado, protección y mantenimiento resulta ser una obligación para cada uno de nosotros, a través de la vigilancia y observancia de los hábitos y conductas que debemos guardar ante las situaciones que pongan en peligro la misma, mayormente en los momentos en que las medidas implementadas para su salvaguarda resultan inaplazables ante el peligro que corre la ciudadanía por el covid -19.

De igual manera y para la adecuada protección de dicho bien común, resulta imprescindible la implementación de políticas que nos ayuden a fortalecer las actividades de la autoridad que se encuentran encaminadas al cuidado del mismo, ya sea que implique acciones directas o indirectas, siempre que beneficien a la sociedad en general.

En relación con lo anterior, la Ley General de Salud, en su artículo 4, fracción IV, señala a los gobiernos de las entidades federativas, como autoridad sanitaria, lo que obliga no solamente al ejecutivo del Estado pues, en el respectivo ámbito de competencias, cada uno de los poderes y en todos los niveles se puede y se deben realizar las acciones necesarias para salvaguardar la vida y la integridad de la ciudadanía.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al igual que nuestra Constitución local, obligan al poder público a implementar las medidas, políticas y acciones necesarias para garantizar a la población del país y de nuestra entidad, el derecho a la salud y bienestar en todo momento, por lo que consideramos que las medidas que para ello se generen y se deben aplicar ocasionadas por causas atípicas como la actual pandemia, también forman parte de las obligaciones del Estado.

A consecuencia de lo anteriormente mencionado y mediante el Diario Oficial de la Federación se han publicado diversas medidas que el Ejecutivo Federal, la Secretaría de Salud y el Consejo de Salubridad General han implementado para atender la emergencia sanitaria que ha generado el covid-19 en nuestro país; lo que ha replicado en cada una de las entidades

federativas a razón de las necesidades que en cada una de ellas se presentan o se han ido presentando.

Por otro lado, podemos entender que también la autoridad municipal, cuenta con facultades para realizar las acciones que sean requeridas para hacer frente a una situación de emergencia sanitaria como la que en estos tiempos atravesamos, por lo que resulta indispensable el que se adopten las medidas adecuadas para propiciar un verdadero cuidado del bienestar, la vida e integridad de los habitantes de cada uno de los municipios de nuestro Estado.

Es decir, cada pequeña entidad conocida como municipio, conformada por los vecinos de determinado territorio que dirigen y gestionan de manera autónoma por sus intereses comunes, tiene la obligación de buscar entre ellos los objetivos específicos que propicien la consecución y mantenimiento de la salud pública.

Además, independientemente del nivel de gobierno de que se trate, en cualquier momento se debe privilegiar la salud de la sociedad en general, pues sin el bienestar necesario para realizar nuestras actividades cotidianas, es casi imposible una vida normal dentro de los parámetros que conocemos o que pretendemos alcanzar.

Es a partir de nuestra propia condición física, mental y emocional de donde se puede establecer la posibilidad de progreso, crecimiento y desarrollo de nuestra persona y de nuestras comunidades en todos los sentidos.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional propone la reforma al artículo 5 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, para que los recursos que ingresen a la hacienda pública de los municipios por concepto de multas por infracciones a la dicha Ley o al reglamento municipal correspondiente, se destinen a los programas permanentes de salud pública preferentemente.

Derivado de todo lo aquí mismo manifestado, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el **artículo 5** de **Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5…

…

Los recursos que ingresen a las haciendas públicas de los municipios por concepto de multas por infracciones a la presente Ley o al reglamento municipal correspondiente, deberá ser depositado en un fondo que se destinará a los programas permanentes **de salud pública,** adicciones, de fomento a la educación, la cultura, el deporte y la seguridad pública, para lo cual el Tesorero Municipal o su equivalente, deberán realizar las acciones tendientes al cumplimiento de lo establecido en este dispositivo legal.

…

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 17 de noviembre de 2020

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

PRESIDENTE: EN BASE A ESTE SENTIDO Y A SOLICITUD DE LOS AUTORES LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA "CUARTA TRANSFORMACIÓN", POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.

Los suscritos, **DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVAN GURROLA VEGA, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCIA NAVARRO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ, MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA** integrantes de la Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente **Iniciativa que contiene reformas y adiciones a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Durango,** con base a la siguiente;

Exposición de motivos

La situación que ha traído consigo la pandemia del COVID-19 nos ha obligado a todos a unir esfuerzos, cada uno desde la medida de nuestras posibilidades, para que logremos sobreponernos a los estragos que ha venido dejando la pandemia; y alcancemos una reactivación en ámbitos como salud, economía y seguridad.

En ese sentido, Nuestra carta magna en su cuarto articulo a la letra establece que "*Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho…"*

Por otro lado, podemos enmarcar que nuestro país como miembro de la ONU es parte de la Agenda 2030 y por consiguiente se encuentra obligado a ejecutar un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

La Agenda plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Con el presente proyecto de reforma a nuestro marco legislativo local, daremos cumplimiento a 2 de los objetivos enmarcados en la agenda 2030:

SALUD Y BIENESTAR

A fin de Garantizar una vida sana y así, promover el bienestar en todas las edades es esencial para el desarrollo sostenible

En ese sentido La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha estado liderando el esfuerzo mundial para hacer frente a la COVID-19. Por lo que se ha creado el Plan estratégico de preparación y respuesta, en donde se destacan las medidas de salud pública que deberían adoptar los países para prepararse y responder a la COVID-19.

ACCIÓN POR EL CLIMA.

Es necesario que tomemos medidas urgentes para abordar tanto la pandemia como la emergencia climática con el fin de salvar vidas y medios de subsistencia.

Por eso es necesario que, en conjunto sociedad civil, el sector público y la inversión privada, llevemos a cabo planes que además de permitir una reactivación económica tras el COVID-19, contemplemos planes de recuperación para que sea limpia, verde, sana y segura. No cabe duda que la crisis actual es una oportunidad para llevar a cabo un cambio profundo y sistémico hacía una economía más sostenible que funcione tanto para las personas como para el planeta.

La nueva normalidad, nos ha obligado a adoptar en nuestra vida cotidiana el uso de artículos como Cubrebocas, guantes y caretas. Razón por la que está generando una gran cantidad de nuevos residuos sanitarios. Según reportes de la secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, se ha incrementado un 10 por ciento la cantidad de residuos sólidos urbanos, tomando en cuenta que, en promedio a la semana se usan de 5 a 15 cubrebocas por familia.

Por otra parte, con el objetivo de adentrarse en el fin principal de este proyecto, nos permitimos mencionar que, derivado de la pandemia que estamos atravesando, además de los estragos en la salud, la economía y otros ámbitos; es indispensable que no dejemos de lado que los pacientes contagiados en México han generado, hasta el momento, alrededor de 350 toneladas

de residuos biológico infecciosos, entre los que se encuentran materiales desechables como guantes, batas, caretas y cubrebocas, según datos emitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En lo que respecta a nuestra entidad, según datos de la Secretaría de salud hasta el día 16 de noviembre de 2020 han sido confirmados 17,555 casos positivos de COVID-19. Cifra que podemos traducir en que se han producido más de 38 toneladas de residuos biológicos infecciosos, tomando en cuenta que cada paciente llega a producir hasta 2.2 kilos de este tipo de desechos.

Con el objetivo de hacer frente a esta preocupante situación, el gobierno federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha publicado "La Cartilla de Mejores Prácticas para la Prevención del Covid-19 en el Manejo de los Residuos Sólidos Urbanos". Misma que tiene como finalidad dictar las modalidades operativas necesarias para la gestión de los residuos sólidos urbanos bajo el escenario de la presente emergencia sanitaria.

Por otra parte, la evidencia científica-medica ha demostrado que el virus permanece hasta 3 horas en el aire después de su dispersión, mientras que en superficies de cobre podría perdurar 4 horas, en artículos de cartón 24 horas y hasta 2 o 3 días en el plástico. Por lo que se deduce que la permanencia del virus en los materiales que conforman los residuos sólidos urbanos los convierten en un posible eslabón en la cadena de transmisión epidemiológica.

En nuestro país el manejo de los residuos implica regularmente que los trabajadores rompan las bolsas para que estos sean removidos durante la cadena de gestión. Siendo muy probable que, al entrar en contacto físico directo con decenas, cientos o miles de personas antes de su disposición final, se conviertan en población de alto riesgo.

En consecuencia, deben tomarse medidas urgentes y generales que abarquen el ciclo completo de manejo de la basura en las condiciones y contexto de nuestro país, desde la generación hasta la disposición final.

En esta era, donde el reciclaje se considera una actividad para alcanzar los Objetivos del Desarrollo Sostenible, los desechos generados por pacientes con sospecha o positivos a COVID-19 dentro del hogar, principalmente cubrebocas, guantes y caretas, bajo ningún caso, pueden ser usados para actividades de recuperación o reciclaje.

Por eso, el objetivo de la presente iniciativa es que la Secretaría de Recursos Naturales en coordinación con los ayuntamientos, implementen en espacios públicos y espacios privados de uso público, sistemas de separación de residuos biológico infecciosos que sean utilizados en la prevención y mitigación de emergencias sanitarias, en este caso, del virus SARS-CoV-2 (COVID-19). Es decir, implementar en espacios públicos y espacios privados, como restaurantes, contenedores especiales, para el tratamiento y disposición final de residuos como cubrebocas, guantes y caretas.

Por todo lo anterior, nos permitimos someter a consideración de esta honorable asamblea, el siguiente;

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO. – SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 56 DE LA LEY PARA LA PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 56…….

La Secretaría en coordinación con las autoridades municipales, implementarán, en espacios públicos y espacios privados de uso público, contenedores para el manejo, tratamiento y disposición final de residuos que sean utilizados en el control y mitigación de emergencias sanitarias.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – El poder ejecutivo deberá contemplar en su presupuesto de egresos 2021 la asignación de recursos que resulte necesaria, a fin de implementar los contenedores para el manejo, tratamiento y disposición de los residuos que sean utilizados en el control y mitigación de emergencias sanitarias.

SEGUNDO. – La secretaría de recursos naturales y medio ambiente en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas y con los Ayuntamientos, contarán con un plazo de 30 días naturales, después de haber sido asignados los recursos correspondientes, para la implementación de los sistemas de separación de residuos biológico infecciosos.

TERCERO. – La Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente en Coordinación con los ayuntamientos del Estado, tendrán un plazo de 30 días naturales, emitirán las disposiciones necesarias que contengan el plan de manejo y disposición final de los residuos derivados del control y mitigación

CUARTO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

QUINTO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 17 de noviembre de 2020.

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. LUIS IVAN GURROLA VEGA

DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA

DIP. RAMON ROMAN VAZQUEZ

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO

DIP.ALEJANDRO JURADO FLORES

DIP. NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA

DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO

DIP.CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA

DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ

DIP.MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA SITUACIÓN QUE HA TRAÍDO CONSIGO LA PANDEMIA DEL COVID 19 NOS HA OBLIGADO A TODOS A UNIR ESFUERZOS PARA QUE LOGREMOS SOBREPONERNOS A LOS ESTRAGOS QUE HA VENIDO DEJANDO ESTA PANDEMIA, ESTOS ESTRAGOS LEJOS DE LAS AFECTACIONES A LA SALUD Y LAS LAMENTABLES PÉRDIDAS HUMANAS SE HAN EXTENDIDO ÁMBITOS COMO LA ECOLOGÍA, PUES EL INCREMENTO EN LA

GENERACIÓN DE RESIDUOS A RAÍZ DEL CONFINAMIENTO DECLARADO POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN OCASIONES HA SOBREPASADO LA CAPACIDAD DE LAS PLANTAS ENCARGADAS DE SU RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL, POR OTRA PARTE HAY QUE MENCIONAR QUE LA NUEVA NORMALIDAD NOS HA OBLIGADO ADOPTAR EN NUESTRA VIDA COTIDIANA EL USO DE ARTÍCULOS COMO CUBREBOCAS, GUANTES Y CARETAS, RAZÓN POR LA QUE SE ESTÁ GENERANDO UNA GRAN CANTIDAD DE NUEVOS RESIDUOS SANITARIOS, SEGÚN REPORTES DE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE SE HA INCREMENTADO UN 10% LA CANTIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TOMANDO EN CUENTA QUE EN PROMEDIO A LA SEMANA SE USAN DE 5 A 15 CUBREBOCAS POR FAMILIA, ADEMÁS DE QUE SEGÚN LA MISMA SECRETARÍA HA AFIRMADO QUE LOS PACIENTES QUE HAN DADO POSITIVO A COVID HAN GENERADO ALREDEDOR DE 350 TONELADAS DE RESIDUOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS, ENTRE GUANTES, BATAS, CARETAS Y CUBREBOCAS, EN LO QUE RESPECTA A NUESTRA ENTIDAD SEGÚN DATOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD HASTA EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2020 HAN SIDO CONFIRMADOS 17,555 CASOS POSITIVOS DE COVID 19 CIFRA QUE PODEMOS TRADUCIR EN QUE SE HAN PRODUCIDO MÁS DE 38 TONELADAS DE RESIDUOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS, TOMANDO EN CUENTA QUE CADA PACIENTE LLEGA A PRODUCIR HASTA 2.2 KILOS DE ESTE TIPO DE DESECHOS, POR OTRA PARTE LA EVIDENCIA CIENTÍFICA MÉDICA HA DEMOSTRADO QUE EL VIRUS PERMANECE HASTA 3 HORAS EN EL AIRE DESPUÉS DE SU DISPERSIÓN MIENTRAS

QUE EN SUPERFICIES DE COBRE PODRÍA DURAR CUATRO HORAS, EN ARTÍCULOS DE CARTÓN 24 HORAS Y HASTA DOS O TRES DÍAS EN LOS DE PLÁSTICO, POR LO QUE SE DEDUCE QUE LA PERMANENCIA DEL VIRUS SE LOS MATERIALES QUE CONFORMAN LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS LOS CONVIERTEN EN UN POSIBLE ESLABÓN EN LA CADENA DE TRANSMISIÓN EPIDEMIOLÓGICA, LAMENTABLEMENTE EN NUESTRO PAÍS EL MANEJO DE RESIDUOS IMPLICA REGULARMENTE QUE LOS TRABAJADORES ROMPAN LA BOLSA PARA QUE ÉSTOS SEAN REMOVIDOS DURANTE LA CADENA DE GESTIÓN, SIENDO MUY PROBABLE QUE AL ENTRAR EN CONTACTO FÍSICO DIRECTO CON DECENAS, CIENTOS O MILES DE PERSONAS, ANTES DE SU DISPOSICIÓN FINAL SE CONVIERTAN EN POSIBLES DE ALTO RIESGO, POR ESO EL OBJETIVO DE LA PRESENTE INICIATIVA ES QUE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES EN COORDINACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS IMPLEMENTEN ESPACIOS PÚBLICOS Y ESPACIOS PRIVADOS DE USO PÚBLICO, SISTEMA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS QUE SEAN UTILIZADOS EN LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS SANITARIAS EN ESTE CASO EL COVID-19, ES DECIR IMPLEMENTEN ESPACIOS PÚBLICOS Y ESPACIOS PRIVADOS COMO RESTAURANTES, BANCOS, ENTRE OTROS, CONTENEDORES ESPECIALES PARA TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS COMO CUBREBOCAS, GUANTES Y CARETAS, ES CUÁNTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADO, LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA "CUARTA TRANSFORMACIÓN", QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
Y SECRETARIAS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

Los suscritos, **DIPUTADOS Y DIPUTADAS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVAN GURROLA VEGA, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁZQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCIA NAVARRO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA** integrantes de la coalición parlamentaria "cuarta transformación" en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política

del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene **adiciones y reformas a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango**, con base en la siguiente;

EXPOSICION DE MOTIVOS

En fecha 29 de mayo de 2020, se aprobó el decreto número 335, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número No. 51 de fecha 25 de junio de 2020, mediante el cual se adiciona una fracción XV al artículo 3; se reforma el artículo 12, adicionándosele XIII fracciones; se modifica el nombre del Capítulo III de Título Segundo; se modifica la fracción I y se deroga la fracción XI del artículo 16, y se adiciona un artículo 16 Bis, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, ello a fin de dotar de facultades y atribuciones a los Auditores Generales A y B de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, además de dar paso a la creación de la Unidad Técnica de Apoyo a la Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, misma que tiene como fin el apoyar las tareas de esta Comisión respecto a las competencias establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

Sin embargo, como bien sabemos, las leyes no son perfectas, sino perfectibles, y a medida que se van aplicando dichos ordenamientos, nos damos cuenta que existen lagunas en los mismos, por lo que, para no incurrir en faltas o excesos al momento de aplicar las leyes por cuestión de falta de facultades o atribuciones, es necesario que se reformen a fin de estar al día, respecto de las necesidades que la sociedad exige.

Por lo que, en esta ocasión es necesario reformar diversos artículos respecto de las facultades de los Auditores Generales A y B de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como extender las facultades de la Unidad Técnica de Apoyo a la Comisión de Vigilancia de la Entidad.

Lo anterior, a fin de reforzar las facultades de la Entidad de Auditoría Superior del Estado y que algunas atribuciones del Auditor Superior se realicen en conjunto con los Auditores Generales A y B, a fin de darle mayor peso a las decisiones, sobre todo de gran relevancia que deba tomar el Auditor Superior.

De igual forma, es necesario extender las facultades de la Unidad Técnica de Apoyo, con el objeto de estar a la vanguardia de una mejor vigilancia que debe realizar como apoyo a esta Comisión, respecto de la labor que realiza el ente fiscalizador, en este caso la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

Es por todo lo anterior que la coalición de los Grupos Parlamentarios PT y MORENA "Cuarta Transformación", nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO. Se reforman las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XV, XVI, XIX, se deroga la fracción XIV, se adiciona una fracción en la que era la XX y ésta pasa a ser la fracción XXI, todas del artículo 10; se reforma el artículo 12 en sus cuatro primeros párrafos, se reforman las fracciones I, II y III, se reacomodan y reforman las fracciones IV, V, VI, VII, y VIII y XII, se adicionan dos fracciones, la XIII y la XIV y la que era la XIII pasa a ser la XV, y se adiciona un último párrafo, también del artículo 12; se reforma el primer párrafo y se adiciona el tercer párrafo del artículo 13; se reforma la fracción I del artículo 16; se reforman las fracciones II, V y VII, se adicionan cuatro fracciones, ocupando los números IX, X, XI y XII, recorriéndose las fracciones IX y X para ocupar los números XIII y XIV, todas del artículo 16 BIS, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 10. . . . .:

I. . . . . .;

II. Elaborar**, conjuntamente con los auditores generales,** el proyecto de presupuesto anual de la Entidad y remitirlo al Congreso por conducto de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, a más tardar el último día del mes de octubre, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto que se presenta a la Secretaría, para la elaboración de la iniciativa de ley de egresos del Estado;

III. Administrar **conjuntamente con los auditores generales**, los bienes y recursos a cargo de la Entidad, resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes muebles **e inmuebles** y la prestación de servicios, sujetándose a lo dispuesto en las leyes de la materia, así como gestionar la incorporación y destino o desincorporación de bienes inmuebles del dominio público del Estado, afectos a su servicio;

IV. Aprobar el Programa Operativo **conjuntamente con el Plan Estratégico** Anual de la Entidad**, que previamente le presenten los auditores generales, en los términos de esta ley;**

V. Expedir, **en coordinación con los auditores generales,** el Reglamento Interior de la Entidad, en el que se distribuirán las atribuciones que, conforme a esta ley, se otorgan a

los titulares de las diversas áreas administrativas **y operativas**, y además, establecerá la forma en que dichos titulares podrán ser suplidos en sus ausencias. El **R**eglamento **I**nterior deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

VI. Expedir los manuales de organización y servicios al público necesarios para el funcionamiento de la Entidad, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

VII. Nombrar y remover**, en coordinación con los auditores generales,** al personal técnico y de apoyo adscrito a la Entidad; los titulares de las Auditorías Generales, serán designados conforme lo dispone el Artículo 12 de esta Ley; así mismo expedir y signar las constancias de identificación a quien **se** designe, autorizando **de manera coordinada con los auditores generales, al personal** para llevar a cabo la práctica de auditorías, visitas e inspecciones a los entes fiscalizables; igualmente a expedir los oficios de comisión correspondiente y en su caso, formular en los términos de ley las **ó**rdenes respectivas;

VIII. Establecer todos aquellos elementos **y sistemas** que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones;

IX. a la XI. . . .;

XII. Ordenar, en su caso **y en coordinación con los auditores generales**, la práctica de visitas, auditorías e inspecciones necesarias para la realización de investigaciones;

XIII. Formular pliegos de observaciones y determinar, en su caso, los daños y perjuicios que afecten a las haciendas públicas estatal, municipales**, órganos constitucionales autónomos** y al patrimonio de las entidades;

XIV. **Se deroga**

XV. Conocer y resolver sobre el recurso de reconsideración que se interponga en contra de **las sanciones aplicadas por la entidad**;

XVI. Solicitar a la autoridad competente la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de las sanciones que se impongan en los términos de esta ley;

XVII. a la XVIII. . . ;

XIX. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;

XX. **Expedir los manuales de procedimientos para el funcionamiento de la Entidad; y**

XXI. Las demás que señalen esta ley y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 12. Para el mejor desempeño de sus funciones, la Entidad contará con las Auditorías Generales A y B, y con las **áreas administrativas y operativas** necesarias para el desarrollo de la fiscalización superior**.**

Las Auditorías Generales contarán con dependencias subalternas, las que, a su vez, **tendrán** los servidores públicos estrictamente necesarios para el cumplimiento de sus funciones, debiendo precisarse su estructura **orgánica** en el Reglamento **Interior. E**l personal adscrito a la **E**ntidad deberá en todo caso cumplir los principios de imparcialidad, profesionalismo y objetividad, por tanto deberán incorporarse al servicio **profesional** de carrera.

Los titulares de las Auditorías Generales A y B, deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para ser Auditor Superior y serán designados por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, con el voto de la mayoría de sus integrantes.

Corresponde a los titulares de las Auditorías Generales A y B, además de las facultades conferidas en el Reglamento Interior, las siguientes atribuciones:

I. Acordar **en coordinación** con el Auditor Superior el despacho de los asuntos de su competencia y las demás actividades que le sean asignadas en términos de las disposiciones aplicables;

II. Elaborar en forma coordinada y proponer al Auditor Superior para su autorización, el proyecto del Programa Operativo Anual de actividades **conjuntamente con el Plan Estratégico** que deberá desarrollar la Entidad, con base en la información que les deberán presentar los titulares de las Direcciones y áreas que conforman la Entidad y que estén bajo su coordinación;

III. Planear, **coordinar,** programar, supervisar, controlar y evaluar las actividades, de conformidad con el Programa Operativo Anual y demás lineamientos y criterios aplicables, en el marco de la legislación vigente;

IY1 **Coordinar las acciones, normas, políticas internas, criterios, sistemas y procedimientos que deban observar las Direcciones y demás áreas que conforman la Entidad, que estén a su cargo y ser el enlace entre éstas y el Auditor Superior;**

Y1 **Desarrollar y cumplir los planes y programas autorizados por el Auditor Superior, instrumentando los métodos, sistemas y procedimientos que se consideren necesarios para obtener las metas y objetivos en materia de fiscalización;**

YI1 **Establecer previo acuerdo con el Auditor Superior, las bases para la coordinación entre las diferentes Direcciones y áreas integrantes de la Entidad, a fin de que el personal lleve a cabo acciones conjuntas en los trabajos de revisión a los entes fiscalizables;**

YII1 **Determinar en coordinación con el Auditor Superior, la documentación, informes y demás elementos que deban requerirse a los entes fiscalizables y/o terceros involucrados, para efectuar las revisiones a cargo de la Entidad;**

YIII1 **Proponer al Auditor Superior para su autorización, las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos que deban observar las Direcciones y demás áreas que conforman la Entidad, que estén a su cargo;**

IX a la XII . . .

XIII. Elaborar, conjuntamente con el auditor superior, la propuesta del presupuesto anual de la Entidad, para su inclusión en el proyecto de presupuesto que se presenta a la Secretaría, para la elaboración de la iniciativa de Ley de Egresos del Estado;

XIV. Expedir, en coordinación con el auditor superior, el Reglamento Interior de la Entidad, en el que se distribuirán las atribuciones que, conforme a esta ley, se otorgan a los titulares de las diversas áreas administrativas y operativas, y además, establecerá la forma en que dichos titulares podrán ser suplidos en sus ausencias; y

XV. Las demás que les señale el Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables.

En caso de ausencia o falta definitiva de alguno de los Auditores Generales, la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado, designará a quien deba sustituirle.

ARTÍCULO 13. En caso de falta definitiva, renuncia o remoción del Auditor Superior, la Comisión informará al Congreso para que éste designe a quien deba sustituirle, conforme al procedimiento previsto en el artículo 9 de esta ley. En tanto el Congreso lo designa, tratándose de renuncia o remoción, fungirá en calidad de encargado, el servidor público subalterno que señale el Reglamento Interior; en caso de falta definitiva o conclusión del encargo la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado designará al Auditor Superior Interino cuyo nombramiento no podrá exceder de 120 días **naturales**.

. . . .

Con independencia de lo anterior, la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado, podrá presentar al Pleno del Congreso la propuesta de prorrogar el nombramiento del encargado designado de la Entidad, para concluir el término del periodo de ejercicio legal que correspondiere al titular originalmente electo, considerándose éste como un primer periodo, pudiendo ser ratificado por un periodo más de siete años por una sola vez.

ARTÍCULO 16. ----------:

I. **Vigilar la recepción en el Congreso de las Cuentas Públicas y turnarlas por conducto de la Secretaría General del Congreso a la Entidad;**

II a XII . . . .

ARTÍCULO 16 BIS. . . .

. . . :

I . . . .

II. A solicitud de la Comisión, practicar, por sí o a través de auditores externos, auditorías para verificar el desempeño y el cumplimiento de metas e indicadores de la Entidad, así como la debida aplicación de los recursos a cargo de ésta, con base en el programa anual de trabajo.

III a la IV . . .

V. **Apoyar a la Comisión en el desahogo de los procedimientos a que se refieren los artículos 17 y 19 de la presente ley;**

VI. . . .

VII. **Presentar un informe anual de labores ante la Comisión;**

VIII . . .

L[1 **Auxiliar a la Comisión en la elaboración del análisis sobre los informes de resultados, informes específicos y demás documentos que le envíe la Entidad;**

[1 **Proponer a la Comisión los indicadores y sistemas de evaluación del desempeño de la propia Unidad y los que utilice para evaluar a la Entidad, así como los sistemas de seguimiento a las observaciones y acciones que promuevan tanto la Unidad como la Comisión;**

[I1 **Participar en las sesiones de la Comisión, para brindar apoyo técnico y especializado;**

[II1 **A instancia de la Comisión, presentar denuncias o querellas ante la autoridad competente, en caso de detectar conductas presumiblemente constitutivas de delito, imputables a los servidores públicos de mando superior de la Entidad;**

[III1 **En general, coadyuvar y asistir a la Comisión en el cumplimiento de sus atribuciones, mediando siempre a solicitud expresa de la misma Comisión; y**

[IY1 **Las demás que le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. En un plazo que no exceda de 30 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, se deberán expedir las adecuaciones reglamentarias para dar cumplimiento al presente decreto.

Atentamente.
Victoria de Durango, Durango, a 17 de Noviembre de 2020.
DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. LUIS IVAN GURROLA VEGA

DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA

DIP. RAMON ROMAN VAZQUEZ

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO

DIP.ALEJANDRO JURADO FLORES

DIP. NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA

DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO

DIP.CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA

DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ

DIP.MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO PEDRO AMADOR CASTRO, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO PEDRO AMADOR CASTRO: CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS MUY BUENAS BUENOS DÍAS AÚN TENGAN TODOS USTEDES, LA IMPORTANCIA DE MANTENERNOS INFORMADOS SOBRE EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS LA COALICIÓN PARLAMENTARIA CUARTA TRANSFORMACIÓN, NOS HA PERMITIDO REALIZAR LOS SEÑALAMIENTOS DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE LACERAN EL

ERARIO PÚBLICO, ADEMÁS HEMOS PRESENTADO ANTE ESTE HONORABLE PLENO REFORMAS CONSTITUCIONALES QUE ABONAN A LOS TRABAJOS DE LA ENTIDAD DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO, QUÉ LES PERMITA DECIDIR SOBRE SU ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN INTERNA, FUNCIONAMIENTO Y RESOLUCIONES YA QUE SON ELLOS LOS ENCARGADOS DE FISCALIZAR Y EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL EN MATERIA DE FONDOS, RECURSOS LOCALES Y DEUDA PÚBLICA, CON ELLO TAMBIÉN SE DOTARON DE FACULTADES A LOS AUDITORES GENERALES A Y B DE LA ENTIDAD Y SE DIO PASO A LA CREACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE APOYO A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA ENTIDAD DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO, SIN EMBARGO COMO BIEN SABEMOS LA LEYES NO SON PERFECTAS SINO PERFECTIBLES Y A MEDIDA QUE SE VA APLICANDO DICHOS ORDENAMIENTOS NOS DAMOS CUENTA QUE EXISTEN ÁREAS OPORTUNIDAD EN LAS MISMAS Y PARA EVITAR INCURRIR EN FALTAS O EXCESOS EL MOMENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS LEYES POR CUESTIÓN DE FALTA DE FACULTADES O ATRIBUCIONES ES NECESARIO REALIZAR LAS ADECUACIONES NECESARIAS A FIN DE ESTAR AL DÍA RESPECTO DE LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD DURANGUENSE NOS EXIGE, ES POR ELLO QUE LA PRESENTE INICIATIVA TIENE COMO FIN REFORZAR LAS FACULTADES DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO Y BUSCAR UN TRABAJO EN CONJUNTO ENTRE EL AUDITOR SUPERIOR O LOS AUDITORES GENERALES A Y B A FIN DE DARLE MAYOR PASÓ A LAS DECISIONES

SOBRE TODO SE APOYA EN PERSONAL PROFESIONAL, RESPONSABLE, CAPACITADO PARA TALES ENCOMIENDA, DESDE ESTE CONGRESO SEGUIREMOS OTORGANDO CERO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN DAREMOS PASÓ AL SEGUIMIENTO OPORTUNO DE LOS TRABAJOS DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR Y ASÍ LOGRAR ENTREGARLES RESULTADOS DIGNOS A LA CIUDADANÍA, DE IGUAL FORMA O DEL OBJETO DE ESTAR A LA VANGUARDIA EN UNA MEJOR VIGILANCIA ES NECESARIO EXTENDER LAS FACULTADES DE LA UNIDAD TÉCNICA DE APOYO PARA COADYUVAR EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS CON EL APEGO DE LA EFICACIA, EFICIENCIA Y LEGALIDAD, ESTAMOS ATRAVESANDO TIEMPOS EN DONDE NO DEBEMOS PERMITIR QUE LOS FONDOS PÚBLICOS SEAN MANEJADOS CON OPACIDAD ES NECESARIO REALIZAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA ENFRENTAR LOS RETOS ECONÓMICOS VENIDEROS, LOS INDICADORES PERDÓN LOS INICIADORES SEREMOS AFIANZADORES DE QUE LA ENTIDAD DE AUTORIDAD AUTORITARIA SUPERIOR DE NUESTRO ESTADO SE FUNDA EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, DE DEFINITIVIDAD, IMPARCIALIDAD Y CONFIABILIDAD, LOGRAREMOS ESA EXIGENCIA DE LA SOCIEDAD DE TENER ENTÉRICOS SÉ PERO SI TRANSPARENTES RESPECTO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS, TUTELAR EL CORRECTO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SERÁ EL EJE RECTOR DEL ENTE FISCALIZADOR, TERMINAREMOS CON VIEJAS PRÁCTICAS DE IRREGULARIDADES FINANCIERAS IMPIDAN LA DEBIDA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS RECAUDADOS A TRAVÉS DE LAS CONSTITUCIONES Y RECURSOS

FEDERALES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y SOBRE TODO EL DESTINO SEA APLICADO CORRECTAMENTE, DESDE NUESTRA CANCHA NUESTRA COALICIÓN PARLAMENTARIA CUARTA TRANSFORMACIÓN REAFIRMAMOS NUESTRO COMPROMISO CON LA CIUDADANÍA PARA QUE EXISTA UNA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y LLEGUEN DIRECTAMENTE A QUIÉN MÁS LO NECESITE, QUISIERA APROVECHAR LAS BONDADES DE LA MESA DIRECTIVA Y APROVECHAR EL POCO TIEMPO QUE POSIBLEMENTE ME QUEDÉ DISPONIBLE PARA HACER UN LLAMAMIENTO A TODOS MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS PARA QUE LOS RECURSOS SUFICIENTES O INSUFICIENTES QUE TENGAMOS SEAN VIGILADOS CORRECTAMENTE YA QUE HOY LOS DURANGUENSES ATRAVESAMOS POR UNA SITUACIÓN VERDADERAMENTE PREOCUPANTE PERO VARIOS COMPAÑEROS LO HAN MENCIONADO EN SUS INTERVENCIONES EN LAS INICIATIVAS QUE HAN SUBIDO EN RELACIÓN A TENER LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA COMBATIR ESTA PANDEMIA, POR LOS DURANGUENSES Y POR TODOS NOSOTROS, ES CUÁNTO DIPUTADOS PRESIDENTE MUCHAS GRACIAS POR ESCUCHARME.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, QUE

CONTIENE DECLARATORIA DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE RESERVA ESTATAL DEL POLÍGONO GENERAL COMPRENDIDO EN LAS SIERRAS "EL SARNOSO" Y "LA INDIA", UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE LERDO, MAPIMÍ Y GÓMEZ PALACIO DEL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO AL AUTOR SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
LXVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.-

El suscrito **GERARDO VILLARREAL SOLÍS, Diputado de la LXVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango;** en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 78, fracción I de la Constitución Política del Estado de Durango y 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a consideración del Honorable Pleno, la siguiente Iniciativa con **Proyecto de Decreto que contiene Declaratoria de Área Natural Protegida con el carácter de Reserva Estatal del polígono general comprendido en las Sierras "El Sarnoso" y "La India", ubicado en los municipios de Lerdo, Mapimí y Gómez Palacio del Estado de Durango;** con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durango posee una amplia variedad de paisajes y recursos naturales, que le confieren una elevada riqueza florística y ambiental gracias a su topografía, diversidad climática y el papel que juega la Sierra Madre Occidental como corredor biológico, por lo que el Estado cuenta con una cantidad envidiable de riquezas naturales repartidas en las diversas regiones, entre las que podemos encontrar la región del Semidesierto, los Valles, la Sierra y la región de las Quebradas; lo cual nos deja el compromiso de realizar acciones que protejan y conserven dicha riqueza.

De ahí la importancia de contar en el Estado con políticas públicas y acciones que permitan prevenir, y mitigar la degradación ambiental, considerándolo como asunto de interés público dado que el medio ambiente es un elemento indispensable para la conservación de la especie humana, por lo que es necesario reconocer su carácter colectivo pues se trata de un bien público cuyo disfrute o daños no solo afecta a una persona sino a la comunidad en general.

Dado que uno de los instrumentos de política pública para la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad es el establecimiento de áreas naturales protegidas, resulta imperativo el establecimiento de nuevas áreas naturales protegidas, debido a que sólo el 7.41 % de la superficie estatal está bajo algún régimen de protección estatal, federal o sitios de categoría Ramsar.
En razón del compromiso de incrementar la superficie del territorio estatal bajo alguno de los diferentes tipos de esquemas de protección previstos por la normativa ambiental vigente y con el afán de proporcionar elementos básicos necesarios para dar continuidad a las acciones de protección y conservación de espacios naturales y de especies de flora y fauna que constituyen la riqueza de nuestra entidad, se pretende, a través del presente proyecto, declarar como área Natural Protegida con carácter de Reserva Estatal las Sierras de "El Sarnoso" y "La India", ubicadas en los municipios de Lerdo, Mapimí y Gómez Palacio del Estado de Durango, con la intención de disponer de una herramienta eficaz para frenar los acelerados procesos de

perturbación que sufren los recursos naturales de este importante ecosistema que desde el siglo XVI se ha visto permanentemente asediado por la actividad humana, tanto por la industria extractiva de minerales y materiales para construcción, como por la ganadería, la extracción ilegal y tráfico de flora, fauna y de restos fósiles.

Las sierras del Sarnoso y la India es un importante conglomerado orográfico que forma parte de las cadenas montañosas que rodean la Comarca Lagunera, relevante por su riqueza geológica y biodiversidad, pero que requiere con urgencia la regulación del uso del suelo y un programa de manejo ambiental para preservar su valor natural, científico, estético e histórico, y armonizar las actividades productivas que se realizan en la zona con criterios de sustentabilidad.

El área que se pretende decretar es la región conocida como Sierras "El Sarnoso" y "La India", localizadas en los municipios de Lerdo, Mapimí y Gómez Palacio del Estado de Durango, misma que cuenta con una superficie total de 45,123.50 ha (cuarenta y cinco mil ciento veintitrés hectáreas, cincuenta áreas).

Está conformada por un polígono general, dentro del cual se ubican dos zonas núcleo, el cual tiene la siguiente distribución geográfica por Municipio: Lerdo, con 27,305.30 ha (veintisiete mil trescientas cinco hectáreas, treinta áreas); Mapimí, con 15,689.70 ha (quince mil seiscientas ochenta y nueve hectáreas, setenta áreas) y Gómez Palacio con 2,128.50 ha (dos mil ciento veintiocho hectáreas, cincuenta áreas). Asimismo, se proponen dos áreas núcleo donde se concentran los ecosistemas menos impactados, sin mármol y con mayor biodiversidad, correspondiendo a un 18 por ciento del área total, en la que se aprecia un círculo de 12 kilómetros de diámetro producto de una caldera geológica muy antigua.

La Reserva Ecológica se ubica en las Provincias fisiográficas correspondientes a la Sierra Madre Oriental y Sierras y Llanuras del Norte. El sistema de Topoformas está constituido principalmente por la categoría de Sierra compleja y la elevación máxima corresponde a los 2,500 m.s.n.m., que corresponde a las partes altas de la Sierra La India.

La Sierra del Sarnoso y La India posee una belleza natural y escénica excepcional, en la que el 77.5 por ciento de la superficie de la Reserva está ocupado por el matorral desértico rosetófilo, vegetación típica del Desierto Chihuahuense; destacándose también un bosque de encino en la parte alta del Cerro de la India, vestigio de épocas glaciares.

Cabe señalar que los estratos rocosos presentes en el lugar representan un tiempo geológico del Triásico al Cuaternario, incluyendo los tres tipos principales de rocas: Sedimentarias, ígneas y metamórficas. Diorita La Zacatera en la parte noroeste de la Sierra de Mapimí, con edad radiométrica de 82 ± 4 Ma (millones de años), correspondiente al Cretácico superior. Los movimientos tectónicos causaron en el lugar una deformación originando estructuras anticlinales y sinclinales que caracterizan hoy el paisaje en la región. En el centro del área, y dividiendo a este en dos partes, yace un gran tronco intrusivo de aprox. 75 km^2 (en su parte superficial), compuesto principalmente por rocas graníticas y dioríticas: El Sarnoso Stock. Este heterogéneo cuerpo plutónico transformado en mármol forma al mismo tiempo un paisaje impresionante y singular.

Hasta el momento se cuenta con un registro de 401 distintas especies de plantas y animales silvestres, de las cuales 236 pertenecen a la flora y 165 pertenecen a la fauna única del Lugar conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-201038, de las cuales 23 especies están reconocidas en alguna categoría de riesgo y 5 de ellas son consideradas endémicas, un número muy alto considerando que la zona corresponde a un ecosistema "encerrado" en una eco-región de ambiente desértico y con una superficie reducida. Cabe destacar que una especie del área se considera en Peligro de Extinción y existen 8 en categoría de Amenazadas.

De la gran riqueza que cuenta la región, también dan muestra los minerales, específicamente de la Mina de Ojuela, localizada a pocos kilómetros de Mapimí en la que se han encontrado 137 especies distintas de minerales conocidos hasta ahora, entre los cuales se encuentra mapiminita, ojuelita, lotharmeyerita, paradamita y metakoettigita, para los cuales la mina es la localidad típica (encontrados solamente en este lugar o por primera vez a nivel mundial).

La zona también es rica en restos fósiles y numerosos petrograbados de tipo rupestre se encuentran tallados en piedras calizas, algunas de ellas ubicadas en los sitios conocidos como "Cañón de las piedras encimadas" y "Cueva de la marina".
Cabe destacar que esta Iniciativa toma como base el Estudio Técnico Justificativo de la Sierra El Sarnoso, realizado en 2008 por expertos de la Universidad Juárez del Estado de Durango, con el apoyo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y el Gobierno municipal de Gómez Palacio (FOMIX clave DGO-2008-CO4-96172); un proyecto de investigación dirigido por los biólogos José Luis Estrada y Anselmo Orona; actualizado por parte de especialistas de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Durango.

En ese sentido, a fin de garantizar el derecho de los ciudadanos del Estado a un Medio ambiente sano para su bienestar y desarrollo, de conformidad al párrafo cuarto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se pretende establecer como Área Natural Protegida la Reserva Estatal de Sierras de "El Sarnoso" y "La India", con la intención de dotar de más espacios naturales y de especies de flora y fauna que constituyen la riqueza de nuestra entidad.

Por lo anterior, y derivado de la facultad conferida al Congreso del Estado para emitir la declaratoria de Área Natural Protegida conferida por el artículo 46 de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en la que señala:

> **ARTÍCULO 46.** El Congreso del Estado, a solicitud del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, de los Diputados, de los Ayuntamientos, o de los ciudadanos duranguenses mediante iniciativa popular, expedirá las resoluciones mediante las cuales declare como Áreas Naturales Protegidas, a aquellas porciones del territorio del Estado que requieran de conservación, protección, restauración y desarrollo de sus condiciones ambientales. Al hacerlo, tomará en cuenta la opinión del Ayuntamiento que corresponda, y de las dependencias de la Administración Pública Estatal, en apego al ámbito de sus competencias, los órganos consultivos, las universidades, centros de investigación, propietarios, personas físicas y morales interesadas. La Secretaría dictará los criterios de conservación, administración y funcionamiento de las mencionadas áreas. Todo acto, contrato o convenio que contravenga las resoluciones de áreas naturales protegidas, será nulo.

Resulta imperativo otorgarle por parte del Congreso del Estado el estatus Área Natural Protegida a la Reserva Estatal de Sierras de "El Sarnoso" y "La India", en razón que se frenarían los acelerados procesos de perturbación que sufren los recursos naturales de este importante ecosistema; toda vez que la protección y conservación de los ecosistemas y su biodiversidad reducen la vulnerabilidad de la población e incrementan su resiliencia, además de favorecer la adaptación de la biodiversidad al cambio climático, incluyendo a especies en riesgo, de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010.

La ejecución de los programas de manejo y ordenamiento ecológico que se deriven de la declaratoria, así como la observancia de las restricciones que impone la Ley y el propio Decreto a los usos del suelo y la actividad productiva, permitirán la continuidad de los procesos evolutivos y biológicos en el área protegida, e impedirán en gran medida su pérdida o degradación.

Los centros de población adyacentes al área natural protegida serán beneficiarios directos de los servicios ambientales generados y de la expectativa de desarrollo social y económico que representa la preservación de un sitio de extraordinaria valía natural y cultural para la investigación científica, la recreación al aire libre y el ecoturismo, sin menoscabo de las actividades productivas y aprovechamiento de recursos naturales que se realicen conforme al Programa de Manejo de la Reserva Estatal.
Por todo lo anterior, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- En consideración a su única y destacada riqueza biológica, arqueológica, mineral, geológica, histórica y de paisaje, se declara Área Natural Protegida (ANP), con el carácter de Reserva Estatal, la región conocida como Sierras "El Sarnoso" y "La India", localizadas en los municipios de Lerdo, Mapimí y Gómez Palacio del Estado de Durango, misma que cuenta con una superficie total 45,123.50 ha (cuarenta y cinco mil ciento veintitrés hectáreas, cincuenta áreas).

Está conformada por un polígono general, dentro del cual se ubican dos zonas núcleo (Figura 1), el cual tiene la siguiente distribución geográfica por Municipio: Lerdo, con 27,305.30 ha (veintisiete mil trescientas cinco hectáreas, treinta áreas); Mapimí, con 15,689.70 ha (quince mil seiscientas ochenta y nueve hectáreas, setenta áreas) y Gómez Palacio con 2,128.50 ha (dos mil ciento veintiocho hectáreas, cincuenta áreas); las dos zonas núcleo tienen una superficie, en conjunto, de 8,270.6 ha (ocho mil doscientas setenta punto seis hectáreas); el polígono general posee una Zona de Amortiguamiento con una superficie de 36,852.9 ha (treinta y seis mil ochocientos cincuenta y dos punto nueve hectáreas) cuyas delimitaciones corresponden a las del Polígono general de la Reserva, exceptuando los dos polígonos de las Zonas Núcleo.

Figura 1. Polígono general y Zonas Núcleo ANP Reserva Estatal Sierras "El Sarnoso" y "La India".

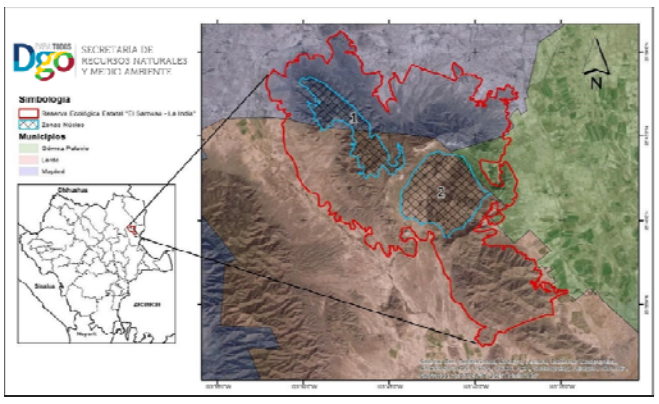

Los vértices que integran la perimetral del polígono general del ANP se presentan en el Cuadro 1, el cual está definido en el sistema de coordenadas geográficas base UTM, Zona 13, con un Datum WGS 84.

Cuadro 1. Descripción limítrofe del polígono general ANP Reserva Estatal Sierras "El Sarnoso" y "La India"

Vértice	X	Y
1	641387.65	2830502.72
2	641463.33	2829858.88
3	641539.14	2829177.14
4	640743.83	2829177.14
5	639876.43	2828784.09
6	639178.99	2828510.48
7	638926.38	2828440.93
8	638606.21	2828294.57
9	638072.28	2828015.43
10	637684.65	2827810.97
11	636977.80	2827436.97
12	636923.77	2827395.57
13	636887.70	2827356.78
14	636833.21	2827284.43
15	636806.09	2827227.15
16	636780.07	2827138.88
17	636732.87	2827157.20
18	636592.35	2827194.88
19	636466.42	2827289.85
20	636408.82	2827317.77
21	636311.71	2827355.96
22	636257.80	2827373.23
23	636173.65	2827194.23
24	636068.30	2827148.48
25	636021.55	2826957.53
26	635904.33	2826906.46
27	635858.64	2826820.49
28	635884.91	2826703.18
29	635882.30	2826606.96
30	635824.72	2826448.09
31	635728.82	2826199.22
32	635648.53	2825991.75
33	635542.15	2825883.78
34	635416.74	2825886.07
35	635316.36	2825892.18
36	635148.07	2825883.34
37	634968.56	2825920.72
38	634847.49	2825848.24
39	634716.70	2825672.32
40	634635.83	2825708.83
41	634529.02	2825809.39

Vértice	X	Y
42	634446.74	2825936.54
43	634337.37	2825985.61
44	634235.89	2826102.17
45	634223.49	2826265.94
46	634186.20	2826411.65
47	634049.80	2826438.78
48	633898.35	2826537.02
49	633940.22	2826647.89
50	634050.26	2826748.75
51	634161.12	2826735.65
52	634214.85	2826794.91
53	634284.78	2826872.03
54	634213.67	2826885.78
55	634198.20	2826999.64
56	634197.34	2827085.13
57	634283.48	2827210.50
58	634284.59	2827388.24
59	634284.72	2827408.34
60	634458.58	2827558.66
61	634729.70	2827672.50
62	634885.57	2827751.17
63	634980.83	2827894.63
64	634565.17	2827919.06
65	633540.55	2828638.93
66	633464.20	2828752.16
67	633334.27	2828850.60
68	633333.36	2828955.68
69	633064.73	2829300.30
70	632962.68	2829477.39
71	632845.66	2829718.44
72	632674.70	2829909.59
73	632657.47	2830023.00
74	632523.05	2830309.22
75	632366.90	2830322.77
76	632151.47	2830377.62
77	631887.80	2830602.96
78	631796.94	2830737.41
79	631586.11	2831052.31
80	631489.34	2832148.30
81	631455.63	2832660.79
82	631439.87	2832806.64
83	631438.39	2832956.20

Vértice	X	Y
84	631348.22	2833022.97
85	631233.05	2833082.37
86	631174.82	2833177.95
87	631116.24	2833309.13
88	630894.73	2833623.88
89	630806.64	2833843.79
90	630794.60	2833975.42
91	630664.93	2834419.25
92	630393.59	2835071.74
93	630045.79	2835858.75
94	629769.54	2836653.55
95	629637.97	2836929.95
96	629528.93	2837099.77
97	629591.83	2837257.02
98	629645.45	2837264.66
99	629683.43	2837407.43
100	629838.96	2837608.31
101	629769.53	2837753.58
102	629754.21	2837856.67
103	629706.39	2837987.91
104	629631.41	2837969.38
105	629580.75	2838025.84
106	629508.41	2838103.45
107	629428.81	2838191.67
108	629328.39	2838212.05
109	629217.65	2838189.61
110	629211.91	2838043.61
111	629234.53	2837926.36
112	629238.80	2837855.20
113	629198.83	2837548.67
114	629048.18	2837212.57
115	628424.13	2837280.97
116	628395.58	2837330.85
117	628283.84	2837411.64
118	628164.32	2837556.45
119	628152.31	2837688.04
120	628023.02	2837733.07
121	628011.32	2837832.64
122	627937.38	2838077.55
123	627840.48	2838105.09
124	627739.41	2838193.11
125	627687.84	2838345.68

Vértice	X	Y
126	627597.92	2838391.09
127	627532.85	2838458.10
128	627495.19	2838653.52
129	627313.32	2838584.14
130	627166.76	2838564.94
131	626898.49	2838548.13
132	626698.01	2838553.34
133	626641.81	2838442.45
134	626635.87	2838314.25
135	626684.13	2838133.17
136	626749.70	2838012.76
137	626692.85	2837969.50
138	626643.35	2837904.96
139	626583.05	2837847.43
140	626530.49	2837729.45
141	626527.69	2837647.55
142	626564.60	2837530.43
143	626637.16	2837427.88
144	626727.35	2837353.99
145	626695.55	2837310.96
146	626699.74	2837246.93
147	626771.97	2837179.98
148	626865.60	2837120.35
149	626916.22	2837067.43
150	626988.04	2837043.20
151	627052.02	2837090.09
152	627126.98	2837112.17
153	627175.72	2837255.03
154	627285.48	2837380.68
155	627407.48	2837349.81
156	627577.97	2837486.72
157	627732.08	2837466.85
158	627826.16	2837360.95
159	627897.57	2837379.44
160	627948.54	2837290.93
161	628035.87	2837142.26
162	628126.46	2837068.18
163	628134.33	2836954.53
164	628129.75	2836687.48
165	628096.56	2836416.59
166	628052.43	2836166.95
167	628096.86	2836014.29

Vértice	X	Y
168	628097.85	2835911.05
169	628056.17	2835778.91
170	628021.76	2835609.04
171	627840.01	2835400.14
172	627688.50	2835519.74
173	627556.06	2835518.47
174	627487.64	2835560.54
175	627398.35	2835538.32
176	627276.72	2835530.04
177	627247.67	2835572.48
178	627189.72	2835643.14
179	627121.54	2835660.28
180	626977.85	2835712.32
181	626887.54	2835796.90
182	626786.23	2835909.86
183	626734.73	2836055.34
184	626691.13	2836122.57
185	626668.77	2836214.93
186	626592.99	2836278.29
187	626495.47	2836369.92
188	626405.44	2836426.03
189	626274.70	2836537.11
190	626293.98	2836402.90
191	626266.81	2836248.84
192	626193.65	2836111.43
193	625941.45	2836131.83
194	625852.47	2836455.67
195	625880.21	2836584.42
196	625731.50	2836528.57
197	625496.22	2836577.62
198	625474.60	2836440.70
199	625595.21	2836297.76
200	625578.58	2836195.78
201	625529.65	2836112.07
202	625552.25	2835973.01
203	625593.41	2835847.04
204	625660.84	2835677.44
205	625660.90	2835677.30
206	625492.67	2835740.23
207	625506.31	2835495.72
208	625432.63	2835426.35
209	625318.08	2835425.27

Vértice	X	Y
210	625174.20	2835497.97
211	625212.58	2835680.62
212	625074.85	2835707.81
213	624947.25	2835877.50
214	624876.55	2836087.60
215	624828.75	2836297.91
216	624713.25	2836399.36
217	624723.26	2836553.25
218	624646.89	2836757.59
219	624433.51	2836915.08
220	624233.34	2836884.73
221	624189.23	2836702.04
222	624138.91	2836570.56
223	624152.81	2836308.67
224	623958.52	2836261.29
225	623722.29	2836412.88
226	623445.55	2836609.67
227	623254.45	2836835.74
228	623097.03	2837136.16
229	623031.93	2837363.39
230	623132.84	2837597.85
231	623268.48	2837792.76
232	623456.60	2837885.63
233	623646.20	2837819.05
234	623839.67	2837951.85
235	623730.02	2838041.96
236	623665.87	2838166.66
237	623738.98	2838309.72
238	623622.02	2838570.62
239	623501.14	2838637.83
240	623406.40	2838357.89
241	623298.66	2838242.98
242	623174.11	2838088.05
243	623132.82	2838218.66
244	623123.92	2838560.29
245	623010.77	2838411.17
246	622832.69	2838472.17
247	622670.84	2838635.83
248	622519.65	2838885.02
249	622248.76	2839076.16
250	622115.39	2839257.17
251	621913.69	2839397.69

Vértice	X	Y
252	621852.22	2839231.97
253	622126.56	2838664.99
254	622032.10	2838350.88
255	621745.13	2838422.29
256	621656.84	2838683.46
257	621643.77	2838859.88
258	621625.49	2838979.31
259	621516.60	2838989.71
260	621419.47	2838966.04
261	621247.86	2838947.38
262	621069.27	2839065.35
263	620844.83	2839188.59
264	620729.23	2839307.13
265	620704.31	2839529.00
266	620724.88	2839785.45
267	620603.74	2839828.93
268	620596.30	2839639.37
269	620523.16	2839299.56
270	620362.61	2839178.27
271	620155.18	2839467.07
272	620130.11	2839706.02
273	620221.35	2839952.82
274	620337.20	2840231.80
275	620092.31	2840087.22
276	619913.53	2840033.69
277	619913.95	2840034.37
278	619773.34	2839902.11
279	619647.28	2839912.36
280	619583.58	2839991.51
281	619690.82	2840163.31
282	619689.59	2840299.97
283	619528.88	2840344.08
284	619578.76	2840526.74
285	619702.96	2840721.47
286	619672.64	2840909.10
287	619642.22	2841108.12
288	619543.31	2841283.75
289	619297.20	2841275.84
290	619042.66	2840931.91
291	618774.51	2840827.01
292	618589.73	2841001.87
293	618596.19	2841559.94

Vértice	X	Y
294	618563.30	2842037.92
295	618287.00	2842206.26
296	617988.38	2842311.78
297	617718.79	2842372.01
298	617211.82	2842895.57
299	616907.30	2843348.34
300	616689.40	2843716.46
301	616463.29	2844205.47
302	616437.51	2844696.23
303	616362.54	2845086.92
304	616245.39	2845391.85
305	616062.31	2845790.49
306	615907.55	2846035.78
307	615733.71	2846280.91
308	615494.10	2846618.54
309	615427.66	2846718.75
310	615312.93	2846886.72
311	615249.29	2847007.70
312	615226.80	2847194.25
313	615204.28	2847383.77
314	615056.31	2847948.63
315	615064.19	2848070.23
316	615058.33	2848402.15
317	615072.98	2848772.77
318	615076.85	2849012.87
319	615065.88	2849246.92
320	615025.57	2849427.36
321	614943.59	2849601.51
322	614903.00	2849814.54
323	614952.65	2849930.56
324	615082.54	2850070.98
325	615209.58	2850196.55
326	615210.60	2850393.70
327	615270.30	2850436.90
328	615318.12	2850529.77
329	615330.23	2850616.65
330	615354.34	2850639.62
331	615527.08	2850676.69
332	615658.37	2850730.74
333	615693.29	2850824.21
334	615704.16	2850888.79
335	615695.94	2850956.99

Vértice	X	Y
336	615661.55	2850964.28
337	615511.58	2850887.10
338	615450.62	2850878.98
339	615368.63	2850878.27
340	615331.82	2850944.33
341	615255.04	2851002.45
342	615140.31	2851037.48
343	615135.79	2851119.00
344	615068.85	2851141.17
345	615045.06	2851245.28
346	615090.05	2851334.81
347	615274.97	2851442.18
348	615252.89	2851467.09
349	615069.86	2851463.59
350	614848.84	2851442.71
351	614624.34	2851383.86
352	614530.14	2851472.18
353	614547.97	2851614.57
354	614443.17	2851606.08
355	614412.32	2851645.64
356	614472.49	2851742.88
357	614462.01	2851852.78
358	614539.23	2851963.44
359	614630.35	2852009.75
360	614779.28	2851986.39
361	614870.08	2852070.62
362	614861.86	2852138.82
363	614834.98	2852159.45
364	614781.50	2852170.36
365	614727.75	2852211.62
366	614746.29	2852272.46
367	614812.44	2852339.41
368	614813.87	2852394.42
369	614642.67	2852347.42
370	614488.47	2852319.53
371	614385.33	2852339.50
372	614265.20	2852340.35
373	614166.05	2852339.50
374	614133.09	2852403.69
375	613969.46	2852362.45
376	613885.51	2852369.31
377	613844.60	2852469.47

Vértice	X	Y
378	613767.54	2852561.72
379	613703.13	2852733.74
380	613659.84	2852890.76
381	613649.26	2853012.03
382	613667.59	2853097.52
383	613647.89	2853171.30
384	613651.24	2853224.43
385	613627.91	2853277.32
386	613602.45	2853354.85
387	613569.16	2853456.96
388	613530.38	2853532.47
389	613531.95	2853572.31
390	613480.24	2853598.41
391	613468.48	2853636.23
392	613443.60	2853647.40
393	613437.34	2853709.92
394	613440.63	2853770.62
395	613417.68	2853779.91
396	613397.53	2853831.24
397	613369.04	2853893.26
398	613333.76	2854004.83
399	613355.92	2854310.29
400	613376.16	2854617.63
401	613411.56	2854712.74
402	613459.76	2854872.42
403	613493.06	2854990.26
404	613611.70	2855160.02
405	613719.68	2855238.69
406	613814.22	2855328.62
407	613876.35	2855418.26
408	613906.13	2855501.94
409	613928.51	2855559.01
410	613985.32	2855603.11
411	613998.19	2855658.20
412	614033.68	2855741.93
413	614060.65	2855709.93
414	614109.28	2855657.56
415	614166.80	2855559.18
416	614233.76	2855531.32
417	614266.49	2855493.68
418	614339.09	2855475.35
419	614392.81	2855436.00

Vértice	X	Y
420	614454.31	2855377.76
421	614523.41	2855323.38
422	614622.75	2855299.59
423	614689.63	2855281.22
424	614726.16	2855245.51
425	614791.33	2855204.37
426	614883.72	2855102.79
427	614973.61	2855069.44
428	615086.41	2855032.51
429	615166.74	2855002.87
430	615260.67	2854943.02
431	615243.07	2854994.06
432	615260.08	2855011.27
433	615261.53	2855062.47
434	615222.90	2855120.91
435	615197.22	2855213.86
436	615187.03	2855235.10
437	615145.13	2855284.51
438	615160.70	2855303.13
439	615193.31	2855334.70
440	615183.05	2855363.05
441	615189.37	2855458.37
442	615182.57	2855582.02
443	615158.95	2855667.13
444	615159.81	2855732.55
445	615183.79	2855769.73
446	615184.71	2855828.04
447	615215.60	2855892.29
448	615223.58	2855960.61
449	615234.72	2855994.84
450	615275.83	2856035.01
451	615312.80	2856058.08
452	615342.87	2856052.66
453	615362.76	2856067.05
454	615381.06	2856099.92
455	615400.95	2856114.31
456	615393.36	2856164.01
457	615400.30	2856188.24
458	615400.09	2856212.41
459	615396.81	2856260.73
460	615405.22	2856279.29
461	615399.14	2856320.47

Vértice	X	Y
462	615364.47	2856361.40
463	615378.41	2856402.75
464	615436.46	2856467.25
465	615487.53	2856511.77
466	615534.44	2856569.77
467	615605.86	2856576.32
468	615689.02	2856603.71
469	615843.22	2856522.88
470	615998.90	2856647.35
471	616082.59	2856638.87
472	616111.37	2856612.77
473	616151.71	2856661.79
474	616164.81	2856795.74
475	616137.10	2856931.36
476	616266.38	2856837.19
477	616314.10	2856744.33
478	616374.42	2856609.00
479	616412.69	2856662.06
480	616463.26	2856707.12
481	616437.74	2856826.54
482	616372.62	2856955.17
483	616357.21	2857009.59
484	616353.69	2857109.68
485	616377.60	2857172.75
486	616452.31	2857254.52
487	616532.94	2857358.65
488	616665.40	2857365.91
489	616780.87	2857403.16
490	616964.25	2857461.83
491	617118.91	2857493.62
492	617227.29	2857458.08
493	617280.16	2857472.75
494	617398.50	2857234.53
495	617448.92	2857066.68
496	617527.26	2856970.04
497	617674.19	2856955.13
498	617843.91	2856899.87
499	617935.29	2856941.24
500	617942.48	2857048.78
501	617904.95	2857141.72
502	617873.12	2857281.35
503	617998.81	2857361.56

Vértice	X	Y
504	618182.43	2857346.98
505	618323.14	2857344.19
506	618477.16	2857327.28
507	618592.77	2857287.81
508	618653.56	2857328.91
509	618807.46	2857257.52
510	618838.87	2857127.80
511	618924.15	2856939.99
512	619011.85	2856711.64
513	619083.94	2856631.17
514	619331.95	2856487.41
515	619361.26	2856627.60
516	619439.32	2856788.50
517	619529.61	2856949.52
518	619614.61	2857019.24
519	619634.21	2857106.61
520	619688.26	2857216.60
521	619683.21	2857324.03
522	619753.95	2857391.58
523	619806.35	2857458.98
524	619802.89	2857615.08
525	619703.27	2857962.05
526	619485.00	2858554.18
527	619261.96	2858813.82
528	619287.53	2858950.29
529	619410.36	2859197.22
530	619516.02	2859367.00
531	619658.27	2859442.33
532	619827.80	2859464.60
533	619905.05	2859483.07
534	620026.70	2859531.57
535	620181.31	2859556.67
536	620242.46	2859708.27
537	620274.72	2859761.87
538	620328.15	2859780.13
539	620357.20	2859860.35
540	620424.65	2859973.51
541	620531.92	2859965.60
542	620651.45	2859919.32
543	620786.00	2859858.36
544	620837.37	2859820.35
545	620915.23	2859729.24

Vértice	X	Y
546	620901.26	2859628.42
547	621006.37	2859531.65
548	621155.58	2859497.48
549	621129.35	2859409.79
550	621124.97	2859297.21
551	621121.45	2859206.57
552	621278.14	2859122.48
553	621505.40	2859020.92
554	621574.62	2858941.59
555	621637.92	2858859.24
556	621707.18	2858847.79
557	621784.67	2858768.79
558	621713.59	2858726.66
559	621683.96	2858750.47
560	621591.17	2858761.08
561	621481.27	2858730.44
562	621383.97	2858625.88
563	621444.31	2858540.55
564	621415.65	2858418.85
565	621458.85	2858345.96
566	621668.68	2858325.79
567	621668.77	2858325.78
568	621819.65	2858431.76
569	621880.10	2858432.02
570	621911.09	2858301.99
571	621950.29	2858249.04
572	622018.81	2858246.71
573	622004.58	2858175.49
574	621991.41	2857988.77
575	622028.36	2857858.78
576	621933.37	2857825.32
577	621764.01	2857782.29
578	621588.59	2857751.05
579	621445.15	2857803.04
580	621281.42	2857795.61
581	621190.56	2857894.25
582	621138.32	2857804.44
583	621034.18	2857802.22
584	620990.05	2857742.58
585	620969.72	2857686.11
586	621149.11	2857610.75
587	621299.11	2857593.08

Vértice	X	Y
588	621366.11	2857654.21
589	621544.61	2857669.12
590	621691.28	2857595.01
591	621746.04	2857471.11
592	621900.86	2857475.50
593	622032.61	2857399.71
594	622257.19	2857268.50
595	622343.00	2857008.63
596	622433.91	2856840.62
597	622518.78	2856681.45
598	622642.51	2856507.83
599	622715.70	2856324.85
600	622585.54	2856228.84
601	622562.95	2856095.33
602	622595.23	2855899.68
603	622635.56	2855654.60
604	622774.22	2855478.14
605	622903.31	2855369.73
606	623308.24	2855388.32
607	623430.06	2855422.05
608	623640.86	2855495.12
609	623701.24	2855515.35
610	623766.26	2855463.71
611	623850.60	2855363.78
612	623914.99	2855485.85
613	624107.61	2855550.54
614	624225.16	2855655.06
615	624366.65	2855602.67
616	624346.92	2855483.99
617	624359.92	2855368.57
618	624492.26	2855233.54
619	624541.90	2855075.86
620	624668.58	2855158.17
621	624637.27	2855018.64
622	624618.80	2854766.64
623	624539.22	2854677.01
624	624588.25	2854532.29
625	624619.07	2854422.96
626	624634.58	2854357.93
627	624484.93	2854116.53
628	624256.99	2853963.27
629	624059.88	2853791.12

Vértice	X	Y
630	624059.29	2853790.77
631	623885.10	2853685.13
632	623869.99	2853615.94
633	623888.11	2853589.44
634	623936.11	2853554.34
635	624040.73	2853516.80
636	624169.72	2853423.20
637	624024.39	2853353.68
638	623816.03	2853333.95
639	623683.81	2853137.15
640	623786.38	2853001.81
641	624093.60	2852963.21
642	624275.35	2852961.96
643	624237.49	2852869.75
644	624193.95	2852747.85
645	624272.52	2852630.06
646	624304.52	2852496.78
647	624483.45	2852327.79
648	624625.79	2852135.69
649	624757.45	2851948.61
650	625087.70	2851343.50
651	625317.70	2851220.50
652	625105.79	2851850.06
653	624993.23	2852258.64
654	625123.11	2852436.24
655	625367.34	2852620.62
656	625624.85	2852611.69
657	625883.11	2852523.12
658	626061.51	2852411.03
659	625985.64	2852569.61
660	625881.37	2852705.16
661	625724.45	2852965.37
662	625636.65	2853175.03
663	625617.65	2853368.28
664	625478.59	2853554.69
665	625470.44	2853810.61
666	625434.39	2853992.31
667	625375.20	2854202.23
668	625263.08	2854565.23
669	625401.21	2854751.17
670	625512.85	2854849.79
671	625519.00	2854855.26

Vértice	X	Y
672	625600.31	2854888.88
673	625713.74	2854989.51
674	625797.94	2855156.22
675	625690.57	2855420.65
676	625689.58	2855524.92
677	625813.57	2855516.62
678	625866.85	2855427.07
679	626041.08	2855149.06
680	626104.31	2855016.94
681	626219.48	2854778.00
682	626267.91	2854594.90
683	626385.59	2854426.98
684	626385.86	2854426.60
685	626523.90	2854402.81
686	626649.06	2854472.28
687	626749.88	2854695.10
688	627012.10	2855380.22
689	627470.86	2856436.92
690	627976.22	2856219.99
691	628371.95	2856104.39
692	628375.64	2855995.82
693	628534.51	2855800.99
694	628670.81	2855953.73
695	629331.67	2855630.29
696	629670.19	2855519.85
697	629904.77	2855510.78
698	630053.79	2855478.12
699	630220.42	2855400.13
700	630375.90	2855293.59
701	630536.25	2855272.42
702	630881.35	2855076.75
703	631294.70	2854921.58
704	631484.21	2854814.17
705	631656.88	2854705.68
706	631769.78	2854856.13
707	631890.02	2854985.33
708	631723.37	2855207.64
709	631603.54	2855394.87
710	631605.41	2855565.54
711	631534.77	2855838.58
712	631400.33	2856057.65
713	631467.10	2856172.07

Vértice	X	Y
714	631442.75	2856463.34
715	631537.55	2856634.91
716	631702.09	2856622.34
717	631811.19	2856435.02
718	631955.32	2856319.15
719	632120.87	2856207.05
720	632297.42	2856066.62
721	632421.62	2855801.24
722	632417.86	2855463.46
723	632336.44	2855384.43
724	632240.43	2855333.69
725	632419.36	2855314.16
726	632529.41	2855389.92
727	632728.71	2855477.25
728	632854.20	2855439.41
729	632926.33	2855376.14
730	633044.03	2855402.21
731	633237.11	2855397.05
732	633266.71	2855297.81
733	633373.91	2855302.44
734	633465.72	2855413.58
735	633612.27	2855415.07
736	633707.04	2855234.71
737	633782.60	2855185.70
738	633849.21	2854962.40
739	633938.25	2854995.30
740	634088.23	2855011.04
741	634184.84	2855001.36
742	634264.57	2854895.51
743	634365.59	2854804.10
744	634228.10	2854614.26
745	634191.13	2854382.78
746	633965.18	2854103.15
747	633802.08	2853969.94
748	633865.37	2853721.69
749	633803.01	2853525.49
750	633667.93	2853449.45
751	633583.21	2853341.92
752	633612.74	2853249.77
753	633524.70	2853117.32
754	633282.98	2852979.75
755	633184.53	2852815.19

Vértice	X	Y
756	633217.66	2852661.43
757	633282.27	2852636.01
758	633340.05	2852579.70
759	633379.70	2852665.44
760	633443.34	2852744.24
761	633565.92	2852652.20
762	633557.03	2852572.41
763	633621.86	2852525.65
764	633810.99	2852444.59
765	633914.22	2852372.15
766	633958.18	2852268.28
767	633904.70	2852134.98
768	633843.48	2852060.87
769	633772.77	2851981.92
770	633865.99	2851956.78
771	633987.35	2851976.98
772	634038.30	2852124.48
773	634012.95	2852273.58
774	634040.32	2852394.76
775	633974.55	2852533.97
776	634036.16	2852570.15
777	634104.55	2852555.26
778	634157.47	2852595.09
779	634248.11	2852588.90
780	634237.15	2852493.96
781	634250.11	2852392.15
782	634328.45	2852423.77
783	634385.55	2852433.83
784	634391.67	2852301.14
785	634325.63	2852231.71
786	634355.17	2852139.56
787	634408.53	2852050.01
788	634402.85	2851905.34
789	634424.52	2851884.22
790	634524.94	2851854.42
791	634528.67	2851956.40
792	634535.02	2852034.70
793	634589.45	2852073.19
794	634764.82	2851939.85
795	634653.61	2852092.81
796	634566.79	2852191.50
797	634539.01	2852345.31

Vértice	X	Y
798	634554.24	2852487.71
799	634636.64	2852588.11
800	634730.08	2852541.65
801	634784.53	2852577.77
802	634809.73	2852677.59
803	634824.67	2852848.43
804	634839.15	2853064.30
805	634823.16	2853230.08
806	634863.49	2853358.46
807	635051.03	2853322.49
808	635009.79	2853393.18
809	634965.05	2853572.88
810	635036.98	2853530.95
811	635067.06	2853618.97
812	635111.57	2853695.28
813	635240.45	2853677.63
814	635325.47	2853522.05
815	635279.02	2853403.05
816	635213.53	2853281.48
817	635069.19	2853178.07
818	635112.79	2853109.77
819	635125.80	2853003.23
820	635121.86	2852922.59
821	635190.71	2852902.36
822	635257.76	2852919.24
823	635324.03	2852964.96
824	635384.80	2852963.13
825	635448.23	2852940.16
826	635541.18	2852941.11
827	635581.16	2852761.35
828	635632.96	2852823.52
829	635712.12	2853006.87
830	635722.28	2853177.66
831	635737.16	2853353.23
832	635764.05	2853519.44
833	635788.75	2853666.67
834	635764.93	2853886.69
835	635837.76	2853933.89
836	635838.19	2853934.17
837	635911.89	2853976.09
838	635981.15	2853962.59
839	636041.02	2853934.76

Vértice	X	Y
840	636117.35	2853928.43
841	636127.54	2853864.54
842	636244.32	2853865.74
843	636292.29	2853791.47
844	636401.38	2853888.70
845	636390.86	2853753.47
846	636451.33	2853668.76
847	636509.48	2853806.85
848	636556.31	2853887.93
849	636571.38	2854047.44
850	636627.76	2854123.34
851	636717.63	2854190.64
852	636783.42	2854281.40
853	636866.63	2854301.23
854	636967.17	2854259.60
855	636991.76	2854186.38
856	637040.41	2854092.06
857	637098.56	2854023.08
858	637201.21	2853984.70
859	637279.73	2853997.36
860	637349.13	2853969.64
861	637412.88	2853957.71
862	637433.06	2853920.74
863	637452.94	2853842.72
864	637430.15	2853742.92
865	637328.78	2853635.19
866	637267.78	2853542.11
867	637249.55	2853461.32
868	637212.09	2853396.93
869	637243.68	2853337.99
870	637325.33	2853279.58
871	637477.19	2853345.16
872	637586.97	2853398.80
873	637657.04	2853448.31
874	637692.86	2853463.57
875	637766.79	2853459.60
876	637755.15	2853372.81
877	637720.85	2853293.18
878	637676.39	2853214.49
879	637665.43	2853121.92
880	637692.22	2853067.68
881	637767.71	2853026.87

Vértice	X	Y
882	637810.36	2852938.52
883	637769.26	2852876.17
884	637728.28	2852809.65
885	637650.22	2852751.94
886	637544.39	2852843.30
887	637463.51	2852828.23
888	637378.18	2852782.30
889	637268.98	2852738.49
890	637112.64	2852644.41
891	636902.64	2852668.31
892	636847.97	2852653.52
893	636750.13	2852664.36
894	636687.27	2852749.05
895	636568.30	2852728.86
896	636497.69	2852642.78
897	636352.23	2852648.39
898	636165.62	2852715.21
899	636084.51	2852721.49
900	636228.56	2852621.04
901	636424.68	2852556.68
902	636646.44	2852549.49
903	636854.43	2852490.01
904	636950.75	2852396.18
905	636938.72	2852323.25
906	636832.19	2852335.68
907	636724.77	2852351.16
908	636621.98	2852378.55
909	636524.02	2852401.24
910	636508.63	2852275.44
911	636473.64	2852201.58
912	636536.44	2852121.62
913	636746.41	2852102.46
914	636852.12	2852022.95
915	636833.91	2851939.78
916	636805.33	2851707.15
917	636661.63	2851542.07
918	636601.03	2851408.67
919	636690.32	2851302.91
920	636859.68	2851292.81
921	636958.22	2851215.59
922	636940.60	2851075.52
923	636748.56	2850973.95

Vértice	X	Y
924	636737.84	2850857.66
925	636768.65	2850644.59
926	636824.44	2850552.70
927	636900.72	2850553.49
928	636962.25	2850366.81
929	637016.76	2850288.45
930	637021.35	2850184.85
931	637076.35	2850168.82
932	637145.98	2850122.12
933	637144.85	2850001.18
934	637044.78	2849995.40
935	636950.28	2849911.43
936	637013.42	2849800.64
937	637113.76	2849780.34
938	637071.98	2849670.83
939	636861.56	2849605.44
940	636856.69	2849509.73
941	636804.71	2849464.14
942	636838.43	2849431.29
943	636965.44	2849368.58
944	636942.44	2849287.72
945	636869.05	2849237.17
946	636673.76	2849216.18
947	636604.69	2849126.47
948	636493.41	2849133.69
949	636425.37	2849026.28
950	636383.12	2848961.82
951	636458.13	2848855.88
952	636405.61	2848775.23
953	636408.23	2848654.70
954	636412.36	2848587.24
955	636418.03	2848499.56
956	636435.16	2848457.05
957	636490.61	2848398.33
958	637109.47	2848501.96
959	637166.05	2848184.33
960	636904.11	2847749.35
961	636815.21	2847768.40
962	636681.86	2847693.79
963	636656.46	2847612.83
964	636659.64	2847517.58
965	636634.38	2847490.57

Vértice	X	Y
966	636592.96	2847473.13
967	636608.84	2847392.16
968	636513.54	2847235.56
969	636583.44	2847173.09
970	636594.24	2847050.36
971	636553.23	2846851.92
972	636570.74	2846738.11
973	636372.30	2846739.70
974	636350.08	2846720.65
975	636377.06	2846647.63
976	636325.67	2846514.33
977	636275.46	2846384.10
978	636277.05	2846338.06
979	636240.54	2846250.75
980	636248.48	2846172.96
981	636165.93	2846076.13
982	636216.45	2846020.11
983	636099.25	2845891.98
984	636027.81	2845849.11
985	635886.74	2845827.08
986	635338.84	2845898.33
987	635284.86	2845880.86
988	635114.34	2845871.67
989	635040.25	2845919.29
990	634564.00	2846051.58
991	634425.55	2846079.28
992	634325.88	2846083.34
993	634256.90	2846065.34
994	634241.21	2845998.67
995	634204.17	2845908.71
996	634204.17	2845863.49
997	634188.29	2845850.50
998	634183.00	2845697.04
999	634241.21	2845522.42
1000	634262.38	2845316.04
1001	634336.46	2845178.46
1002	634426.42	2844961.50
1003	634498.87	2844889.05
1004	634511.08	2844797.46
1005	634564.00	2844712.79
1006	634749.21	2844490.54
1007	634872.47	2844268.21

Vértice	X	Y
1008	634886.79	2844204.79
1009	634929.13	2844056.62
1010	634955.58	2844009.00
1011	634999.24	2843990.81
1012	635034.96	2843940.21
1013	635114.34	2843876.71
1014	635149.03	2843868.70
1015	635205.11	2843746.57
1016	635193.71	2843617.42
1017	635193.71	2843553.91
1018	635378.92	2843522.16
1019	635483.61	2843476.56
1020	635582.64	2843449.11
1021	635688.20	2843482.93
1022	635785.66	2843469.69
1023	635801.09	2843360.25
1024	635793.42	2843270.50
1025	635830.73	2843260.92
1026	635929.89	2843220.65
1027	635994.03	2843246.93
1028	636080.61	2843317.57
1029	636109.31	2843309.32
1030	636149.67	2843281.27
1031	636215.59	2843273.41
1032	636255.76	2843263.85
1033	636276.23	2843221.36
1034	636343.64	2843207.82
1035	636380.14	2843276.52
1036	636431.28	2843314.06
1037	636490.40	2843410.03
1038	636434.76	2843531.87
1039	636345.67	2843706.02
1040	636314.37	2843826.69
1041	636267.72	2843910.18
1042	636187.22	2843948.14
1043	636171.35	2844023.55
1044	636155.47	2844186.27
1045	636175.32	2844380.74
1046	636270.57	2844610.93
1047	636373.75	2844789.52
1048	636373.75	2844837.15
1049	636342.00	2844864.93

Vértice	X	Y
1050	636282.47	2844833.18
1051	636230.88	2844829.21
1052	636191.19	2844853.02
1053	636159.57	2844939.47
1054	636148.46	2845301.43
1055	636104.01	2845468.11
1056	636132.59	2845568.13
1057	636218.31	2845603.05
1058	636275.42	2845595.15
1059	636350.08	2845474.46
1060	636377.06	2845445.89
1061	636408.81	2845445.89
1062	636438.98	2845650.68
1063	636479.74	2845689.40
1064	636532.64	2845866.58
1065	636578.68	2845895.15
1066	636607.25	2845938.01
1067	636724.73	2845944.36
1068	636832.68	2845868.16
1069	637526.62	2844496.88
1070	637864.87	2843828.54
1071	637730.00	2843268.26
1072	637704.17	2843160.98
1073	637706.12	2843087.18
1074	637623.57	2842917.31
1075	637579.12	2842879.21
1076	637577.53	2842798.25
1077	637629.92	2842645.85
1078	637618.81	2842610.93
1079	637664.84	2842539.49
1080	637730.61	2842538.10
1081	637777.56	2842495.04
1082	637863.28	2842145.79
1083	637611.56	2841917.43
1084	637529.87	2841918.90
1085	637394.21	2841889.02
1086	637535.89	2841684.08
1087	637618.92	2841613.76
1088	637595.57	2841449.80
1089	637467.46	2841380.85
1090	637368.23	2841287.29
1091	637336.36	2841254.93

Vértice	X	Y
1092	637297.37	2841218.94
1093	637258.82	2841140.24
1094	637126.69	2841113.96
1095	637084.15	2841074.37
1096	637012.52	2841080.75
1097	636943.50	2841179.69
1098	636792.49	2841249.31
1099	636789.75	2841167.42
1100	636861.94	2841107.66
1101	636864.40	2840869.23
1102	636793.68	2840786.64
1103	636697.84	2840710.91
1104	636501.47	2840666.18
1105	636348.15	2840611.21
1106	636076.57	2840572.83
1107	635912.00	2840567.59
1108	635928.25	2840727.92
1109	635962.68	2840859.96
1110	636014.53	2841038.44
1111	635999.09	2841148.62
1112	635983.14	2841308.61
1113	635867.07	2841460.46
1114	635760.56	2841377.51
1115	635610.25	2841379.53
1116	635471.21	2841328.28
1117	635350.68	2841216.72
1118	635319.68	2841098.96
1119	635392.04	2841021.40
1120	635500.26	2840937.09
1121	635425.59	2840890.06
1122	635311.77	2840821.27
1123	635291.14	2840739.20
1124	635316.51	2840707.43
1125	635423.72	2840722.76
1126	635434.89	2840680.16
1127	635342.76	2840590.24
1128	635199.05	2840645.72
1129	635171.51	2840538.67
1130	635222.62	2840439.53
1131	635136.92	2840420.86
1132	634991.55	2840287.69
1133	634906.72	2840183.61

Vértice	X	Y
1134	634886.04	2840105.09
1135	634768.32	2840068.31
1136	634765.54	2839989.97
1137	634823.55	2839915.82
1138	634888.32	2839880.88
1139	634984.83	2839892.54
1140	635139.07	2839858.51
1141	635396.61	2839871.82
1142	635617.57	2839963.06
1143	635773.53	2840110.59
1144	635923.42	2840151.27
1145	636044.10	2840248.61
1146	636139.66	2840352.81
1147	636225.65	2840343.01
1148	636298.06	2840261.89
1149	636378.21	2840123.90
1150	636425.06	2840092.35
1151	636525.66	2840054.23
1152	636591.24	2839941.01
1153	636578.72	2839766.47
1154	636533.56	2839634.31
1155	636462.86	2839548.15
1156	636335.90	2839365.31
1157	636251.36	2839232.74
1158	636086.82	2839223.93
1159	636026.67	2839155.69
1160	635877.50	2839043.81
1161	635680.92	2839016.88
1162	635533.80	2839054.54
1163	635432.14	2839195.88
1164	635361.51	2839102.61
1165	635333.93	2838999.10
1166	635273.46	2838962.89
1167	635172.64	2839022.38
1168	635121.99	2839075.26
1169	635103.12	2839171.17
1170	635098.24	2839299.27
1171	635030.21	2839302.13
1172	635068.16	2839441.34
1173	635020.30	2839572.55
1174	634976.13	2839693.12
1175	634832.62	2839727.26

Vértice	X	Y
1176	634785.74	2839762.38
1177	634704.05	2839701.04
1178	634636.56	2839650.52
1179	634601.75	2839554.06
1180	634537.59	2839528.50
1181	634469.49	2839538.49
1182	634437.71	2839495.45
1183	634366.50	2839459.14
1184	634378.14	2839370.27
1185	634342.86	2839320.08
1186	634425.20	2839317.35
1187	634479.31	2839275.18
1188	634469.44	2839189.66
1189	634434.56	2839100.31
1190	634366.78	2839078.27
1191	634350.73	2838999.91
1192	634285.69	2838956.42
1193	634225.16	2838963.76
1194	634121.65	2838897.81
1195	634250.73	2838874.20
1196	634372.45	2838871.87
1197	634355.06	2838821.86
1198	634180.63	2838727.55
1199	634031.22	2838637.05
1200	633867.17	2838578.44
1201	633727.74	2838562.79
1202	633663.68	2838526.55
1203	633636.34	2838398.12
1204	633679.82	2838345.17
1205	633723.52	2838270.85
1206	633927.77	2838247.99
1207	634103.03	2838260.44
1208	634296.54	2838237.48
1209	634379.86	2838257.77
1210	634590.30	2838211.97
1211	634632.96	2838240.88
1212	634807.90	2838285.37
1213	634932.00	2838400.55
1214	635097.24	2838341.71
1215	635192.68	2838460.15
1216	635292.05	2838543.04
1217	635549.44	2838574.14

Vértice	X	Y
1218	635661.33	2838482.73
1219	635895.85	2838300.02
1220	635876.77	2838147.66
1221	635853.10	2838041.52
1222	635767.02	2837984.00
1223	635643.83	2837923.64
1224	635470.60	2837914.49
1225	635379.94	2837819.98
1226	635179.37	2837820.40
1227	634938.61	2837877.06
1228	635034.27	2837722.88
1229	635136.89	2837615.57
1230	635172.78	2837547.31
1231	635070.54	2837565.64
1232	634958.99	2837576.82
1233	634865.11	2837556.16
1234	634767.37	2837427.11
1235	634633.77	2837415.90
1236	634577.44	2837353.76
1237	634710.17	2837207.34
1238	634787.80	2837121.93
1239	634729.52	2837008.05
1240	634602.22	2836863.92
1241	634664.57	2836820.22
1242	634741.87	2836766.82
1243	634828.31	2836789.86
1244	634911.90	2836849.82
1245	634998.99	2836808.84
1246	635125.87	2836751.02
1247	635207.53	2836756.78
1248	635321.91	2836711.14
1249	635305.73	2836597.69
1250	635419.20	2836640.71
1251	635517.54	2836710.68
1252	635640.95	2836751.34
1253	635759.82	2836750.09
1254	635805.37	2836654.51
1255	635913.01	2836783.67
1256	636031.92	2836779.97
1257	636112.16	2836682.27
1258	636176.29	2836707.56
1259	636343.98	2836775.78

Vértice	X	Y
1260	636428.62	2836732.31
1261	636537.67	2836723.58
1262	636600.92	2836593.70
1263	636554.86	2836497.17
1264	636482.27	2836331.41
1265	636548.95	2836349.33
1266	636644.48	2836451.30
1267	636749.41	2836602.61
1268	636919.55	2836673.33
1269	637072.89	2836692.15
1270	637199.25	2836686.06
1271	637340.85	2836643.19
1272	637389.06	2836626.56
1273	637496.69	2836557.42
1274	637626.42	2836566.36
1275	637712.43	2836501.92
1276	637692.62	2836359.57
1277	637741.42	2836344.96
1278	637845.21	2836306.72
1279	637903.99	2836210.54
1280	637922.83	2836153.28
1281	637926.69	2836074.68
1282	637866.25	2836037.76
1283	637858.10	2835943.92
1284	637897.38	2835968.52
1285	637978.79	2836035.90
1286	638088.31	2836030.99
1287	638218.91	2836047.47
1288	638328.97	2835991.15
1289	638411.67	2835934.55
1290	638454.80	2835880.56
1291	638404.28	2835768.12
1292	638468.13	2835768.79
1293	638604.87	2835779.29
1294	638757.26	2835747.61
1295	638810.50	2835599.96
1296	638820.06	2835429.92
1297	638727.63	2835381.32
1298	638710.23	2835299.48
1299	638952.71	2835377.62
1300	639020.21	2835320.86
1301	639135.73	2835325.10

Vértice	X	Y
1302	639133.80	2835219.21
1303	639231.08	2835223.26
1304	639328.45	2835218.23
1305	639431.27	2835273.75
1306	639547.16	2835258.01
1307	639606.76	2835173.89
1308	639624.29	2835072.95
1309	639667.40	2834990.80
1310	639741.76	2834797.16
1311	639771.91	2834721.28
1312	639828.09	2834622.16
1313	639885.67	2834526.63
1314	639864.26	2834450.91
1315	639840.20	2834423.60
1316	639785.29	2834402.37
1317	639756.91	2834377.14
1318	639705.05	2834269.77
1319	639667.21	2834258.69
1320	639658.15	2834235.09
1321	639637.01	2834202.11
1322	639615.56	2834199.75
1323	639580.60	2834187.27
1324	639533.51	2834170.40
1325	639522.27	2834149.63
1326	639541.55	2834155.53
1327	639589.53	2834154.61
1328	639653.27	2834154.56
1329	639698.48	2834145.07
1330	639728.43	2834156.78
1331	639771.49	2834147.97
1332	639789.86	2834104.01
1333	639805.29	2834066.42
1334	639831.57	2834086.64
1335	639866.57	2834095.55
1336	639923.11	2834098.29
1337	639995.45	2834096.91
1338	640022.23	2834070.13
1339	640060.08	2834079.79
1340	640118.68	2834091.09
1341	640163.93	2834078.03
1342	640210.66	2834060.72
1343	640225.48	2834013.87

Vértice	X	Y
1344	640267.84	2833901.87
1345	640237.87	2833846.47
1346	640223.94	2833808.34
1347	640205.05	2833789.15
1348	640201.82	2833733.09
1349	640219.23	2833712.38
1350	640241.26	2833705.96
1351	640270.76	2833714.82
1352	640311.32	2833671.57
1353	640348.18	2833616.88
1354	640338.29	2833558.85
1355	640302.61	2833501.49
1356	640244.05	2833441.05
1357	640225.80	2833360.13
1358	640164.83	2833256.93
1359	640145.22	2833214.94
1360	640049.47	2833148.40
1361	639973.61	2833098.22
1362	640004.58	2833059.61
1363	640100.18	2833048.27
1364	640064.38	2832966.42
1365	640042.77	2832921.68
1366	640030.31	2832915.02
1367	639996.22	2832921.19
1368	639946.05	2832924.82
1369	639879.20	2832939.32
1370	639865.83	2832948.90
1371	639799.14	2832877.57
1372	639773.10	2832856.52
1373	639715.44	2832834.55
1374	639683.83	2832832.44
1375	639650.43	2832830.90
1376	639630.92	2832812.89
1377	639624.06	2832784.92
1378	639637.32	2832772.00
1379	639615.98	2832758.72
1380	639591.57	2832753.12
1381	639557.98	2832768.79
1382	639533.64	2832813.05
1383	639511.25	2832842.50
1384	639489.06	2832853.54
1385	639467.55	2832855.69

Vértice	X	Y
1386	639449.56	2832863.81
1387	639435.01	2832885.03
1388	639373.87	2832911.10
1389	639324.62	2832940.85
1390	639300.93	2832922.80
1391	639305.26	2832908.60
1392	639326.23	2832900.51
1393	639313.60	2832852.89
1394	639297.13	2832830.16
1395	639311.59	2832817.26
1396	639316.01	2832794.15
1397	639342.83	2832797.40
1398	639348.09	2832807.55
1399	639362.45	2832804.73
1400	639377.83	2832817.36
1401	639396.96	2832814.00
1402	639400.22	2832844.89
1403	639424.08	2832846.33
1404	639443.89	2832835.26
1405	639460.82	2832814.07
1406	639450.93	2832790.22
1407	639466.49	2832785.64
1408	639483.70	2832794.72
1409	639492.02	2832798.37
1410	639501.60	2832795.50
1411	639504.12	2832783.07
1412	639494.22	2832759.22
1413	639456.65	2832756.45
1414	639442.21	2832768.17
1415	639430.87	2832768.05
1416	639421.46	2832754.90
1417	639409.58	2832749.43
1418	639379.45	2832719.44
1419	639364.11	2832703.25
1420	639344.43	2832701.86
1421	639343.94	2832691.76
1422	639315.82	2832698.00
1423	639304.57	2832689.57
1424	639288.14	2832662.69
1425	639300.83	2832647.39
1426	639302.72	2832637.91
1427	639292.23	2832614.06

Vértice	X	Y
1428	639291.78	2832599.81
1429	639307.83	2832606.50
1430	639329.86	2832611.48
1431	639351.74	2832630.11
1432	639373.13	2832639.83
1433	639398.87	2832631.79
1434	639407.77	2832636.64
1435	639404.06	2832649.06
1436	639396.83	2832655.51
1437	639397.90	2832667.99
1438	639402.45	2832689.41
1439	639423.27	2832695.56
1440	639418.11	2832732.90
1441	639440.02	2832749.16
1442	639465.75	2832742.90
1443	639473.75	2832719.24
1444	639460.14	2832708.41
1445	639460.93	2832689.43
1446	639477.71	2832683.67
1447	639501.61	2832680.35
1448	639513.57	2832678.70
1449	639520.26	2832666.90
1450	639517.81	2832649.66
1451	639515.14	2832631.11
1452	639497.00	2832630.92
1453	639483.55	2832638.38
1454	639480.62	2832645.00
1455	639469.96	2832640.97
1456	639469.50	2832627.90
1457	639460.00	2832623.06
1458	639468.70	2832589.91
1459	639487.91	2832579.42
1460	639495.19	2832568.22
1461	639476.89	2832549.04
1462	639465.77	2832527.55
1463	639475.48	2832512.82
1464	639494.82	2832489.28
1465	639504.90	2832495.91
1466	639508.65	2832479.92
1467	639538.44	2832484.39
1468	639546.69	2832494.57
1469	639559.30	2832487.58

Vértice	X	Y
1470	639568.84	2832488.27
1471	639579.37	2832507.97
1472	639592.40	2832517.60
1473	639602.49	2832523.05
1474	639614.38	2832527.33
1475	639610.90	2832460.81
1476	639604.42	2832396.05
1477	639594.94	2832333.03
1478	639606.57	2832304.66
1479	639640.23	2832338.85
1480	639640.52	2832368.53
1481	639645.69	2832387.58
1482	639639.34	2832423.72
1483	639646.90	2832443.38
1484	639643.27	2832504.48
1485	639651.86	2832539.00
1486	639669.35	2832578.95
1487	639664.36	2832599.08
1488	639680.50	2832653.27
1489	639700.70	2832662.38
1490	639730.57	2832659.73
1491	639753.68	2832675.40
1492	639792.22	2832698.95
1493	639813.17	2832693.83
1494	639832.47	2832673.85
1495	639858.92	2832655.73
1496	639860.45	2832623.70
1497	639853.99	2832614.13
1498	639901.56	2832574.27
1499	639886.94	2832545.62
1500	639851.38	2832522.10
1501	639809.60	2832465.27
1502	639797.54	2832420.04
1503	639796.87	2832370.17
1504	639804.95	2832339.39
1505	639800.35	2832322.72
1506	639773.37	2832277.92
1507	639752.48	2832221.31
1508	639744.07	2832168.99
1509	639714.22	2832169.86
1510	639711.13	2832122.93
1511	639713.40	2832077.25

Vértice	X	Y
1512	639721.27	2832067.24
1513	639738.40	2832027.65
1514	639749.49	2831993.93
1515	639730.02	2831972.95
1516	639704.99	2831969.13
1517	639714.09	2831954.98
1518	639711.20	2831889.65
1519	639722.10	2831874.33
1520	639742.30	2831882.86
1521	639771.56	2831938.96
1522	639790.56	2831948.07
1523	639802.41	2831956.50
1524	639844.37	2831995.52
1525	639861.25	2832036.66
1526	639886.50	2832076.10
1527	639903.17	2832136.82
1528	639939.55	2832195.97
1529	639989.03	2832258.81
1530	640008.06	2832321.93
1531	640035.29	2832343.00
1532	640074.46	2832364.18
1533	640092.60	2832398.21
1534	640121.85	2832397.92
1535	640150.61	2832386.95
1536	640177.91	2832402.07
1537	640183.05	2832424.09
1538	640172.13	2832440.59
1539	640169.59	2832454.81
1540	640198.56	2832481.24
1541	640233.75	2832482.79
1542	640264.23	2832479.55
1543	640281.14	2832460.14
1544	640302.84	2832383.21
1545	640330.79	2832336.02
1546	640370.35	2832263.42
1547	640401.65	2832181.84
1548	640437.31	2832139.48
1549	640473.64	2832090.59
1550	640509.73	2832007.28
1551	640544.64	2831979.75
1552	640560.68	2831930.65
1553	640578.45	2831886.91

Vértice	X	Y
1554	640611.66	2831906.85
1555	640633.95	2831887.50
1556	640675.58	2831901.00
1557	640713.12	2831906.73
1558	640741.32	2831892.79
1559	640773.19	2831871.16
1560	640769.32	2831841.44
1561	640769.19	2831797.51
1562	640782.41	2831789.34
1563	640808.59	2831796.74
1564	640832.90	2831811.84
1565	640867.48	2831815.77
1566	640894.40	2831810.11
1567	640917.08	2831809.76
1568	640951.90	2831790.54
1569	640993.44	2831756.55
1570	641018.71	2831737.82
1571	641065.07	2831700.32
1572	641082.08	2831672.01
1573	641129.04	2831690.32
1574	641164.77	2831697.23
1575	641172.25	2831724.02
1576	641170.01	2831766.73
1577	641192.70	2831765.19
1578	641178.64	2831797.10
1579	641142.07	2831812.14
1580	641106.78	2831819.49
1581	641050.96	2831848.58
1582	640972.33	2831890.48
1583	640934.35	2831926.29
1584	640878.52	2831956.56
1585	640835.10	2831998.84
1586	640773.91	2831972.08
1587	640737.59	2831963.38
1588	640705.62	2831995.69
1589	640724.28	2832037.44
1590	640714.95	2832072.96
1591	640690.54	2832123.16
1592	640700.93	2832157.10
1593	640712.46	2832195.81
1594	640694.08	2832240.13
1595	640664.84	2832296.21

Vértice	X	Y
1596	640648.78	2832347.68
1597	640634.42	2832407.48
1598	640626.30	2832441.82
1599	640660.44	2832430.31
1600	640658.55	2832445.80
1601	640656.52	2832462.32
1602	640653.14	2832500.28
1603	640658.77	2832531.80
1604	640676.39	2832558.69
1605	640657.13	2832573.92
1606	640630.91	2832570.08
1607	640626.57	2832585.47
1608	640636.70	2832587.36
1609	640638.28	2832607.56
1610	640622.60	2832622.23
1611	640609.17	2832651.17
1612	640610.92	2832654.75
1613	640621.67	2832654.27
1614	640638.74	2832676.41
1615	640647.25	2832718.65
1616	640622.53	2832742.13
1617	640586.53	2832760.74
1618	640548.66	2832785.86
1619	640517.22	2832768.32
1620	640521.65	2832744.03
1621	640533.33	2832711.51
1622	640516.79	2832695.31
1623	640477.94	2832700.83
1624	640445.14	2832698.71
1625	640446.79	2832712.37
1626	640439.89	2832743.76
1627	640408.64	2832764.21
1628	640383.62	2832759.79
1629	640358.42	2832772.58
1630	640347.16	2832765.34
1631	640353.51	2832729.20
1632	640328.44	2832729.53
1633	640309.16	2832746.54
1634	640322.53	2832780.51
1635	640329.94	2832813.23
1636	640369.39	2832864.10
1637	640406.96	2832866.87

Vértice	X	Y
1638	640460.16	2832859.12
1639	640475.01	2832865.81
1640	640522.76	2832865.13
1641	640567.03	2832854.91
1642	640595.81	2832842.16
1643	640624.89	2832813.02
1644	640666.61	2832818.21
1645	640697.59	2832822.69
1646	640724.21	2832844.94
1647	640740.65	2832814.84
1648	640732.45	2832799.91
1649	640766.09	2832778.90
1650	640797.83	2832768.55
1651	640799.74	2832757.30
1652	640818.69	2832714.76
1653	640842.98	2832675.25
1654	640872.00	2832640.54
1655	640906.57	2832644.46
1656	640926.10	2832660.10
1657	640957.72	2832661.03
1658	641013.75	2832665.15
1659	641075.43	2832646.95
1660	641099.34	2832620.14
1661	641124.78	2832585.51
1662	641141.16	2832526.56
1663	641148.80	2832481.77
1664	641220.51	2832472.56
1665	641260.71	2832463.72
1666	641299.05	2832427.80
1667	641326.70	2832387.50
1668	641347.66	2832369.20
1669	641347.17	2832347.83
1670	641329.97	2832281.40
1671	641307.47	2832241.98
1672	641314.97	2832210.01
1673	641346.62	2832197.52
1674	641375.91	2832136.58
1675	641397.81	2832097.63
1676	641430.63	2832110.09
1677	641461.48	2832172.39
1678	641476.57	2832235.23
1679	641499.28	2832254.71

Vértice	X	Y
1680	641556.21	2832288.79
1681	641611.27	2832297.21
1682	641650.56	2832306.89
1683	641665.62	2832237.96
1684	641659.14	2832173.07
1685	641641.51	2832013.32
1686	641616.29	2831959.63
1687	641597.53	2831906.01
1688	641600.03	2831872.55
1689	641586.63	2831853.18
1690	641593.42	2831820.48
1691	641633.45	2831760.36
1692	641640.57	2831697.04
1693	641663.87	2831661.67
1694	641688.43	2831641.99
1695	641692.88	2831627.79
1696	641708.76	2831615.85
1697	641708.29	2831651.94
1698	641723.32	2831660.88
1699	641741.81	2831673.90
1700	641803.92	2831659.63
1701	641843.14	2831641.50
1702	641873.14	2831649.65
1703	641837.76	2831676.35
1704	641816.00	2831701.76
1705	641823.57	2831731.04
1706	641849.78	2831757.68
1707	641885.51	2831765.90
1708	641945.05	2831757.27
1709	641920.27	2831796.90
1710	641893.38	2831833.65
1711	641880.74	2831877.68
1712	641883.98	2831909.06
1713	641925.81	2831949.39
1714	641965.01	2831966.91
1715	642003.05	2831959.48
1716	642076.46	2831926.07
1717	642140.09	2831870.47
1718	642164.69	2831847.23
1719	642167.44	2831790.27
1720	642188.49	2831764.14
1721	642206.21	2831781.43

Vértice	X	Y
1722	642207.78	2831835.58
1723	642207.84	2831897.55
1724	642242.06	2831912.16
1725	642277.96	2831904.00
1726	642303.59	2831863.13
1727	642316.84	2831818.22
1728	642344.20	2831804.27
1729	642362.05	2831809.45
1730	642382.38	2831850.98
1731	642404.94	2831884.70
1732	642442.87	2831887.24
1733	642467.38	2831872.77
1734	642496.36	2831841.51
1735	642529.51	2831822.64
1736	642558.00	2831837.19
1737	642581.26	2831872.34
1738	642620.70	2831867.78
1739	642663.23	2831842.59
1740	642682.38	2831860.60
1741	642693.40	2831896.51
1742	642715.45	2831915.81
1743	642771.29	2831917.83
1744	642795.19	2831893.15
1745	642824.55	2831894.18
1746	642855.29	2831899.50
1747	642871.38	2831868.33
1748	642897.89	2831800.23
1749	642902.51	2831758.16
1750	642891.30	2831680.49
1751	642870.81	2831653.91
1752	642850.51	2831642.55
1753	642822.53	2831625.47
1754	642773.59	2831617.53
1755	642720.01	2831604.30
1756	642703.47	2831598.35
1757	642683.03	2831606.02
1758	642679.94	2831609.27
1759	642674.68	2831608.40
1760	642674.22	2831595.10
1761	642581.76	2831576.52
1762	642549.15	2831563.92
1763	642495.34	2831548.95

Vértice	X	Y
1764	642449.27	2831532.17
1765	642413.99	2831532.39
1766	642379.72	2831517.32
1767	642325.01	2831493.25
1768	642289.74	2831477.66
1769	642278.14	2831471.45
1770	642240.74	2831451.42
1771	642215.22	2831463.49
1772	642206.32	2831461.02
1773	642202.11	2831449.84
1774	642182.00	2831431.84
1775	642166.13	2831455.66
1776	642155.54	2831450.89
1777	642135.83	2831411.46
1778	642128.03	2831397.45
1779	642126.54	2831380.87
1780	642128.21	2831372.25
1781	642135.44	2831335.01
1782	642137.55	2831327.07
1783	642132.65	2831316.13
1784	642131.94	2831316.16
1785	642130.83	2831315.53
1786	642126.51	2831307.36
1787	642125.38	2831304.34
1788	642123.16	2831304.57
1789	642121.94	2831302.99
1790	642120.36	2831298.71
1791	642074.05	2831250.34
1792	642046.13	2831237.93
1793	642025.21	2831241.24
1794	641985.52	2831254.73
1795	641960.12	2831293.63
1796	641965.83	2831308.78
1797	641969.29	2831344.42
1798	641946.22	2831339.71
1799	641948.64	2831350.88
1800	641930.65	2831348.77
1801	641929.89	2831335.53
1802	641909.52	2831333.36
1803	641906.15	2831325.38
1804	641900.00	2831326.48
1805	641899.91	2831315.61

Vértice	X	Y
1806	641878.31	2831281.77
1807	641860.11	2831280.93
1808	641867.54	2831271.00
1809	641845.03	2831258.70
1810	641835.44	2831256.10
1811	641841.71	2831250.41
1812	641838.68	2831242.83
1813	641832.33	2831242.83
1814	641824.15	2831246.96
1815	641809.48	2831223.66
1816	641809.31	2831199.96
1817	641803.75	2831181.71
1818	641804.55	2831172.98
1819	641791.85	2831153.93
1820	641788.72	2831128.96
1821	641776.19	2831118.93
1822	641756.17	2831080.78
1823	641734.26	2831072.57
1824	641708.50	2831052.33
1825	641701.18	2831026.26
1826	641671.20	2831013.43
1827	641655.10	2831023.45
1828	641637.46	2831022.37
1829	641648.18	2830998.35
1830	641640.24	2830988.03
1831	641602.14	2830981.68
1832	641570.39	2830964.22
1833	641558.48	2830950.73
1834	641560.07	2830939.61
1835	641544.20	2830923.74
1836	641485.46	2830926.91
1837	641485.45	2830942.94
1838	641400.65	2830936.42
1839	641377.51	2830926.12
1840	641364.83	2830933.66
1841	641333.27	2830902.10
1842	641333.06	2830879.29
1843	641319.57	2830845.95
1844	641303.08	2830824.71
1845	641304.31	2830807.98
1846	641270.35	2830786.42
1847	641248.92	2830767.37

Vértice	X	Y
1848	641204.68	2830743.63
1849	641219.87	2830714.49
1850	641198.47	2830702.15
1851	641217.17	2830643.54
1852	641233.84	2830641.96
1853	641242.36	2830642.70
1854	641304.28	2830648.11
1855	641311.63	2830632.43
1856	641321.43	2830635.19
1857	641346.02	2830616.68
1858	641371.95	2830629.26
1859	641403.53	2830622.77
1860	641436.26	2830548.70

Las Zonas Núcleo comprenden una superficie total de 8,270.60 ha (ocho mil doscientas setenta hectáreas, sesenta áreas), que se distribuyen geográficamente por Municipio de la siguiente manera:

Zona núcleo 1. Con una superficie de 3,213.60 ha (tres mil doscientas trece hectáreas, sesenta áreas); de la cuales 1,751.60 ha (mil setecientas cincuenta y un hectáreas, sesenta áreas) se localizan dentro del municipio de Mapimí y 1,462 ha (mil cuatrocientas sesenta y dos hectáreas) en el municipio de Lerdo.

Los vértices que integran la perimetral del polígono de la Zona Núcleo 1 se presentan en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Descripción limítrofe Zona Núcleo 1 ANP Reserva Estatal Sierras "El Sarnoso" y "La India".

Vértice	X	Y
1	619208.71	2854130.60
2	619351.71	2853929.49
3	619467.61	2853843.59
4	619616.64	2853689.58
5	619744.61	2853509.49
6	619835.68	2853433.60
7	620045.68	2853340.57
8	620211.79	2853197.61
9	620321.83	2853138.58
10	620401.59	2853051.51
11	620469.73	2852943.60
12	620631.74	2852839.61
13	620746.66	2852775.54
14	620770.63	2852712.51
15	620879.60	2852506.51
16	620940.64	2852448.55
17	621019.82	2852422.51
18	621248.64	2852411.53
19	621275.83	2852199.61
20	621361.75	2852036.57
21	621431.66	2851963.60
22	621750.62	2851861.52
23	621784.64	2851763.53
24	621865.76	2851671.59
25	622008.66	2851591.56
26	622093.61	2851496.57
27	622108.64	2851405.58
28	622198.53	2851233.47
29	622406.87	2850984.92
30	622598.86	2850761.61
31	622605.77	2850732.51
32	622755.95	2850466.42
33	623038.03	2850327.64
34	623310.40	2850080.54
35	623436.61	2849855.07
36	623487.64	2849551.74
37	623468.41	2849303.53
38	623460.80	2849075.05
39	623428.05	2848871.01
40	623427.08	2848649.07
41	623533.18	2848435.86
42	623684.99	2848385.01
43	623763.70	2848544.51
44	623858.71	2848657.60

Vértice	X	Y
45	624018.75	2848749.62
46	624124.79	2848747.51
47	624136.88	2848653.58
48	624215.78	2848478.59
49	624237.70	2848463.60
50	624357.65	2848434.56
51	624465.79	2848382.52
52	624410.76	2848197.58
53	624488.07	2848044.44
54	624572.20	2847979.67
55	624667.70	2847664.63
56	624803.57	2847572.89
57	624832.48	2847421.18
58	624952.56	2847189.18
59	625114.84	2847003.19
60	625281.64	2846689.95
61	625314.79	2846634.54
62	625338.66	2846576.52
63	625361.61	2846483.92
64	625396.31	2846394.53
65	625426.73	2846173.26
66	625304.46	2845973.30
67	625174.08	2846015.26
68	625152.80	2845995.62
69	625148.76	2845903.59
70	625248.80	2845715.61
71	625354.67	2845617.55
72	625422.70	2845480.62
73	625469.90	2845423.62
74	625653.76	2845343.57
75	625738.82	2845336.63
76	625828.70	2845373.62
77	625915.68	2845335.56
78	626131.88	2845385.60
79	626171.82	2845420.63
80	626202.70	2845525.55
81	626164.66	2845727.56
82	625999.67	2845922.56
83	625974.79	2845992.60
84	625985.74	2846089.54
85	626172.82	2846185.54
86	626230.75	2846224.60
87	626320.90	2846353.53
88	626334.88	2846461.60

Vértice	X	Y
89	626397.70	2846564.57
90	626408.85	2846641.56
91	626392.79	2846721.60
92	626384.74	2846907.56
93	626367.90	2847012.57
94	626311.81	2847096.63
95	626289.74	2847315.57
96	626224.69	2847384.62
97	626216.78	2847760.61
98	626251.71	2847690.53
99	626307.71	2847656.57
100	626327.83	2847539.58
101	626364.90	2847498.56
102	626417.76	2847481.62
103	626560.82	2847475.56
104	626574.79	2847132.60
105	626591.71	2847012.52
106	626649.81	2846928.63
107	626679.74	2846741.64
108	626782.70	2846476.59
109	626784.77	2846334.59
110	626831.86	2846155.62
111	626865.87	2846000.62
112	626847.75	2845874.63
113	626855.75	2845760.63
114	626911.84	2845629.59
115	626798.90	2845416.52
116	626754.85	2845258.55
117	626607.81	2845239.55
118	626528.67	2845193.61
119	626436.80	2845109.61
120	626417.70	2844982.59
121	626362.67	2845052.61
122	626280.73	2845066.54
123	626200.67	2845039.56
124	626071.76	2844914.54
125	626038.79	2844801.55
126	626050.65	2844636.51
127	626004.76	2844424.52
128	625949.69	2844415.54
129	625834.80	2844431.50
130	625698.82	2844400.55
131	625584.70	2844415.53
132	625504.76	2844418.57

Vértice	X	Y
133	625423.70	2844461.53
134	625360.72	2844538.54
135	625332.68	2844696.56
136	625239.71	2844767.52
137	625187.66	2844862.60
138	625069.68	2845032.62
139	624973.83	2845143.58
140	624917.88	2845244.60
141	624819.79	2845343.58
142	624715.78	2845355.52
143	624635.80	2845325.53
144	624590.72	2845249.57
145	624585.79	2845152.50
146	624515.84	2844972.50
147	624411.85	2844867.51
148	624363.88	2844785.59
149	624322.71	2844622.55
150	624314.87	2844427.57
151	624255.81	2844127.49
152	624172.76	2844111.50
153	624035.67	2844166.56
154	623818.70	2844314.59
155	623742.77	2844410.53
156	623589.68	2844415.50
157	623458.80	2844357.53
158	623381.86	2844302.60
159	623286.84	2844166.54
160	623248.74	2844035.59
161	623199.68	2843992.58
162	623165.74	2843935.58
163	623081.87	2843934.50
164	623056.76	2844061.58
165	623009.66	2844183.51
166	622900.70	2844331.50
167	622759.81	2844457.57
168	622689.85	2844475.51
169	622519.65	2844469.57
170	622332.84	2844489.50
171	622486.69	2844576.49
172	622567.74	2844580.51
173	622657.71	2844532.59
174	622712.75	2844519.60
175	622746.76	2844526.61
176	622819.64	2844571.51

Vértice	X	Y
177	622908.84	2844732.59
178	622948.72	2844851.51
179	622951.77	2844977.55
180	622900.85	2845252.51
181	622882.86	2845294.58
182	622839.84	2845320.52
183	622812.80	2845316.54
184	622747.78	2845233.49
185	622713.69	2845218.57
186	622562.63	2845222.57
187	622428.87	2845344.51
188	622390.87	2845405.49
189	622407.72	2845485.61
190	622410.66	2845616.54
191	622379.78	2845778.53
192	622394.76	2845863.51
193	622361.66	2846104.56
194	622333.78	2846208.58
195	622307.80	2846329.60
196	622167.68	2846339.49
197	621881.73	2846320.49
198	621797.71	2846360.50
199	621626.82	2846410.55
200	621594.85	2846471.52
201	621596.63	2846563.50
202	621638.79	2846704.58
203	621632.73	2846879.52
204	621769.84	2846997.55
205	621901.75	2847065.58
206	621909.82	2847075.56
207	621874.81	2847184.57
208	621794.80	2847248.53
209	621823.86	2847275.53
210	621966.62	2847341.54
211	621952.84	2847409.57
212	621887.77	2847502.61
213	621860.66	2847559.54
214	621823.83	2847601.57
215	621711.72	2847616.60
216	621682.86	2847673.50
217	621627.84	2847708.60
218	621800.79	2847725.54
219	621881.63	2847716.50
220	621921.73	2847627.56

Vértice	X	Y
221	621960.83	2847608.56
222	622020.70	2847639.50
223	622091.86	2847740.51
224	622100.86	2847800.62
225	622044.71	2848073.57
226	621956.83	2848175.54
227	621862.73	2848252.49
228	621696.64	2848533.49
229	621775.83	2848715.57
230	621860.77	2848806.58
231	621874.82	2848842.56
232	621877.86	2849061.52
233	621847.74	2849187.60
234	621758.79	2849351.58
235	621709.63	2849545.57
236	621634.69	2849630.60
237	621528.77	2849696.50
238	621350.78	2849830.54
239	621195.82	2849910.58
240	621109.71	2850012.59
241	621046.64	2850048.51
242	620982.68	2850102.52
243	620938.84	2850189.61
244	620847.80	2850287.61
245	620713.76	2850248.53
246	620520.77	2850205.55
247	620404.72	2850228.53
248	620257.81	2850296.55
249	620157.71	2850325.53
250	620069.72	2850317.60
251	619926.62	2850244.55
252	619874.77	2850191.55
253	619859.73	2850155.55
254	619855.77	2850059.51
255	619841.75	2849941.54
256	619769.66	2849779.59
257	619673.77	2849648.53
258	619374.60	2849451.53
259	619291.66	2849372.49
260	619142.58	2849262.51
261	619026.67	2849209.51
262	618940.73	2849199.48
263	618767.77	2849252.51
264	618738.69	2849238.56

Vértice	X	Y
265	618687.67	2849158.59
266	618682.65	2849239.49
267	618701.61	2849280.59
268	618742.63	2849427.54
269	618755.75	2849587.58
270	618739.69	2849621.52
271	618658.80	2849668.50
272	618535.65	2849694.59
273	618498.80	2849714.52
274	618467.79	2849858.53
275	618491.78	2849968.56
276	618492.70	2850042.55
277	618458.66	2850106.50
278	618346.72	2850206.56
279	618107.65	2850320.57
280	618004.79	2850349.48
281	617987.60	2850435.52
282	618040.71	2850546.57
283	618090.77	2850705.52
284	618080.80	2850794.60
285	618088.70	2850905.54
286	618025.74	2850994.49
287	617928.70	2851172.48
288	617843.72	2851372.59
289	617786.68	2851455.50
290	617664.74	2851669.50
291	617601.79	2851746.51
292	617485.70	2851829.52
293	617498.79	2852002.49
294	617490.57	2852103.53
295	617461.79	2852156.54
296	617434.69	2852178.57
297	617413.67	2852186.52
298	617377.60	2852251.55
299	617325.69	2852282.57
300	617403.79	2852283.51
301	617434.64	2852227.54
302	617462.74	2852205.54
303	617489.81	2852196.59
304	617566.75	2852192.61
305	617589.80	2852160.57
306	617626.80	2852122.57
307	617737.71	2852104.50
308	617794.74	2852057.50

Vértice	X	Y
309	617968.73	2851945.48
310	618082.59	2851918.55
311	618164.80	2851822.50
312	618235.58	2851813.48
313	618253.72	2851822.54
314	618276.76	2851860.60
315	618325.65	2852015.50
316	618578.77	2852111.53
317	618605.77	2852198.52
318	618598.76	2852232.53
319	618564.77	2852282.53
320	618434.60	2852308.48
321	618245.72	2852400.58
322	618123.74	2852477.56
323	618068.59	2852565.54
324	618156.67	2852650.60
325	618175.71	2852745.58
326	618143.65	2852822.50
327	618070.60	2852901.54
328	617986.74	2853027.57
329	617901.56	2853063.54
330	617728.58	2853210.50
331	617664.79	2853384.56
332	617640.70	2853429.50
333	617488.68	2853536.48
334	617391.60	2853658.59
335	617379.81	2853750.52
336	617410.69	2853832.56
337	617298.01	2853891.62
338	617173.49	2853931.74
339	616872.53	2854038.34
340	616813.94	2854087.67
341	616621.06	2854190.84
342	616542.94	2854284.08
343	616541.98	2854328.39
344	616715.64	2854773.49
345	616854.45	2854780.58
346	616912.02	2854882.78
347	617103.65	2854718.60
348	617377.62	2854767.48
349	617459.80	2854858.56
350	617534.64	2854963.53
351	617625.67	2854970.53
352	617809.62	2854873.54

Vértice	X	Y
353	618197.70	2854687.53
354	618302.78	2854613.58
355	618450.59	2854562.53
356	618605.58	2854480.49
357	618908.79	2854339.49
358	619090.77	2854240.57

Zona núcleo 2. Con una superficie de 5,057 ha (cinco mil cincuenta y siete hectáreas); de las cuales 4,980.40 ha (cuatro mil novecientas ochenta hectáreas, cuarenta áreas) se localizan dentro del municipio Lerdo y 76.60 ha (setenta y seis hectáreas, sesenta áreas) en el municipio Gómez Palacio.

Los vértices que integran la perimetral del polígono de la Zona Núcleo 2 se presentan en el Cuadro 3.

Cuadro 3. Descripción limítrofe Zona Núcleo 2 ANP Reserva Estatal Sierras "El Sarnoso" y "La India".

Vértice	X	Y
1	630265.92	2846959.79
2	630519.04	2846775.89
3	630534.66	2846768.10
4	630550.41	2846760.59
5	630566.29	2846753.35
6	630582.30	2846746.39
7	630598.42	2846739.71
8	630614.66	2846733.31
9	630631.01	2846727.20
10	630647.46	2846721.38
11	630664.01	2846715.84
12	630680.66	2846710.59
13	630697.39	2846705.63
14	630714.21	2846700.97
15	630731.11	2846696.60
16	630748.08	2846692.52
17	630765.12	2846688.75
18	630782.22	2846685.27
19	630799.38	2846682.09
20	630816.59	2846679.21
21	630833.85	2846676.63
22	630851.16	2846674.35
23	630868.50	2846672.37
24	630885.87	2846670.70
25	630903.27	2846669.33
26	630920.47	2846668.28
27	631578.17	2846633.66
28	632515.08	2846399.43
29	632857.27	2845837.26
30	632871.76	2845814.14
31	632886.87	2845791.42
32	632902.60	2845769.13
33	632918.94	2845747.27
34	632935.86	2845725.87
35	632953.37	2845704.94
36	632971.44	2845684.50
37	632990.06	2845664.56
38	633009.23	2845645.14
39	633028.91	2845626.25
40	633049.11	2845607.91
41	633069.80	2845590.12
42	633090.97	2845572.91
43	633112.61	2845556.28
44	633134.69	2845540.26

Vértice	X	Y
45	633157.20	2845524.84
46	633180.12	2845510.04
47	633203.44	2845495.88
48	633208.52	2845472.59
49	633214.15	2845449.42
50	633220.33	2845426.39
51	633227.05	2845403.52
52	633234.32	2845380.82
53	633257.67	2845310.75
54	633267.59	2845214.01
55	633270.84	2845186.22
56	633274.86	2845158.53
57	633279.65	2845130.97
58	633285.21	2845103.54
59	633291.54	2845076.29
60	633298.63	2845049.22
61	633306.47	2845022.36
62	633315.06	2844995.73
63	633324.40	2844969.36
64	633334.46	2844943.25
65	633345.25	2844917.43
66	633356.77	2844891.93
67	633368.99	2844866.76
68	633381.91	2844841.94
69	633432.05	2844748.81
70	633502.68	2844578.49
71	633505.91	2844570.77
72	633512.87	2844554.76
73	633520.11	2844538.88
74	633527.62	2844523.13
75	633535.41	2844507.51
76	633543.47	2844492.03
77	633551.80	2844476.69
78	633560.39	2844461.50
79	633569.25	2844446.46
80	633578.37	2844431.58
81	633583.88	2844422.91
82	633593.51	2844399.90
83	633603.71	2844377.13
84	633614.48	2844354.63
85	633625.81	2844332.40
86	633637.68	2844310.46
87	633650.10	2844288.82
88	633663.06	2844267.50

Vértice	X	Y
89	633716.00	2844182.79
90	633730.75	2844159.90
91	633746.11	2844137.42
92	633762.07	2844115.37
93	633778.64	2844093.76
94	633795.78	2844072.61
95	633920.47	2843922.98
96	633934.55	2843897.58
97	633967.60	2843781.90
98	633974.90	2843757.55
99	633982.81	2843733.39
100	633991.33	2843709.44
101	634000.46	2843685.71
102	634010.19	2843662.23
103	634020.51	2843639.00
104	634031.42	2843616.03
105	634042.91	2843593.36
106	634054.97	2843570.98
107	634081.43	2843523.36
108	634089.56	2843509.00
109	634098.42	2843493.96
110	634107.54	2843479.08
111	634116.91	2843464.36
112	634126.55	2843449.81
113	634136.43	2843435.42
114	634146.57	2843421.21
115	634156.95	2843407.18
116	634167.57	2843393.34
117	634178.44	2843379.68
118	634189.54	2843366.21
119	634200.88	2843352.94
120	634212.44	2843339.87
121	634218.35	2843333.42
122	634219.34	2843328.96
123	634223.41	2843311.99
124	634227.78	2843295.10
125	634232.45	2843278.28
126	634237.41	2843261.54
127	634242.65	2843244.90
128	634248.19	2843228.35
129	634254.02	2843211.89
130	634260.13	2843195.55
131	634266.53	2843179.31
132	634273.21	2843163.18

Vértice	X	Y
133	634280.16	2843147.18
134	634287.40	2843131.30
135	634294.92	2843115.54
136	634302.70	2843099.92
137	634310.76	2843084.44
138	634319.09	2843069.11
139	634327.68	2843053.91
140	634336.54	2843038.88
141	634345.66	2843024.00
142	634355.04	2843009.28
143	634364.67	2842994.72
144	634374.56	2842980.34
145	634384.69	2842966.13
146	634395.07	2842952.10
147	634405.70	2842938.25
148	634416.56	2842924.59
149	634427.67	2842911.13
150	634439.00	2842897.86
151	634450.57	2842884.78
152	634462.36	2842871.92
153	634474.37	2842859.26
154	634486.60	2842846.81
155	634499.05	2842834.58
156	634511.71	2842822.56
157	634524.58	2842810.77
158	634537.65	2842799.21
159	634550.92	2842787.87
160	634564.39	2842776.77
161	634578.05	2842765.90
162	634591.90	2842755.28
163	634605.92	2842744.90
164	634620.13	2842734.76
165	634634.52	2842724.88
166	634649.07	2842715.24
167	634663.79	2842705.87
168	634678.67	2842696.75
169	634693.71	2842687.89
170	634708.90	2842679.30
171	634724.24	2842670.97
172	634739.72	2842662.91
173	634755.34	2842655.12
174	634771.09	2842647.61
175	634786.97	2842640.37
176	634802.98	2842633.41

Vértice	X	Y
177	634819.10	2842626.73
178	634835.34	2842620.33
179	634851.69	2842614.22
180	634868.14	2842608.40
181	634884.69	2842602.86
182	634901.34	2842597.61
183	634918.07	2842592.65
184	634934.89	2842587.99
185	634951.79	2842583.62
186	634968.76	2842579.54
187	634985.80	2842575.77
188	635002.90	2842572.29
189	635020.06	2842569.11
190	635024.75	2842568.29
191	635090.74	2842556.98
192	635092.88	2842556.06
193	635094.43	2842555.42
194	635098.76	2842551.16
195	635111.42	2842539.14
196	635124.29	2842527.35
197	635137.36	2842515.79
198	635150.63	2842504.45
199	635164.10	2842493.35
200	635177.76	2842482.49
201	635191.61	2842471.86
202	635205.64	2842461.48
203	635219.84	2842451.34
204	635234.23	2842441.46
205	635248.78	2842431.83
206	635263.50	2842422.45
207	635278.38	2842413.33
208	635293.42	2842404.47
209	635308.61	2842395.88
210	635323.95	2842387.55
211	635339.43	2842379.49
212	635355.05	2842371.70
213	635370.80	2842364.19
214	635386.68	2842356.95
215	635390.86	2842355.13
216	635385.30	2842353.90
217	635368.33	2842349.83
218	635351.43	2842345.46
219	635334.61	2842340.79
220	635317.88	2842335.84

Vértice	X	Y
221	635301.23	2842330.59
222	635284.68	2842325.05
223	635268.23	2842319.22
224	635264.41	2842317.82
225	635125.37	2842266.58
226	635099.13	2842256.48
227	635073.18	2842245.66
228	635047.55	2842234.10
229	635022.25	2842221.84
230	634997.31	2842208.86
231	634972.74	2842195.19
232	634948.57	2842180.83
233	634924.81	2842165.80
234	634901.48	2842150.11
235	634878.60	2842133.77
236	634856.19	2842116.79
237	634834.26	2842099.19
238	634812.84	2842080.98
239	634791.94	2842062.17
240	634671.41	2841950.61
241	634651.86	2841932.02
242	634632.82	2841912.91
243	634614.30	2841893.29
244	634596.32	2841873.18
245	634578.88	2841852.59
246	634562.01	2841831.53
247	634545.71	2841810.03
248	634530.00	2841788.10
249	634514.88	2841765.76
250	634500.37	2841743.01
251	634486.49	2841719.88
252	634473.23	2841696.38
253	634460.61	2841672.53
254	634448.63	2841648.36
255	634437.32	2841623.86
256	634426.67	2841599.08
257	634416.69	2841574.01
258	634407.39	2841548.68
259	634398.78	2841523.12
260	634390.86	2841497.32
261	634383.64	2841471.33
262	634352.63	2841353.56
263	634349.38	2841340.88
264	634345.31	2841323.91

Vértice	X	Y
265	634341.53	2841306.87
266	634338.05	2841289.77
267	634334.87	2841272.61
268	634331.99	2841255.39
269	634329.41	2841238.13
270	634327.13	2841220.83
271	634325.16	2841203.49
272	634323.48	2841186.12
273	634322.11	2841168.72
274	634321.05	2841151.30
275	634320.29	2841133.86
276	634319.99	2841122.35
277	634316.10	2841115.20
278	634308.04	2841099.71
279	634300.25	2841084.10
280	634292.74	2841068.34
281	634285.50	2841052.46
282	634278.54	2841036.46
283	634271.86	2841020.33
284	634265.47	2841004.09
285	634259.36	2840987.74
286	634253.53	2840971.29
287	634248.85	2840957.31
288	634232.39	2840938.59
289	634216.40	2840919.47
290	634184.16	2840879.91
291	634180.53	2840877.32
292	634166.50	2840866.94
293	634152.66	2840856.32
294	634139.00	2840845.45
295	634125.53	2840834.35
296	634112.26	2840823.01
297	634099.19	2840811.45
298	634086.32	2840799.66
299	634073.66	2840787.65
300	634061.21	2840775.41
301	634048.98	2840762.96
302	634036.96	2840750.30
303	634025.17	2840737.44
304	634013.61	2840724.36
305	634002.27	2840711.09
306	633991.17	2840697.63
307	633980.31	2840683.97
308	633969.68	2840670.12

Vértice	X	Y
309	633959.30	2840656.09
310	633949.17	2840641.88
311	633939.28	2840627.50
312	633929.65	2840612.94
313	633920.27	2840598.22
314	633911.15	2840583.34
315	633902.29	2840568.31
316	633893.70	2840553.11
317	633885.37	2840537.78
318	633877.31	2840522.30
319	633869.52	2840506.68
320	633862.01	2840490.92
321	633854.77	2840475.04
322	633847.81	2840459.04
323	633841.13	2840442.91
324	633834.74	2840426.67
325	633828.63	2840410.33
326	633822.80	2840393.87
327	633817.26	2840377.32
328	633812.01	2840360.68
329	633807.06	2840343.94
330	633802.39	2840327.12
331	633798.02	2840310.23
332	633793.95	2840293.26
333	633790.15	2840276.25
334	633778.72	2840268.15
335	633764.69	2840257.77
336	633750.84	2840247.15
337	633737.18	2840236.28
338	633723.72	2840225.18
339	633710.44	2840213.85
340	633697.37	2840202.28
341	633684.50	2840190.49
342	633671.84	2840178.48
343	633659.40	2840166.24
344	633647.16	2840153.79
345	633635.15	2840141.13
346	633623.36	2840128.27
347	633611.79	2840115.19
348	633600.46	2840101.92
349	633589.36	2840088.46
350	633578.49	2840074.80
351	633567.87	2840060.95
352	633557.49	2840046.92

Vértice	X	Y
353	633547.35	2840032.71
354	633537.47	2840018.33
355	633527.83	2840003.77
356	633518.45	2839989.05
357	633509.34	2839974.17
358	633500.48	2839959.14
359	633491.88	2839943.95
360	633483.56	2839928.61
361	633475.50	2839913.13
362	633467.71	2839897.51
363	633460.20	2839881.75
364	633452.96	2839865.87
365	633446.00	2839849.87
366	633439.32	2839833.74
367	633432.92	2839817.50
368	633426.81	2839801.16
369	633420.98	2839784.70
370	633415.45	2839768.15
371	633410.20	2839751.51
372	633405.24	2839734.77
373	633400.58	2839717.95
374	633396.21	2839701.06
375	633392.13	2839684.09
376	633388.36	2839667.05
377	633384.88	2839649.94
378	633381.70	2839632.78
379	633378.81	2839615.57
380	633376.23	2839598.31
381	633373.96	2839581.00
382	633371.98	2839563.66
383	633371.54	2839559.07
384	633366.94	2839553.87
385	633355.60	2839540.60
386	633344.50	2839527.13
387	633333.64	2839513.47
388	633323.01	2839499.63
389	633312.63	2839485.60
390	633302.50	2839471.39
391	633298.87	2839466.12
392	633289.37	2839461.59
393	633273.75	2839453.80
394	633258.27	2839445.74
395	633242.93	2839437.41
396	633235.34	2839433.16

Vértice	X	Y
397	633171.28	2839396.92
398	633146.92	2839382.68
399	633122.99	2839367.77
400	633099.48	2839352.18
401	633076.42	2839335.94
402	633053.82	2839319.06
403	633031.71	2839301.55
404	633010.11	2839283.41
405	632989.02	2839264.68
406	632968.48	2839245.36
407	632948.48	2839225.47
408	632929.05	2839205.02
409	632910.21	2839184.03
410	632891.97	2839162.52
411	632874.34	2839140.50
412	632857.34	2839118.00
413	632840.98	2839095.02
414	632825.27	2839071.59
415	632810.24	2839047.73
416	632795.88	2839023.46
417	632782.21	2838998.78
418	632769.24	2838973.74
419	632756.99	2838948.33
420	632745.45	2838922.59
421	632734.65	2838896.54
422	632724.58	2838870.19
423	632715.26	2838843.57
424	632706.70	2838816.70
425	632698.90	2838789.59
426	632691.86	2838762.28
427	632685.60	2838734.78
428	632658.26	2838606.35
429	632658.19	2838606.04
430	632654.71	2838588.93
431	632652.93	2838579.33
432	632477.16	2838585.61
433	632449.44	2838586.22
434	632421.71	2838586.05
435	632394.00	2838585.12
436	632366.33	2838583.42
437	632338.71	2838580.96
438	632311.18	2838577.72
439	632283.74	2838573.73
440	632256.42	2838568.98

Vértice	X	Y
441	632229.25	2838563.47
442	632202.24	2838557.21
443	632175.41	2838550.21
444	632148.79	2838542.46
445	632122.39	2838533.98
446	632096.24	2838524.77
447	632070.35	2838514.84
448	632044.75	2838504.19
449	632019.46	2838492.84
450	631994.49	2838480.79
451	631969.86	2838468.06
452	631945.59	2838454.64
453	631921.71	2838440.56
454	631898.22	2838425.82
455	631875.16	2838410.44
456	631852.52	2838394.42
457	631830.35	2838377.78
458	631808.64	2838360.54
459	631787.41	2838342.70
460	631766.69	2838324.27
461	631746.49	2838305.28
462	631726.82	2838285.74
463	631707.71	2838265.66
464	631061.04	2837567.26
465	630983.95	2837576.33
466	630838.84	2837621.67
467	630838.81	2837625.76
468	630838.35	2837643.21
469	630837.59	2837660.64
470	630836.52	2837678.06
471	630835.15	2837695.46
472	630833.48	2837712.84
473	630831.51	2837730.18
474	630829.23	2837747.48
475	630826.65	2837764.74
476	630823.77	2837781.96
477	630820.59	2837799.12
478	630817.11	2837816.22
479	630813.33	2837833.26
480	630809.25	2837850.23
481	630804.89	2837867.13
482	630800.22	2837883.94
483	630795.26	2837900.68
484	630790.02	2837917.32

Vértice	X	Y
485	630784.48	2837933.88
486	630778.65	2837950.33
487	630772.54	2837966.67
488	630766.14	2837982.91
489	630759.46	2837999.04
490	630752.50	2838015.04
491	630745.27	2838030.93
492	630741.22	2838039.50
493	630734.67	2838053.21
494	630732.36	2838064.58
495	630728.58	2838081.62
496	630724.50	2838098.59
497	630720.13	2838115.49
498	630715.47	2838132.31
499	630710.51	2838149.04
500	630705.26	2838165.68
501	630699.73	2838182.24
502	630693.90	2838198.69
503	630693.80	2838198.96
504	630645.99	2838330.21
505	630639.98	2838346.28
506	630633.58	2838362.52
507	630626.90	2838378.64
508	630619.94	2838394.65
509	630612.70	2838410.53
510	630605.19	2838426.28
511	630597.40	2838441.90
512	630589.34	2838457.38
513	630581.01	2838472.72
514	630572.42	2838487.91
515	630563.56	2838502.95
516	630554.44	2838517.83
517	630545.07	2838532.55
518	630535.43	2838547.11
519	630525.55	2838561.49
520	630515.41	2838575.70
521	630505.03	2838589.73
522	630494.41	2838603.57
523	630483.54	2838617.23
524	630472.44	2838630.70
525	630461.10	2838643.97
526	630449.54	2838657.04
527	630437.75	2838669.91
528	630425.73	2838682.57

Vértice	X	Y
529	630413.50	2838695.02
530	630401.05	2838707.25
531	630388.39	2838719.27
532	630375.53	2838731.06
533	630362.45	2838742.62
534	630349.18	2838753.96
535	630335.72	2838765.06
536	630322.06	2838775.92
537	630308.21	2838786.55
538	630294.18	2838796.93
539	630279.97	2838807.07
540	630265.59	2838816.95
541	630251.03	2838826.58
542	630236.31	2838835.96
543	630221.43	2838845.08
544	630206.39	2838853.94
545	630191.20	2838862.53
546	630175.87	2838870.86
547	630160.39	2838878.92
548	630150.50	2838883.85
549	630148.15	2838886.33
550	630135.91	2838898.78
551	630123.46	2838911.01
552	630110.80	2838923.02
553	630097.94	2838934.82
554	630084.86	2838946.38
555	630071.59	2838957.71
556	630058.13	2838968.82
557	630044.47	2838979.68
558	630030.62	2838990.31
559	630016.59	2839000.69
560	630002.38	2839010.82
561	629988.00	2839020.71
562	629973.44	2839030.34
563	629958.72	2839039.72
564	629943.84	2839048.84
565	629928.81	2839057.70
566	629913.62	2839066.29
567	629898.28	2839074.62
568	629882.80	2839082.68
569	629867.18	2839090.46
570	629851.42	2839097.98
571	629835.54	2839105.22
572	629819.54	2839112.18

Vértice	X	Y
573	629803.41	2839118.85
574	629787.17	2839125.25
575	629770.83	2839131.36
576	629754.37	2839137.19
577	629737.82	2839142.73
578	629721.18	2839147.98
579	629704.44	2839152.93
580	629687.62	2839157.60
581	629670.73	2839161.97
582	629653.76	2839166.04
583	629636.72	2839169.82
584	629627.71	2839171.69
585	629527.29	2839192.07
586	629501.08	2839197.03
587	629474.75	2839201.28
588	629448.31	2839204.83
589	629421.79	2839207.68
590	629395.20	2839209.82
591	629368.56	2839211.24
592	629341.89	2839211.96
593	629315.22	2839211.96
594	629288.55	2839211.26
595	629261.92	2839209.84
596	629235.33	2839207.71
597	629208.80	2839204.87
598	629182.36	2839201.33
599	629156.03	2839197.08
600	629129.82	2839192.14
601	629019.08	2839169.70
602	629009.74	2839167.76
603	628992.70	2839163.98
604	628975.73	2839159.91
605	628958.83	2839155.54
606	628942.01	2839150.88
607	628925.28	2839145.92
608	628908.64	2839140.67
609	628892.08	2839135.13
610	628875.63	2839129.31
611	628859.28	2839123.19
612	628843.05	2839116.80
613	628826.92	2839110.12
614	628810.92	2839103.16
615	628795.03	2839095.92
616	628779.28	2839088.41

Vértice	X	Y
617	628763.66	2839080.62
618	628748.18	2839072.56
619	628732.84	2839064.23
620	628717.65	2839055.64
621	628702.61	2839046.78
622	628687.73	2839037.66
623	628673.01	2839028.28
624	628658.46	2839018.65
625	628644.08	2839008.77
626	628629.87	2838998.63
627	628615.84	2838988.25
628	628601.99	2838977.63
629	628588.33	2838966.76
630	628574.86	2838955.66
631	628561.59	2838944.32
632	628548.52	2838932.76
633	628535.65	2838920.97
634	628522.99	2838908.95
635	628517.65	2838903.70
636	628516.87	2838904.87
637	628506.99	2838919.26
638	628496.85	2838933.47
639	628486.47	2838947.50
640	628475.85	2838961.34
641	628464.98	2838975.00
642	628453.88	2838988.47
643	628442.55	2839001.74
644	628430.98	2839014.81
645	628425.07	2839021.26
646	628422.37	2839028.12
647	628415.69	2839044.25
648	628408.73	2839060.25
649	628401.49	2839076.13
650	628393.98	2839091.89
651	628386.19	2839107.51
652	628378.13	2839122.99
653	628369.81	2839138.33
654	628361.21	2839153.52
655	628352.35	2839168.55
656	628343.23	2839183.44
657	628333.86	2839198.16
658	628324.22	2839212.71
659	628314.34	2839227.09
660	628304.20	2839241.30

Vértice	X	Y
661	628293.82	2839255.33
662	628283.20	2839269.18
663	628272.33	2839282.84
664	628261.23	2839296.30
665	628249.90	2839309.58
666	628238.33	2839322.65
667	628226.54	2839335.51
668	628214.53	2839348.17
669	628202.29	2839360.62
670	628189.84	2839372.86
671	628177.18	2839384.87
672	628164.32	2839396.66
673	628151.24	2839408.23
674	628137.97	2839419.56
675	628124.51	2839430.66
676	628110.85	2839441.53
677	628097.00	2839452.15
678	628082.97	2839462.53
679	628068.76	2839472.67
680	628054.38	2839482.55
681	628039.82	2839492.19
682	628025.10	2839501.56
683	628010.22	2839510.68
684	627995.19	2839519.54
685	627980.00	2839528.14
686	627964.66	2839536.46
687	627949.18	2839544.52
688	627933.56	2839552.31
689	627917.80	2839559.82
690	627901.92	2839567.06
691	627885.92	2839574.02
692	627869.79	2839580.70
693	627853.55	2839587.10
694	627837.21	2839593.21
695	627820.75	2839599.03
696	627804.20	2839604.57
697	627787.56	2839609.82
698	627770.82	2839614.78
699	627754.00	2839619.44
700	627737.11	2839623.81
701	627720.14	2839627.89
702	627703.10	2839631.66
703	627685.99	2839635.14
704	627668.83	2839638.32

Vértice	X	Y
705	627651.62	2839641.20
706	627634.36	2839643.78
707	627617.05	2839646.06
708	627599.71	2839648.04
709	627582.34	2839649.71
710	627564.94	2839651.08
711	627547.52	2839652.15
712	627530.09	2839652.91
713	627512.64	2839653.36
714	627495.19	2839653.52
715	627477.73	2839653.36
716	627460.29	2839652.91
717	627442.85	2839652.15
718	627425.43	2839651.08
719	627408.03	2839649.71
720	627390.66	2839648.04
721	627373.32	2839646.06
722	627356.01	2839643.78
723	627338.75	2839641.20
724	627321.54	2839638.32
725	627304.38	2839635.14
726	627287.27	2839631.66
727	627270.23	2839627.89
728	627253.26	2839623.81
729	627236.37	2839619.44
730	627219.55	2839614.78
731	627202.81	2839609.82
732	627186.17	2839604.57
733	627169.62	2839599.03
734	627153.17	2839593.21
735	627138.77	2839587.84
736	627067.57	2839560.68
737	627034.30	2839558.60
738	626508.26	2840365.25
739	626600.42	2842638.48
740	627051.83	2843169.55
741	627069.27	2843190.64
742	627086.12	2843212.20
743	627102.37	2843234.21
744	627118.02	2843256.66
745	627133.05	2843279.52
746	627147.44	2843302.79
747	627161.19	2843326.45
748	627174.29	2843350.47

Vértice	X	Y
749	627186.73	2843374.84
750	627198.50	2843399.55
751	627209.59	2843424.56
752	627219.98	2843449.87
753	627229.69	2843475.46
754	627368.79	2843857.98
755	627822.00	2844764.40
756	628408.32	2845570.59
757	629174.27	2846623.78
758	630240.41	2846986.27
759	630241.67	2846984.90
760	630253.69	2846972.24

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de la Reserva Estatal Sierras "El Sarnoso" y "La India", **l**as zonas núcleo del área de protección, estarán integradas por las subzonas de protección y de uso restringido, y las zonas de amortiguamiento del área de protección estarán integradas por subzonas de preservación, de uso tradicional, de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, de uso público y de recuperación, mismas que deberán especificarse en el programa de manejo respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- El plano oficial del Área Natural Protegida Reserva Estatal Sierras "El Sarnoso" y "La India" y los archivos digitales que contienen las descripciones analítico-topográficas y limítrofes del polígono general, zonas núcleo y zona de amortiguamiento, son documentos de carácter público y se encuentran en las oficinas de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Durango, a disposición de quien los solicite en términos de la legislación en materia de transparencia.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado será la encargada de administrar, manejar y preservar los ecosistemas y sus elementos en el área de protección de la Reserva Estatal Sierras "El Sarnoso" y "La India", a través del Programa de Manejo respectivo, así como de vigilar que las acciones que los entes públicos y los particulares realicen en el Área Natural Protegida se ajusten a los propósitos del presente Decreto.

El Programa de Manejo señalará los usos y restricciones de las Zonas Núcleo y de Amortiguamiento. Dicho instrumento de planeación y regulación deberá contener los objetivos específicos, estrategias, acciones y lineamientos para el desarrollo de la Reserva Estatal, las regulaciones de las actividades productivas, las bases de coordinación y concertación entre los sectores público y privado, así como las reglas administrativas a que se sujetará.

ARTÍCULO QUINTO.- Las autoridades municipales de Lerdo, Mapimí y Gómez Palacio del Estado de Durango, así como las dependencias de la administración pública estatal, las comunidades ejidales y los propietarios o poseedores de los predios localizados dentro del polígono general de la Reserva Estatal, de acuerdo a su ámbito competencial, serán corresponsables de la coordinación, ejecución y evaluación del Programa de Manejo a que se refiere el artículo anterior.

La Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado, promoverá la celebración de Acuerdos y Convenios de Coordinación, además de las autoridades citadas en el párrafo anterior, con las dependencias del Ejecutivo Federal, organismos sociales e instituciones educativas y de investigación científica, de conformidad con su respectiva competencia, con la finalidad de cumplir con el objetivo de este Decreto.

En dichos instrumentos se establecerá, por lo menos, la forma en que el Gobierno del Estado, el municipio y los sectores social y privado participarán en la administración del área de protección, los esquemas de participación de las comunidades locales y los grupos sociales, científicos y académicos, en la conservación del área natural protegida, así como la formulación de compromisos para la ejecución del programa de manejo del área de protección de flora y fauna el origen y el destino de los recursos financieros para la administración del área de protección de flora y fauna, cuando proceda, y el desarrollo de acciones, programas y obras e inversiones necesarios para contribuir al desarrollo socioeconómico regional, mediante el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el área de protección.

ARTÍCULO SEXTO.- Dentro de la superficie que comprende la Reserva Estatal Sierras "El Sarnoso" y "La India" podrán llevarse a cabo actividades de carácter productivo, de aprovechamiento, de investigación, cultural, turístico y educativo.

No se podrán realizar actividades que pongan en riesgo los ecosistemas que protege la presente Declaratoria, o contravengan a lo establecido por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, el Programa de Manejo de la Reserva, el presente Decreto, y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre tierras, que se encuentren dentro de la superficie que comprende la Reserva Estatal Sierras "El Sarnoso" y "La India", estarán sujetos a las modalidades que se establecen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, el Programa de Manejo de la Reserva y el presente Decreto. Por tanto, estarán obligados a llevar a cabo sus actividades conforme a los criterios de preservación y conservación de los ecosistemas y sus elementos establecidos en el presente Decreto, y deberán respetar las previsiones contenidas en el programa de manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO.- Queda prohibida la construcción de todo tipo de edificaciones o instalaciones que no sean las destinadas a cumplir con los fines de la función protectora decretada.

Cualquier obra o acción gubernamental o privada deberá sujetarse a los lineamientos señalados en el Programa de Manejo respectivo, en las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Gobierno del Estado de Durango por conducto de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, lo inscribirá en el Registro Público de la Propiedad.

TERCERO.- La Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente elaborará el Programa de Manejo de la Reserva Estatal Sierras "El Sarnoso" y "La India" en un plazo no mayor a los 180 días, contados a partir de la vigencia de este Decreto, y lo enviará al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. El Presupuesto de Egresos del Estado de Durango dispondrá las partidas suficientes para la elaboración y ejecución de dicho Programa.

CUARTO.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, y los Municipios de Lerdo, Mapimí y Gómez Palacio, deberán celebrar convenios con los propietarios o poseedores de los predios comprendidos dentro de la Reserva, a fin de desarrollar las acciones emanadas del Programa de Manejo. Dichos convenios de colaboración deberán suscribirse en un plazo no mayor a 180 días, contados a partir de la publicación del Programa.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento.

ATENTAMENTE
Durango, Dgo; a 17 de Noviembre del 2020

ING. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
DIPUTADO LOCAL DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS: BUENAS TARDES TENGAN TODOS LOS PRESENTES, CON PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA Y DEMÁS INTEGRANTES DE LA MISMA, DURANGO POSEE UNA AMPLIA VARIEDAD DE PAISAJES Y RECURSOS NATURALES QUE LE CONFIERE UNA ELEVADA RIQUEZA FLORÍSTICA Y AMBIENTAL GRACIAS A SU TOPOGRAFÍA, DIVERSIDAD CLIMÁTICA Y EL PAPEL QUE JUEGA LA SIERRA MADRE OCCIDENTAL COMO CORREDOR BIOLÓGICO, POR LO QUE EL ESTADO CUENTA CON UNA CANTIDAD ENVIDIABLE DE RIQUEZAS NATURALES REPARTIDAS EN LAS DIVERSAS REGIONES ENTRE LAS QUE PODEMOS ENCONTRAR LA REGIÓN DEL SEMI DESIERTO, LOS VALLES, LA SIERRA Y LA REGIÓN DE LAS QUEBRADAS LO CUAL NOS DEJAN EL COMPROMISO DE REALIZAR ACCIONES QUE PROTEGEN Y CONSERVEN DICHA RIQUEZA, DE AHÍ LA IMPORTANCIA DE CONTAR EN EL ESTADO CON POLÍTICAS PÚBLICAS Y ACCIONES QUE PERMITA PREVENIR Y MITIGAR LA DEGRADACIÓN AMBIENTAL, CONSIDERÁNDOLO COMO UN ASUNTO DE INTERÉS PUBLICO DADO QUE EL MEDIO AMBIENTE ES UN ELEMENTO INDISPENSABLE PARA LA CONSERVACIÓN DE LA ESPECIE HUMANA, POR LO QUE ES NECESARIO RECONOCER SU CARÁCTER COLECTIVO PUES SE TRATA DE UN BIEN PÚBLICO CUYO DISFRUTE O DAÑOS NO SÓLO AFECTA A UNA PERSONA SINO UNA COMUNIDAD UNA SOCIEDAD EN GENERAL, ES POR ELLO QUE UNO DE LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y LA BIODIVERSIDAD ES EL

ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS PERO DESGRACIADAMENTE EN DURANGO SÓLO EL 7.41% DE LA SUPERFICIE ESTATAL ESTÁ BAJO ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESTATAL FEDERAL O SITIOS DE CATEGORÍA RAMSA, POR LO QUE RESULTA IMPERATIVO EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS EN EL ESTADO, EN ESE SENTIDO Y CON EL AFÁN DE PROPORCIONAR ELEMENTOS BÁSICOS NECESARIOS PARA DAR CONTINUIDAD A LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPACIOS NATURALES Y DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA QUE CONSTITUYEN LA RIQUEZA DE NUESTRA ENTIDAD, POR MEDIO DEL PRESENTE PROYECTO SE PRETENDE DECLARAR COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON CARÁCTER DE RESERVA DE RESERVA ESTATAL LAS SIERRAS DE EL SARNOSO Y LA INDIA UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE LERDO, MAPIMÍ Y GÓMEZ PALACIO DEL ESTADO DE DURANGO, CON LA INTENCIÓN DE DISPONER DE UNA HERRAMIENTA EFICAZ PARA FRENAR LOS ACELERADOS PROCESOS DE PERTURBACIÓN QUE SUFREN LOS RECURSOS NATURALES DE ESTE IMPORTANTE ECOSISTEMA QUE DESDE EL SIGLO 16 SE HA VISTO PERMANENTEMENTE ASEDIADO POR LA ACTIVIDAD HUMANA TANTO POR LA INDUSTRIA EXTRACTIVA DE MINERALES Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN COMO POR LA GANADERÍA LA EXTRACCIÓN ILEGAL Y TRÁFICO DE FLORA Y FAUNA Y DE RESTOS FÓSILES, LA SIERRA DEL SARNOSO Y LA INDIA ES UN IMPORTANTE CONGLOMERADO OROGRÁFICO QUE FORMA PARTE DE LAS CADENAS MONTAÑOSAS QUE RODEAN A LA COMARCA LAGUNERA RELEVANTE POR SU RIQUEZA GEOLÓGICA Y BIODIVERSIDAD PERO QUE REQUIERE CON URGENCIA

LA REGULACIÓN DEL USO DE SUELO Y UN PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL PARA PRESERVAR SU VALOR NATURAL CIENTÍFICO, ESTÉTICO E HISTÓRICO A FIN DE ARMONIZAR LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS QUE SE REALIZAN EN LA ZONA CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD, EL ÁREA QUE SE PRETENDE DECRETAR ES LA REGIÓN CONOCIDA COMO SIERRA DEL SARNOSO Y LA INDIA LOCALIZADAS EN LOS MUNICIPIOS DE LERDO, MAPIMÍ, GÓMEZ PALACIO DEL ESTADO DE DURANGO MISMA QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 45,123.5 HECTÁREAS Y ESTÁ CONFORMADO POR UN POLÍGONO GENERAL DENTRO DEL CUAL SE UBICAN DOS ZONAS NÚCLEO LA CUAL TIENE LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA POR MUNICIPIO, LERDO CON 27,305.30 HECTÁREAS, MAPIMÍ CON 15,689.7 HECTÁREAS Y GÓMEZ PALACIO CON 2,128.5 HECTÁREAS, ASIMISMO SE PROPONE DOS ÁREAS NÚCLEOS DONDE SE CONCENTRAN LOS ECOSISTEMAS MENOS IMPACTADOS CON MÁRMOL Y CON MAYOR BIODIVERSIDAD, CORRESPONDIENDO A UN 18% DEL ÁREA TOTAL EN LA QUE SE APRECIA UN CÍRCULO DE 12 KM DE DIÁMETRO PRODUCTO DE UNA CALDERA GEOLÓGICA MUY ANTIGUA, LA RESERVA ECOLÓGICA SE UBICA EN LAS PROVINCIAS FISIOGRÁFICAS CORRESPONDIENTES A LA SIERRA MADRE ORIENTAL Y SIERRAS Y LLANURAS DEL NORTE DEL SISTEMA DE TOPOFORMAS ESTÁ CONSTITUIDO PRINCIPALMENTE POR LA CATEGORÍA DE SIERRA COMPLEJA Y LA ELEVACIÓN MÁXIMA EL CORRESPONDIENTE A LOS 2.500 METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR, QUE CORRESPONDE A LAS PARTES ALTAS DE LA SIERRA DE LA INDIA LA SIERRA DEL SARNOSO Y LA INDIA POSEEN UNA BELLEZA NATURAL Y ESCÉNICA EXCEPCIONAL

EN LA QUE EL 77.5% DE LA SUPERFICIE DE LA RESERVA ESTÁ OCUPADO POR EL MATORRAL DESÉRTICO ROSETÓFILO VEGETACIÓN TÍPICA DEL DESIERTO CHIHUAHUENSE, DESTACÁNDOSE TAMBIÉN UN BOSQUE DE ENCINO EN LA PARTE ALTA DEL CERRO DE LA INDIA, VESTIGIOS O EN DE ÉPOCAS GLACIARES, CABE SEÑALAR QUE LOS ESTRATOS ROCOSOS PRESENTES EN EL LUGAR PRESENTAN Y REPRESENTAN UN TIEMPO GEOLÓGICO DEL TRIÁSICO DEL CUATERNARIO, INCLUYENDO LOS TRES TIPOS PRINCIPALES DE ROCAS SEDIMENTARIAS, HIJAS Y METAMÓRFICAS, LOS MOVIMIENTOS TECTÓNICOS CAUSARON EN EL LUGAR UNA DEFORMACIÓN ORIGINANDO ESTRUCTURAS ANTICLINALES Y SINCLINALES QUE CARACTERICEN HOY EL PAISAJE DE LA REGIÓN EN EL CENTRO DEL ÁREA DIVIDIENDO EN ESTE EN DOS PARTES YA SÉ UN GRAN TRONCO INTRUSIVO DE APROXIMADAMENTE 75 KILÓMETROS CUADRADOS COMPUESTOS PRINCIPALMENTE POR ROCAS GRANÍTICA Y DIORITICA, EL SARNOSO ESTE HETEROGÉNEO CUERPO DE PLUTÓNICO TRANSFORMADO EN MÁRMOL FORMA AL MISMO TIEMPO UN PAISAJE IMPRESIONANTE Y MUY SINGULAR EN NUESTRO PAÍS, HASTA EL MOMENTO SE CUENTA CON UN REGISTRO DE 401 ESPECIES DE PLANTAS Y ANIMALES SILVESTRES DE LAS CUALES 236 PERTENECEN A LA FLORA Y 165 PERTENECEN A LA FAUNA ÚNICA DE LUGAR CONFORME A LA NORMA OFICIAL SEMARNAT 201038 DE LAS CUALES 23 ESPECIES ESTÁN RECONOCIDAS EN ALGUNA CATEGORÍA DE RIESGO Y CINCO DE ELLAS SON CONSIDERADAS ENDÉMICAS, UN NÚMERO MUY ALTO CONSIDERANDO QUE LA ZONA CORRESPONDE A UN ECOSISTEMA ENCERRADO EN UNA ECORREGIÓN DE AMBIENTE

DESÉRTICO Y CON UNA SUPERFICIE REDUCIDA, CABE DESTACAR QUE UNA ESPECIE DEL ÁREA SE CONSIDERA EN PELIGRO DE EXTINCIÓN Y EXISTEN 8 EN CATEGORÍA DE AMENAZADAS DE LA GRAN RIQUEZA, QUE CUENTA LA REGIÓN TAMBIÉN DEMUESTRAN LOS MINERALES ESPECÍFICAMENTE DE LA MINA DE OJUELA LOCALIZADAS A POCOS KILÓMETROS DE MAPIMÍ EN LA QUE SE HAN ENCONTRADO 137 ESPECIES DISTINTAS DE MINERALES CONOCIDOS HASTA AHORA EN LA QUE MUCHOS SOLO SON ENCONTRADOS EN ESTE LUGAR Y POR PRIMERA VEZ A NIVEL MUNDIAL, LA ZONA TAMBIÉN ES RICA EN RESTOS FÓSILES NUMEROSOS PETROGRABADOS DE TIPO RUPESTRE, SE ENCUENTRAN TALLADOS EN PIEDRAS CALIZAS ALGUNAS DE ELLAS UBICADAS EN LOS SITIOS CONOCIDOS COMO "CAÑÓN DE LAS PIEDRAS ENCIMADAS" Y "CUEVA DE LA MARINA" CABE DESTACAR QUE ESTA INICIATIVA TODO ACOMODAS EL ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO DE LA SIERRA DEL SARNOSO REALIZADO EN 2008 POR EXPERTOS DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO CON APOYO DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL GOBIERNO DE MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DIRIGIDO POR LOS BIÓLOGOS JOSÉ LUIS ESTRADA Y ANSELMO ORONA ACTUALIZADO POR PARTE DE ESPECIALISTAS DE LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN ESTE SENTIDO A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO DE LOS CIUDADANOS DEL ESTADO AMBIENTE SANO PARA SU BIENESTAR Y DESARROLLO DEL CONFORME AL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE PRETENDE ESTABLECER COMO

ÁREA NATURAL PROTEGIDA A LA RESERVA ESTATAL DE LAS SIERRAS DEL SARNOSO Y LA INDIA CON LA INTENCIÓN DE DOTAR DE MÁS ESPACIOS NATURALES Y DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA QUE CONSTITUYEN LA RIQUEZA DE NUESTRA ENTIDAD, POR LO ANTERIOR Y DERIVADO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL CONGRESO DEL ESTADO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DEL ÁREA NATURAL CONFERIDA ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DURANGO RESULTA IMPERATIVO OTORGARLE POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO EL ESTATUS "ÁREA NATURAL PROTEGIDA" LA RESERVA ESTATAL DE SIERRA DEL SARNOSO Y LA INDIA EN RAZÓN QUE SE FRENARÍA LOS ACELERADOS PROCESOS DE PERTURBACIÓN QUE SUFRE LOS RECURSOS NATURALES DE ESTE IMPORTANTE ECOSISTEMA TODA VEZ QUE LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y SU BIODIVERSIDAD REDUCEN LA VULNERABILIDAD DE LA POBLACIÓN INCREMENTAN SU RESILIENCIA, POR LO ANTERIOR ME PERMITO SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA DECLARATORIA DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE RESERVA ESTATAL DE POLIGONERA LO COMPRENDIDO EN LA SIERRA DEL SARNOSO Y LA INDIA UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE LERDO, MAPIMÍ Y GÓMEZ PALACIO DEL ESTADO DE DURANGO, ES CUÁNTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ, MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA "CUARTA TRANSFORMACIÓN", QUE CONTIENE ADICIÓN AL ARTÍCULO 126 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO ADICIÓN AL ARTÍCULO 149 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGESIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO.
P R E S E N T E S.

Los que suscriben **RIGOBERTO QUIÑONES SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA, CINTHIA LETICIA MARTELL NEVAREZ, MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVAN GURROLA VEGA, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCY CAROLINA VAZQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, Y OTNIEL GARCIA NAVARRO: Diputados INTEGRANTES DE LA COALICIÓN DE LA CUARTA**

TRANSFORMACIÓN MORENA PT en la **LXVIII legislatura del H. Congreso del Estado de Durango** en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango: 178 fracción 1 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de este H. Pleno la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE ADICIÓN AL ARTICULO 126 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO ADICIÓN AL ARTICULO 149 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO.**

Bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país es libertad de los particulares y sociedades morales dedicarse a el almacenamiento, venta y distribución de gasolinas, diésel y gas natural.

Estas actividades se han incrementado de manera exponencial en los últimos tiempos y en muchos de los casos dichos negocios son instalados en las manchas urbanas, por la rentabilidad que representa, aun sin el consentimiento de los vecinos.

En el caso de nuestro estado, podemos enumerar varios ejemplos, donde en colonias y fraccionamientos destinadas para el asentamiento humano y uso habitacional se han instalado gaseras, sin consulta de los vecinos y poniendo en riesgo al vida de las personas.

Sin embargo hoy solamente voy a hacer referencia a un ejemplo.
Fue en la colonia Lázaro Cárdenas de esta Ciudad Capital donde el Presidente Municipal de Durango Jorge Salum del Palacio en contubernio con la empresa gasera Global Gas, instalaron una bomba despachadora en contra de la voluntad de los vecinos.

En menos de un mes comenzaron los trabajos de construcción e instalación de dicha gasera, y que en todo este tiempo los vecinos estuvieron en contra de esta expendedora.

Sin pudor alguno esta expendedora fue instalada frente a la Iglesia de la colonia y a una cuadra de la escuela primaria 15 de mayo y del jardín de niños del mismo nombre.

Cabe señalar que antes del inicio de esta construcción, personal de la empresa "Global Gas", acudieron a los domicilios colindantes a preguntar si estaban de acuerdo con esta obra; los que sin duda todos rechazaron la gasera.

Pues con justa razón se reusaron a la instalación de este expendio de gas, por ser una bomba de tiempo y por que serian los primeros en ser afectados a la hora de un siniestro.

Sin embargo, a la Presidencia Municipal no le importo el rechazo de la gente y así autorizo la instalación de esta peligrosa bomba en una zona habitacional, a una cuadra de la escuela y frente a la iglesia de la comunidad.

Así como este caso tenemos cientos en el Estado donde la impunidad prevalece sobre los derechos humanos de las personas, porque no se respeta su voluntad de la gente al rechazar estos establecimientos que representan un peligro para las zonas habitacionales.

Los accidentes suceden a diario y estos son muy comunes en las empresas dedicadas a la venta de hidrocarburos, ya sea en sus instalaciones o en la transportación de sus productos, donde han traído consigo pérdidas humanas y cuantiosos daños materiales.

Por estos hechos es necesario regular a las empresas dedicadas a la venta de hidrocarburos y sus productos derivados como el gas natural, las gasolinas y el diésel, para que antes de obtener la licencia de construcción y de apertura, se consulte a los vecinos su conformidad en un radio de 150 metros como mínimo.

Pues estos de alguna forma, serían los primeros en ser afectados a la hora de un siniestro.

Y en la actualidad no se encuentra garantizado la reparación del daño que pudiera causarse a los vecinos en caso de un percance, por tal motivo es necesario modificar la Ley de Protección Civil para que en la apertura de dichos negocios necesariamente se tenga que contratar un seguro de siniestros frente a terceros, que garantice la reparación del daño en probables víctimas de un estallido, o un accidente futuro.

Por la seguridad y tranquilidad de las familias de Durango, hoy presentamos la presente iniciativa, para que nunca mas las empresas gaseras y gasolineras, sean instaladas sin consentimiento vecinal y en plenas zonas habitacionales.

Así como antes de su instalación, necesariamente cuenten con la contratación de un seguro por daños a terceros, que tenga como finalidad garantizar la reparación del daño en el caso de un siniestro.

Por lo anterior sometemos a consideración de este honorable pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO:

La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere conforme por lo dispuesto por los artículos **79 y 82 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Durango**; **178 fracción I de la ley Orgánica del Estado de Durango, decreta:**

Se adiciona un párrafo segundo al articulo 126 de la Ley de Protección Civil del Estado de Durango, así como se adiciona un párrafo segundo al articulo 149 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO

ARTÍCULO 126. Las personas físicas o morales del sector privado cuya actividad sea el manejo, almacenamiento, distribución, transporte y utilización de materiales peligrosos, hidrocarburos y explosivos inflamables, corrosivos, reactivos, tóxicos, biológico infecciosos o cualquier otra sustancia equivalente, dentro del Territorio del Estado deberán presentar ante la autoridad estatal y municipal competente, el Programa Interno de Protección Civil, así como las autorizaciones federales que le corresponda.

Además deberán contar para su apertura con la anuencia por escrito en acta circunstanciada de cada uno de los vecinos con domicilio dentro de un radio de 150 metros del lugar de ubicación donde se pretende establecer el giro comercial dedicado a las actividades enumeradas en el primer párrafo del presente artículo y necesariamente contar con un seguro vigente de responsabilidad civil por daños a terceros en lo que dure su actividad comercial.

Si no cumplieren con estos requisitos, la solicitud de licencia de construcción será negada de plano por el Ayuntamiento correspondiente.

Asimismo, estarán obligados a cumplir con las demás disposiciones legales que sean aplicables y a sujetarse a las medidas de inspección, verificación, vigilancia, seguridad y sanción que aplique la Coordinación Estatal, en su respectiva esfera de competencia.

LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO.

ARTÍCULO 149. Para la dotación de gas natural en fraccionamientos por tubería subterránea, las empresas encargadas de prestar el servicio acatarán las normas que establecen la Comisión Reguladora de Energía en sus leyes y reglamentos.

Además deberán de contar con un seguro vigente de responsabilidad civil por daños a terceros en lo que dure su actividad comercial.

ATENTAMENTE.
VICTORIA DE DURANGO A 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO.

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA.

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ.

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES.

DIP. LUIS IVAN GURROLA VEGA.

DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO.

DIP. KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA.

DIP. RAMON ROMAN VAZQUEZ.

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO.

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO.

DIP. NANCY CAROLINA VAZQUEZ LUNA.

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES.

DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO.

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: MUCHAS GRACIAS MUY BUENAS TARDES A TODOS LOS COMPAÑEROS CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA, EN NUESTRO PAÍS ES LIBERTAD DE LOS PARTICULARES Y SOCIEDADES MORALES DEDICARSE AL ALMACENAMIENTO, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE GASOLINA, DIESEL Y GAS NATURAL, ESAS ACTIVIDADES SE HAN INCREMENTADO DE MANERA EXPONENCIAL EN LOS ÚLTIMOS TIEMPOS Y EN MUCHOS DE

LOS CASOS DICHOS NEGOCIOS SON INSTALADOS EN LAS MANCHAS URBANAS POR LA RENTABILIDAD QUE REPRESENTA AÚN SIN EL CONSENTIMIENTO DE LOS VECINOS, EN EL CASO DE NUESTRO ESTADO PODEMOS ENUMERAR VARIOS EJEMPLOS DONDE EN COLONIAS Y FRACCIONAMIENTOS DESTINADAS PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO Y USO HABITACIONAL SE HAN INSTALADO GASERAS SIN CONSULTA DE LOS VECINOS Y PONIENDO EN RIESGO LA VIDA DE LAS PERSONAS, SIN EMBARGO HOY SOLAMENTE VOY A HACER REFERENCIA A UN EJEMPLO FUE EN LA COLONIA LÁZARO CÁRDENAS DE ESTA CIUDAD CAPITAL DONDE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE DURANGO JUNTO CON LA EMPRESA GASERA "GLOBAL GAS" INSTALAR UNA BOMBA DESPACHADORA EN CONTRA DE LA VOLUNTAD DE LOS VECINOS EN MENOS DE UN MES COMENZARON LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE DICHA GASERA Y QUE EN TODO ESTE TIEMPO LOS VECINOS ESTUVIERON EN CONTRA DE ESTA EXPENDEDORA, SIN PUDOR ALGUNO ESTÁ EXPENDEDORA FUE INSTALADA FRENTE A LA IGLESIA DE LA COLONIA Y A UNA CUADRA DE LA ESCUELA PRIMARIA 15 DE MAYO Y DEL JARDÍN DE NIÑOS DEL MISMO NOMBRE, CABE SEÑALAR QUE ANTES DEL INICIO DE ESTA ESTA CONSTRUCCIÓN PERSONAL DE LA EMPRESA GLOBAL GAS ACUDIÓ LOS DOMICILIOS COLINDANTES A PREGUNTAR SI ESTABAN DE ACUERDO CON ESTA OBRA LO QUE SIN DUDA TODO RECHAZARON LA CASERA, PUES CON JUSTA RAZÓN SE REHUSARON A LA INSTALACIÓN DE EXPENDIO DE GAS POR SER UNA BOMBA DE TIEMPO Y PORQUE SERÍAN LOS PRIMEROS EN SER AFECTADOS A LA HORA DE UN SINIESTRO, ASÍ COMO ESTE CASO TENEMOS CIENTOS EN EL ESTADO DONDE LA IMPUNIDAD PREVALECE

SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PORQUE NO SE RESPETA LA VOLUNTAD DE LA GENTE AL RECHAZAR LOS ESTABLECIMIENTOS QUE PRESENTAN UN PELIGRO PARA LAS ZONAS HABITACIONALES, LOS ACCIDENTES SUCEDEN A DIARIO Y ESTOS SON MUY COMUNES EN LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA VENTA DE HIDROCARBUROS YA SEAN SUS INSTALACIONES O EN LA TRANSPORTACIÓN DE SUS PRODUCTOS DONDE HAN TRAÍDO CONSIGO PÉRDIDAS HUMANAS Y CUANTIOSOS DAÑOS MATERIALES, POR ESTOS HECHOS ES NECESARIO REGULAR A LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA VENTA DE HIDROCARBUROS Y SUS PRODUCTOS DERIVADOS COMO EL GAS NATURAL, LAS GASOLINAS Y EL DIÉSEL PARA QUE ANTES DE OBTENER LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y APERTURA SE CONSULTA LOS VECINOS SU CONFORMIDAD EN UN RADIO DE 150 M COMO MÍNIMO, PUES ESTOS DE ALGUNA FORMA SERÍAN LOS PRIMEROS EN SER AFECTADOS A LA HORA DE UN SINIESTRO Y EN LA ACTUALIDAD NO SE ENCUENTRA GARANTIZADA LA REPARACIÓN DEL DAÑO QUE PUDIERA CAUSAR CELOS VECINOS EN CASO DE UN PERCANCE, POR TAL MOTIVO ES NECESARIO MODIFICAR LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA QUE EN LA APERTURA DE DICHOS NEGOCIOS NECESARIAMENTE ESTÉN LA QUE CONTRATAR UN SEGURO DE SINIESTROS FRENTE A TERCEROS QUE GARANTICE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DE PROBABLES VÍCTIMAS DE UN ESTALLIDO O DE UN ACCIDENTE FUTURO POR LA SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD DE LAS FAMILIAS DE DURANGO HOY PRESENTAMOS LA PRESENTE INICIATIVA PARA QUE NUNCA MÁS LAS GASERAS Y LAS GASOLINERAS SEAN INSTALADAS SIN CONSENTIMIENTO DE FINAL Y EN PLENAS ZONAS HABITACIONALES, ASÍ

COMO ANTES DE SU INSTALACIÓN NECESARIAMENTE CUENTEN CON LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO POR DAÑOS A TERCEROS QUE TENGA COMO FINALIDAD GARANTIZAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO EN EL CASO DE UN SINIESTRO, POR SU ATENCIÓN ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADO, LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "SECTOR AGROPECUARIO" PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, HASTA POR DIEZ MINUTOS.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: MUCHAS GRACIAS A LA MESA DIRECTIVA CON EL PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, LA CRISIS DEL SECTOR AGROPECUARIO EN NUESTRO PAÍS HA IDO TOMANDO DIMENSIONES DE MAYOR PREOCUPACIÓN EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, LA DISMINUCIÓN DE APOYOS AL CAMPO EN LOS PRESUPUESTOS GUBERNAMENTALES AUNADA LA COMPETENCIA INTERNACIONAL EN LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y LA CRISIS EPIDÉMICA QUE PADECEMOS, HAN OCASIONADO LESIONES ECONÓMICAS A LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS Y GANADEROS DEL PAÍS, A LA VEZ QUE GRABAN LOS

NIVELES DE REZAGO DE COMUNIDADES RURALES Y DISMINUYE CONSIDERABLEMENTE LAS ESPERANZAS DE LOGRAR LA LLAMADA SOBERANÍA ALIMENTARIA, PARTICULARMENTE PARA EL AÑO 2021 SE CONCRETARON DISMINUCIONES SIGNIFICATIVAS PARA EL CAMPO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN APROBADO YA EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS PESE A LA OPOSICIÓN Y RESERVAS DE MUCHOS LEGISLADORES FEDERALES, ENTRE LOS RUBROS AFECTADOS DESTACA LA AUSENCIA DE RECURSOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, COMO EL FRIJOL PROGRAMAS QUE FUERON FUNDAMENTALES DURANTE LOS AÑOS DURANTE OTROS AÑOS PARA EVITAR EL COYOTAJE LA ESPECULACIÓN, LO QUE CONTRIBUYE A QUE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS PUEDO TENER DE HABILIDAD EN SU LABOR, ELLO ADEMÁS ENSANCHABA EL GRADO DE DESARROLLO AGRÍCOLA COMERCIAL DE MUCHOS ESTADOS ESTRELLAS DURANGO FORTALECIENDO LAS VOCACIONES ECONÓMICAS QUE LE HAN DADO SUSTENTO TAMBIÉN ES EVIDENTE LA AUSENCIA DE PROGRAMAS DE FOMENTO GANADERO Y DE PESCA DE CRÉDITO GANADERO Y A LA PALABRA Y EL PROGRAMA DE CONCURRENCIA QUE APOYABA LA TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO A FIN DE ELEVAR LA PRODUCTIVIDAD, NO SE CONTEMPLARON TAMPOCO FONDOS ESPECÍFICOS DE GARANTÍA NI RECURSOS PARA FINANCIAMIENTO A PEQUEÑOS AGRICULTORES, LAMENTABLEMENTE DICHO ENTORNO SE AGRAVARÁ CON LAS OSCILACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE LAS MEDIDAS DE CONFINAMIENTO EN TODO EL PAÍS, LA REDUCCIÓN DE LA VIDA ECONÓMICA Y LOS EVENTUALES RIESGOS NATURALES QUE

RETIRADA Y CÍCLICAMENTE AFECTAN LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA EN DISTINTOS MOMENTOS DEL AÑO, NO OBSTANTE CREO QUE TODOS ESTOS PROBLEMAS NO SON CAUSAS PARA CLAUDICAR EN LA GESTIÓN EL DIÁLOGO NI LA COLABORACIÓN, POR EL CONTRARIO ME PARECE INDISPENSABLE INSISTIR MÁS YA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE LOS RECURSOS DESTINADOS ESPECÍFICAMENTE PARA LA ENTIDAD EN EL PRESUPUESTO YA APROBADO SÓLO QUEDAN PENDIENTES DE SU TRÁMITE DE PUBLICACIÓN, AÚN ES PERTINENTE INSISTIR ANTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARTICULARMENTE CON LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA QUE CONSIDERE A NUESTRO ESTADO COMO DESTINATARIO DE PROYECTOS, APOYOS Y PROGRAMAS DIVERSOS QUE SON PROPIOS DE DICHA SECRETARÍA PARA EL AÑO 2021, Y QUÉ CON ELLO PUEDE COMPENSARSE AL MENOS UN POCO LA LIMITACIÓN PRESUPUESTAL QUE ENFRENTAMOS LOS DURANGUENSES EN EL 2021, PARA ELLO TENGA SENTIDO LOS INTEGRANTES DEL GABINETE ESTATAL DEBEN ABOCARSE TODOS SUS ESFUERZOS EN LA GESTIÓN PARA QUE LA ENTIDAD SEA PARTÍCIPE DEL MAYOR NÚMERO POSIBLE DE APOYOS Y RECURSOS EN LAS DIVERSAS VENTANILLAS DEL GOBIERNO FEDERAL, ES VERDAD QUE EL PERÍODO DE FIN DE AÑO IMPLICA UN GRADO MAYOR DE GESTIÓN RUMBO AL PRESUPUESTO, PERO IGUAL ES CIERTO QUE LA BÚSQUEDA DE RECURSOS DEBE HACER UN TRABAJO PERMANENTE RENOVAR ESFUERZOS BUSCAR SOLUCIONES Y PERSEVERAR EN UNA COMUNICACIÓN FLUIDA CON LAS SECRETARÍAS Y ORGANISMOS FEDERALES, MIRAR CON AMPLITUD Y PERSISTENCIA ES UNA HERRAMIENTA FUNDAMENTAL PARA LOS GOBIERNOS AHORA QUE LAS

PERSPECTIVAS PRESUPUESTARIAS PARECEN REDUCIRSE ES OBLIGATORIO NO AGOTAR EL DIÁLOGO LA GESTIÓN Y LA UNIÓN DE ESFUERZOS, ME PERMITO LEER NUESTRA PROPUESTA DEL PUNTO DE ACUERDO PRIMERO PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO.- EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO FEDERAL, A FIN DE QUE CONSIDERE AL ESTADO DE DURANGO COMO DESTINATARIO DE PROYECTOS, APOYOS Y PROGRAMAS, PROPIOS DE DICHA SECRETARÍA PARA EL AÑO 2021, ELLO CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR A LA SUPERVIVENCIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL ESTADO, Y COMPENSE LA LIMITACIÓN PRESUPUESTAL QUE ENFRENTARÁ LA ENTIDAD, EN RAZÓN DE LAS ASIGNACIONES PREVISTAS PARA DURANGO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS. SEGUNDO.- EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A FIN DE QUE INSTRUYA A LOS INTEGRANTES DEL GABINETE ESTATAL PARA QUE GESTIONEN ANTE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL, PROYECTOS, PROGRAMAS Y APOYOS DE LAS MISMAS PARA EL AÑO 2021, A FIN DE COMPENSAR LA LIMITACIÓN PRESUPUESTAL QUE ENFRENTARÁ LA ENTIDAD, EN RAZÓN DE LAS ASIGNACIONES PREVISTAS PARA DURANGO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS. SOLO AGREGARÍA EL SIGUIENTE COMENTARIO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ES POR TODOS SABIDO QUE YA ESTÁ DESIGNADO, AUTORIZADO EL PRESUPUESTO DE LA

CÁMARA DE DIPUTADOS, SIN EMBARGO HAY ALGUNAS ÁREAS CON POSIBILIDAD DE QUE INTRODUCIENDO ALGUNOS PROYECTOS EXTRAORDINARIOS PUDIERA TRAERSE PARA QUE SEA DURANGO DESTINATARIOS DE DICHOS RECURSOS, ESA ES LA SOLICITUD RESPETUOSA A TODAS Y A TODOS USTEDES COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN VIRTUD DE QUE EL CAMPO DE DURANGO Y LÓGICAMENTE DE MÉXICO PUES ESTAMOS SUFRIENDO AHORA SÍ QUE ESTAS CIRCUNSTANCIAS DIFÍCILES, DESEAR QUE TODO ESTE PUNTO DE ACUERDO LO VOTEMOS A SOLICITUD RESPETUOSA QUE LO VOTEMOS SIN INCONVENIENTE A FAVOR Y QUE SIGAMOS LUCHANDO TODOS UNIDOS A FAVOR DEL CAMPO, ES CUÁNTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL REGISTRO DE ORADORES, PARA LO CUAL HAGO EL CONOCIMIENTO EL PLENO QUE NO SE REGISTRÓ NINGÚN ORADOR.

PRESIDENTE: DE NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, PARA QUE LE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADO SECRETARIO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: CON SU PERMISO DE LA PRESIDENCIA, PUNTO DE ACUERDO, PRIMERO.- EL H.

CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO FEDERAL, A FIN DE QUE CONSIDERE AL ESTADO DE DURANGO COMO DESTINATARIO DE PROYECTOS, APOYOS Y PROGRAMAS, PROPIOS DE DICHA SECRETARÍA PARA EL AÑO 2021, ELLO CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR A LA SUPERVIVENCIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL ESTADO, Y COMPENSE LA LIMITACIÓN PRESUPUESTAL QUE ENFRENTARÁ LA ENTIDAD, EN RAZÓN DE LAS ASIGNACIONES PREVISTAS PARA DURANGO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS. SEGUNDO.- EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A FIN DE QUE INSTRUYA A LOS INTEGRANTES DEL GABINETE ESTATAL PARA QUE GESTIONEN ANTE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL, PROYECTOS, PROGRAMAS Y APOYOS DE LAS MISMAS PARA EL AÑO 2021, A FIN DE COMPENSAR LA LIMITACIÓN PRESUPUESTAL QUE ENFRENTARÁ LA ENTIDAD, EN RAZÓN DE LAS ASIGNACIONES PREVISTAS PARA DURANGO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS. ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL SOLICITO A LAS Y LOS DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO LEVANTANDO SU MANO.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTEN A FAVOR.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTEN EN CONTRA.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTEN EN ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA: LE INFORMO PRESIDENTE QUE TENEMOS 21 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIÓN, ES CUÁNTO.

Diputado	**Sentido del voto**
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A Favor
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, SE APRUEBA, UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL, PARA QUE LE DÉ SEGUIMIENTO.

PRESIDENTE: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRARON LOS SIGUIENTES ASUNTOS: CON EL TEMA DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" PRESENTADO POR LA DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ; CON EL TEMA DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA; CON EL TEMA DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" PRESENTADO POR EL DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA, CON EL TEMA DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, CON EL TEMA DENOMINADO "GOBIERNO DE MÉXICO" PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA Y CON EL TEMA DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA.

PRESIDENTE: HAGO DEL CONOCIMIENTO A LA ASAMBLEA QUE ANTE ESTA MESA DIRECTIVA HA LLEGADO LA PETICIÓN DE LOS DIPUTADOS JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ DE DECLINAR SUS PRONUNCIAMIENTOS ENLISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR DIEZ MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO A LA DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LOPEZ.

PRESIDENTE: DIPUTADA LE SOLICITO SI ES TAN AMABLE DE ENCENDER SU MICRÓFONO.

DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ: LISTO HAY ME ESCUCHO.

PRESIDENTE: LISTO ADELANTE DIPUTADA.

DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LOPEZ: GRACIAS, CON LA VENIA DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, NUNCA SE ME OLVIDARÁ ALGO QUE UN DÍA UN CAMPESINO DEL DISTRITO ME DIJO "AÑO CON AÑO MÁS QUE SEMBRAR UNA SEMILLA, SIEMBRO ESPERANZA ESPERANDO A QUE DIOS Y LA NATURALEZA PROBÉ PARA TENER UNA BUENA COSECHA", HOY LEVANTÓ LA VOZ PORQUE ME LO HAN PEDIDO ESAS CAMPESINAS Y CAMPESINOS DE MI DISTRITO EL 15 Y TAMBIÉN SÉ QUE ES TEMA DE OTROS MUNICIPIOS Y DE OTROS DISTRITOS, QUE SI BIEN ES IMPORTANTE RECONOCER Y RECONFIRMAR LIDERAZGO QUE EL PROFE PACO IBARRA QUE COMO DIPUTADO TIENE COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GANADERÍA Y QUE SÉ QUE EN EQUIPO CON LAS DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS PODREMOS LUCHAR POR LAS Y LOS CAMPESINOS DE NUESTRO ESTADO, EN ESTE PRONUNCIAMIENTO COMPARTIRLES DEL TEMA DE LOS PRECIOS DE GARANTÍA MUCHAS

VECES ESCUCHAMOS DEMANDAS Y POSICIONAMIENTOS A FAVOR Y EN CONTRA DE ESTOS QUÉ SON LOS PRECIOS QUE ESTÁN DISEÑADOS PARA ELEVAR EL PRECIO DE VENTA A LOS PRODUCTORES O POR ENCIMA DEL PRINCIPIO DEL EQUILIBRIO DEL MERCADO ADEMÁS DE MANTENER LOS PRECIOS A LOS CONSUMIDORES EN O POR DEBAJO DE ESTE NIVEL, EL GOBIERNO PAGA LA DIFERENCIA BUSCANDO GARANTIZAR UN INGRESO MÍNIMO A LOS PRODUCTORES POR LA VENTA DE SU PRODUCCIÓN, LOS INICIOS DE ESTOS PROGRAMAS EN MÉXICO PARA RECORDAR VIENEN DESDE 1953 CUANDO SE ESTABLECIERON LOS PRIMEROS PRECIOS DE GARANTÍA AL FRIJOL AL MAÍZ Y AL TRIGO, Y A PARTIR DE 1960 SE INCORPORARON EL ARROZ, LOS GRANOS FORRAJEROS COMO EL SORGO Y LA SOYA, LA SEMILLA DE ALGODÓN Y EL AJONJOLÍ, PARA 1970 PRODUJERON PRODUCTOS COMO EL GIRASOL Y LA CEBADA Y EL LISTADO INCLUÍA 12 DIFERENTES PRODUCTOS, EL ORGANISMO RESPONSABLE DE OPERAR LA POLÍTICA DE PRECIOS DE GARANTÍA FUE LA CONASUPO QUE SE TRANSFORMÓ EN UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL Y SU OBJETIVO PRINCIPAL FUE LA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA MEDIANTE LA REGULACIÓN DE LOS PRECIOS DEL MERCADO, EL AÑO 2018 CON LA LLEGADA DE LA NUEVA ADMINISTRACIÓN FEDERAL SELGAMEX, AGRUPO A LICONSA Y DICONSA HACIÉNDOSE RESPONSABLES DE FIJAR LAS DIRECTRICES QUE RIGEN SUS ACTIVIDADES, COMO ANTECEDENTE DE ESTA POLÍTICA PÚBLICA, RETOMADA POR EL ACTUAL GOBIERNO ES IMPORTANTE DECIR QUE LOS PRECIOS DE GARANTÍA EN 2019 AÑO CONCLUIDO EN SU EJERCICIO QUE PODEMOS TOMAR COMO REFERENCIA BUSCARON

BENEFICIAR A DOS MILLONES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES A LOS QUE SE APOYÓ POR MEDIO DE UN PRECIO SUBSIDIADO A SUS PRODUCTOS AGRÍCOLAS COMO MAÍZ, FRIJOL, ARROZ, TRIGO PANIFICABLE Y LECHE, PARA LOS CASOS DE PRODUCTOS COMO EL MAÍZ, EL FRIJOL Y LA LECHE EL PRODUCTOR VENDE SUS PRODUCTOS A SEGALMEX QUIEN LOS ALMACENA Y LOS VENDE A PRECIOS DE MERCADO ABSORBIENDO LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO PAGADO A LOS PRECIOS DE GARANTÍA Y LOS PRECIOS EN QUE SE VENDEN EN EL MERCADO ESTOS PRODUCTOS, SIN EMBARGO HOY LOS PRODUCTORES NACIONALES Y PARTICULARMENTE LOS DE NUESTRO ESTADO VIVEN LA INCERTIDUMBRE DE LA APLICACIÓN DE ESTE PROGRAMA DE PRECIOS DE GARANTÍA PARA EL RESTO EN 2020 Y PARA EL 2021 YA QUE LOS RETRASO LA FALTA DE COMUNICACIÓN Y LA NULA COORDINACIÓN DE LAS AUTORIDADES MUCHAS DE LAS VECES ENCARGADAS DEL TEMA CON LOS PRODUCTORES SON UNA CONSTANTE CÓMO NOS LO HAN HECHO SABER LAS Y LOS CAMPESINOS, LA CRISIS SANITARIA Y ECONÓMICA PROVOCADA POR ESTA PANDEMIA ESTÁ AFECTANDO SERIAMENTE AL CAMPO MEXICANO QUE AÚN EN ESTAS CONDICIONES DEBE GARANTIZAR LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS SUFRIENDO ADEMÁS DE UN INCREMENTO EXPONENCIAL EN LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS HACIÉNDOLA CADA VEZ MÁS DIFÍCIL SOSTENER, DEBEMOS CONSIDERAR TAMBIÉN QUE EN DURANGO LA MAYORÍA LA MAYOR PARTE DE LA AGRICULTURA ES DE TEMPORAL Y ESE AÑO NO HA VUELTO A LLOVER DESDE LA SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE, ESTA SITUACIÓN PROVOCÓ UNA DISMINUCIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE FRIJOL EN CASI LA MITAD,

NORMALMENTE EN UNA HECTÁREA SE COSECHA DE 800 A 1000 KILOGRAMOS DE FRIJOL ESTE AÑO DEBIDO A LA FALTA DE AGUA ESTÁN ACECHANDO DE 400 AL 500 KILOGRAMOS A ESTE DIFÍCIL PANORAMA HAY QUE SUMARLE LOS PRECIOS DE GARANTÍA QUE HAN DEJADO DE SER UNA GARANTÍA PARA LOS PRODUCTORES YA QUE SE ENCUENTRAN MUY POR DEBAJO DEL PRECIO DE MERCADO, SEGALMEX A FIJADO EL PRECIO A 14.50 POR KILOGRAMOS CUANDO EL PRECIO MÍNIMO DE COMPRA EN EL MERCADO RURAL PROVOCADO INCLUSO POR LA BAJA PRODUCCIÓN DEL AÑO SE ENCUENTRA 17 PESOS, LA SITUACIÓN QUE VIVIMOS DEMANDA EL GOBIERNO ASEGURE AL PRODUCTOR EL ESQUEMA PLANTEADO ADEMÁS LOS APOYOS QUE ANTES SE RECIBÍAN POR PARTE DEL GOBIERNO A LOS PRODUCTORES Y PRODUCTORAS PARA SUBSIDIAR EL PROCESO DE PRODUCCIÓN PRÁCTICAMENTE FUERON ELIMINADOS EN SU TOTALIDAD POR EL GOBIERNO FEDERAL ESTÁ CLARO QUE SE SUBESTIMA LOS COSTOS DE LA PRODUCCIÓN A LOS QUE SE TIENEN UN IMPACTO MUY NEGATIVO EN LA RENTABILIDAD ES CAMPO ES UNO DE LOS SECTORES MÁS POBRES DE NUESTRA ECONOMÍA MEXICANA SE CONVIERTE EN UNO DE LOS PRINCIPALES SUSTENTOS DE LA POBLACIÓN EN ESTA CRISIS SANITARIA AHÍ LOS PRODUCTORES ENFRENTAN A LA DEVALUACIÓN DEL PESO FRENTE AL DÓLAR LA CAÍDA DE LOS PESOS TAMBIÉN DEL PETRÓLEO Y LOS VICIOS QUE PREVALECEN EN LOS MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN Y LA TARDANZA EN LA ENTREGA DE LOS APOYOS, ADEMÁS DE PROBLEMÁTICAS GENERADAS POR EL CORONAVIRUS SE AGUDIZA CON LA PANDEMIA Y LA POLARIZACIÓN TOTAL O PARCIAL DE MUCHOS DE LOS SECTORES ECONÓMICOS Y PRODUCTIVOS, SI NO

EXISTE LA SINERGIA ADECUADA ENTRE DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO Y EL CAMPO PRODUCTIVO LAS CONDICIONES NADA DESEABLES SE ESTARÁN DANDO PARA QUE LA CRISIS SANITARIA SE CONVIERTE EN UNA CRISIS EN EL CAMPO MEXICANO Y MÁS TARDE PUEDA DERIVAR EN UNA CRISIS SOCIAL, SIN DUDA ES RAZONABLE LA INCERTIDUMBRE DE LAS Y LOS PRODUCTORES DURANGUENSES.

PRESIDENTE: DIPUTADA SE CERRO SU MICRÓFONO SI FUERA TAN AMABLE DE PRENDERLO SI ES QUE TERMINO O YA TERMINO DIPUTADA LE PREGUNTO.

DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ: NO NO UNA DISCULPA, EL CAMPO EN LAS CONDICIONES QUE ESTA, ESTA NADA DESEABLE Y SE ESTA DANDO POR QUE LA CRISIS ALIMENTARIA SE PUEDE CONVERTIR COMO LO MENCIONES EN UNA CRISIS ECONÓMICA Y QUEREMOS EVITAR LA CRISIS SOCIAL POR ESO DESDE AQUÍ DESDE LA TRIBUNA MÁS ALTA DE NUESTRO ESTADO ALZAMOS LA VOZ PARA QUE UNA VEZ POR TODAS NUESTRAS AUTORIDADES Y FIJEN POR FAVOR UNA POSTURA SOBRE EL DESTINO DEL PROGRAMA DE PRECIOS DE GARANTÍA PERO SOBRE TODO SE PONGA ESPECIAL ÉNFASIS EN SU OPERACIÓN NO SÓLO SE TRATA DE ACTIVAR LOS PROGRAMAS, SE TRATA TAMBIÉN DE EJECUTARLOS DE UNA MANERA CORRECTA Y OPORTUNA EN REALIDAD EN TRADUCIDA EN MEJORAR LAS CONDICIONES DE LAS Y LOS CAMPESINOS DURANGUENSE RECORDEMOS LO ÚNICO QUE MUEVE A LOS CAMPESINOS ES LA ESPERANZA DE QUE ESTE AÑO SERÁ MEJOR Y EL AMOR A LA TIERRA

HOY COMO SIEMPRE TODAS Y TODOS NECESITAMOS DEL CAMPO Y DE SU GENTE, POR SU ATENCIÓN GRACIAS ES CUÁNTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA.

PRESIDENTE: CON QUE OBJETO DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA, TAMBIÉN ESTA SOLICITANDO LA PALABRA EL DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS SERIA PARA HECHOS TENGO ENTENDIDO.

PRESIDENTE: MUY BIEN CONCEDEMOS EL USO DE LA PALABRA HASTA POR 5 MINUTOS PRIMERAMENTE AL DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA Y POSTERIORMENTE AL DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS, ADELANTE DIPUTADO.

DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA: CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE MUCHAS GRACIAS POR SU AUTORIZACIÓN PARA TOMAR LA PALABRA, COMENTAR EL SIGUIENTE ASPECTO, LAMENTABLEMENTE PARA EL GOBIERNO FEDERAL EL CAMPO ES ALGO QUE NO LE INTERESA PUES ALGO QUE ABANDONA A LOS CAMPESINOS Y ESTO SE REFLEJA EN EL PRESUPUESTO, ESTO SE REFLEJA EN LOS APOYOS QUE SE DAN EN EL CAMPO DONDE LAMENTABLEMENTE DESPUÉS DE 2018 TENER ALREDEDOR DE 350 MILLONES PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE YA ENUMERO EL DIPUTADO FRANCISCO IBARRA DONDE SE MENCIONA QUE APOYOS TENIA, PUES AHORA PARA EL PRÓXIMO AÑO SOLAMENTE TENDREMOS 50 MILLONES Y PODREMOS

ARGUMENTAR DE QUE EN EL PASADO HAY CORRUPCIÓN Y QUE POR ESO AHORA YA NO S LES VA ENTREGAR A LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, VIOLANDO TODA LA RAZÓN DEL FEDERALISMO Y QUE SE ENTREGARAN DE MANERA DIRECTA PERO QUE YO CREO QUE LOS HECHOS SON AMORES Y LOS HECHOS SON LOS QUE DEMUESTRAN LA REALIDAD DE LAS CIRCUNSTANCIAS, EXISTE EL PROGRAMA COMO LO MENCIONA LA DIPUTADA GABY DE APOYOS PARA LOS PRECIOS DE GARANTÍA DONDE LAMENTABLEMENTE SELGAMEX ESTA AL SERVICIO DE LOS COYOTES, ESA ES LA FUNCIÓN POR LA QUE FUE CREADA SELGAMEZ PARA HACER NEGOCIO CON LOS COYOTES Y AFECTAR A LOS CAMPESINOS, , POR QUE LA REALIDAD ES COMO SE MUESTRA, EL DÍA DE HOY POR EJEMPLO SELGAMEX APENAS ABRE LA BODEGA, UN SOLO CENTRO DE ACOPIO AQUÍ EN GUADALUPE VICTORIA OLVIDANDO A LOS DEMÁS POBLADOS, A LOS DEMÁS MUNICIPIOS DONDE DEBERÍA ESTAR FUNCIONANDO Y COMPRANDO EL FRIJOL, ME REFIERO A UNA VARIEDAD QUE ES EL FRIJOL NEGRO EL CUAL TIENE UN MUY BAJO PRECIO ALREDEDOR DE LOS 10.50 A 11 PESOS QUE ES COMO LO ESTA VENDIENDO CON LOS COYOTES, Y LAMENTABLEMENTE LOS AGRICULTORES TIENE QUE VENDER EL FRIJOL PORQUE TIENEN QUE PAGAR LOS CRÉDITOS QUE OBTIENEN CON AGIOTISTAS ANTE LA INCAPACIDAD DEL GOBIERNO FEDERAL DE PROVEER UNA POLÍTICA DE APOYOS FINANCIEROS PARA LOS AGRICULTORES NO OLVIDEMOS QUE LA FINANCIERA RURAL LES DA PARA DESAPARECER EN ESTE PRÓXIMO ESTE AÑO FISCAL EL 2021 Y ES LAMENTABLE ESTA SITUACIÓN POR ESO LOS AGRICULTORES VENDEN SU FRIJOL POR QUE NO TIENE QUE PAGAR, POR QUE YA NO TIENE DE DONDE PAGARA INTERESES Y6 QUE

HACE SELGAMEX, SELGAMEX NO HACE, NO ABRE SU BODEGA Y COMPRA EL FRIJOL A 14.50 PESOS COMO ESTA ESTABLECIDO COMO PRECIO DE GARANTÍA, HASTA QUE EL FRIJOL NO ESTE EN MANOS DE LOS COYOTES PARA POSTERIORMENTE PODÉRSELOS COMPRAR A ELLOS A 14.50 Y OBTENER ESA UTILIDAD PARA LOS COYOTES Y PARA ELLOS MISMOS PARA ESTOS FUNCIONARIOS CORRUPTOS QUE HAY QUE LLAMARLOS, LAMENTABLEMENTE EL DESPRECIO QUE SE TIENE AL CAMPO EN EL ESTADO DE DURANGO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR QUE NO TIENEN NINGÚN RESPONSABLE NO HAN NOMBRADO NINGÚN RESPONSABLE QUE SE HAGA CARGO DE ESTA POLÍTICA QUE SALGA A DECIR POR QUE SELGAMEX NO HA ABIERTO SUS BODEGAS PARA CRECER EL PROGRAMA DE PRECIOS DE GARANTÍA PARA LOS AGRICULTORES LAMENTABLEMENTE LA SITUACIÓN QUE TENEMOS EN EL CAMPO HAY SI DIFIERO CON LOS DATOS QUE TRAE LA DIPUTADA GABY QUE EN LA ZONA ACTUAL, SIMPLEMENTE LA ZONA QUE ELLA REPRESENTA LOS RENDIMIENTOS QUE SON DE 600 KILOS, EN LA REGIÓN DE LOS LLANOS CERQUITAS DE VICTORIA Y CUENCAMÉ , AQUÍ LOS 600 KILOS POR HECTÁREA LO QUE LAMENTABLEMENTE NO CUMPLE LOS COSTOS DE PRODUCCIÓN LAMENTABLEMENTE NO PODEMOS ESTE NI EL RETORNO DE LA INVERSIÓN, EL DESPRECIO DEL GOBIERNO FEDERAL HACIA EL CAMPO SE MANIFIESTA COMO YA LO DIJE QUE NO HAY AUTORIDAD CON LA QUE PODAMOS IR A PREGUNTA QUE VAN HACER LOS AGRICULTORES QUE NO LEVANTARON NI SIQUIERA PARA PAGARA EL FRIJOL QUE NOS PRESTARON 150 A 300 KILOS O 2 TONELADAS U OTRA CANTIDAD QUE VAMOS HACER A QUIEN LE PREGUNTAMOS QUIEN ES ENCARGADO DE LA POLÍTICA

AGROPECUARIA AQUÍ EN EL GOBIERNO FEDERAL POR QUE NO TENEMOS DELEGADO DE SAGARPA TENEMOS POCO CONOCIMIENTO QUE SE TIENE DE QUIENES SON LOS RESPONSABLES CON QUIEN TRATEN DE QUIENES SON LOS RESPONSABLES DE LOS AGRICULTORES ES POR ESO QUE LA FELICITO DIPUTADA GABY POR LEVANTAR LA VOZ POR LOS AGRICULTORES, DURANGO ES UN ESTADO AGROPECUARIO QUE LAMENTABLEMENTE SE ENCUENTRA ABANDONADO POR EL GOBIERNO FEDERAL, ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS PARA HECHOS HASTA POR 5 MINUTOS, ADELANTE DIPUTADO.

DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS: GRACIAS PRESIDENTE, PRIMERO QUE NADA DECIR QUE EL TEMA EL CAMPO ES UN TEMA QUE HA SIDO MUY COMPLICADO NO SOLAMENTE EN EL ACTUAL PERIODO GUBERNAMENTAL SINO ES UNA SITUACIÓN HISTÓRICA QUE INDEPENDIENTEMENTE DEL COLOR DEL PARTIDO POLÍTICO QUE SE ENCUENTRE EN EL GOBIERNO EN TURNO, AL PRODUCTOR, AL CAMPO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS NO LE HA IDO MUY BIEN QUE DIGAMOS, EN ESE SENTIDO CONSIDERO MUY PERTINENTE EN ESTE CASO LO QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA GABY HERNÁNDEZ REFERENTE A LOS PRECIOS DE GARANTÍA ES UN TEMA QUE HAY QUE MANEJARLO CON MUCHO CUIDADO Y CON MUCHO TIENTO PORQUE LOS PRECIOS DE GARANTÍA SON EN BASE LOS LUJOS DE MERCADO Y SON TAMBIÉN EN

BASE A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA QUE SE TIENE DE UN DETERMINADO PRODUCTO, SIN DEJAR DE LADO EL TEMA DE LOS CUPOS DE IMPORTACIÓN QUÉ ES UN TEMA QUE VENIMOS ARRASTRANDO DE HACE VARIOS AÑOS, AHORA EL TEMA DEL FRIJOL EN NUESTRO ESTADO EL TEMA DE LOS GRANOS CHICOS DE LA RECONVERSIÓN PRODUCTIVA, PUES ALGO QUE HA SIDO DIFÍCIL INDEPENDIENTEMENTE DE LA ETAPA GUBERNAMENTAL EN LA QUE HEMOS VIVIDO EXISTÍAN BOLSAS Y APOYOS A MANOS LLENAS SUPUESTAMENTE PERO QUE TENÍAN UNA DIRECTRIZ Y EJECUCIÓN MUY VICIADA EN DONDE EXISTÍA UN ALTO ÍNDICE DE PRIVILEGIOS A UNOS CUANTOS Y EN DONDE DESAFORTUNADAMENTE NO SE CAMBIABA EN NADA LA SITUACIÓN QUE VIVE EL PRODUCTOR, EL DÍA DE HOY SUCEDE EXACTAMENTE LO MISMO VEMOS UN CAMPO EN DONDE NO HAY LA PRESENCIA SUFICIENTE PERO DE NINGÚN ORDEN DEL GOBIERNO NO LE PODEMOS ECHAR LA CULPA ÚNICAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL, POR QUÉ POR QUÉ ES IMPORTANTE TAMBIÉN LA RESPONSABILIDAD DE LOS ESTADOS CÓMO SE MANEJAN LA POLÍTICA PÚBLICA ENTRE LOS ESTADOS Y LA VINCULACIÓN QUE TIENE EL PRODUCTOR CON TODOS LOS MUNICIPIOS, NOSOTROS ESPERAMOS QUE LOS PRECIOS DE GARANTÍA AL FINAL DE CUENTA ES UN ESQUEMA QUE ES SALUDABLE SIEMPRE Y CUANDO SE PONGAN ACORDÉ LAS CIRCUNSTANCIAS Y QUE LOS PRECIOS DE GARANTÍA SEA NADA MÁS UN PARÁMETRO MÍNIMO PARA DÉ HAY FIJAR UNA POSTURA DE PRECIOS, EL PRECIO DE GARANTÍA NO TIENE QUE SER EL PRECIO QUE SE TIENE QUE COMPRAR, EL PRECIO DE GARANTÍA ES EL PUNTO DE PARTIDA Y DE AHÍ SE VA HACIA LOS NÚMEROS QUE DEN LA OFERTA Y

LA DEMANDA, EN ESE SENTIDO PUES DURANGO ESTÁ EN UNA SESIÓN Y MUY COMPLICADA, VENIMOS DE 2 AÑOS CON UNA PRODUCCIÓN MUY MERMADA EN DONDE LOS HISTÓRICOS INCRUSTAN MUY POR DEBAJO DE LAS CALLES ESTADÍSTICA QUE SE COMENTÓ HACE RATO, VEMOS A UN CAMPO QUE SE ENCUENTRA AVEJENTADO DONDE ENCONTRAMOS TECNOLOGÍAS QUE VIENEN DE LOS AÑOS 70 DE LOS AÑOS Y EN DONDE YA NO TENEMOS AHORITA ALICIENTES DISTINTOS PARA PODER ENCONTRAR LA FORMA DE QUE NUESTRO CAMPO SE PUEDA VERDADERAMENTE RECUPERAR, YO CREO QUE TENEMOS QUE APOSTAR LA RECONVERSIÓN PRODUCTIVA TENEMOS QUE FIJAR CUIDAR EL TEMA DE LOS PRECIOS DE GARANTÍA PERO CON MUCHO MUCHO TIENTO, PORQUE A FINAL DE CUENTAS QUIÉN GANA PUES ES EL COMERCIALIZADO NO EL PRODUCTOR Y AQUÍ POR EJEMPLO HACER ALGO COMENTABA EL DIPUTADO DAVID ZEPEDA, EL ANTERIOR SECRETARIO DE AGRICULTURA GANADERÍA RENÉ ALMEIDA LAS BODEGAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE LAS PONÍA DISPOSICIÓN DE GRANDES ACOPIADORES QUE IMPEDÍAN QUE LOS PRECIOS DE FRIJOL ESTUVIERAN EN UN ÍNDICE SALUDABLE Y ESO ES ALGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE PONÍA LAS INSTALACIONES AL SERVICIO DE EMPRESARIOS Y DE NADA MÁS TENÍAN INTERESES EN ECONÓMICO SIN IMPORTARLE LO QUE LOS PRODUCTORES PUDIERAN EN ESTE CASO GANAR, LA VERDAD SON TEMAS QUE NO NADA MÁS EL GOBIERNO FEDERAL A TODO MAL TAMBIÉN TENEMOS ERRORES EN GOBIERNO ESTATAL Y TAMBIÉN TENEMOS MUY POCO INTERÉS DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ES UN TEMA DE CORRESPONSABILIDAD UN TEMA DE TODOS UN TEMA QUE NO NADA MÁS COMPETENTE

TIEMPO ES UN TEMA AÑO TRAS AÑO Y EN ESE SENTIDO NO MEJORAN EN ESTE CASO NEGAR QUIENES HAN ESTADO INMISCUIDOS EN TEMAS DEL CAMPO EL CAMPESINO EL PROFESOR IBARRA SABE PERFECTAMENTE BIEN QUE ESTÉN ES UN TEMA NUEVO Y LOS ESQUEMAS DE APOYO HAN CAMBIADO PERO ES UN TEMA QUE TIENE MUCHÍSIMOS AÑOS SUCEDIENDO Y QUE TENEMOS QUE METERNOS A FONDO Y NO NADA MÁS UN DISCURSO POLÍTICO, ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ ESTA SOLICITANDO LA PALABRA Y TAMBIÉN EL DIPUTADO RAMÓN ROMÁN ENTIENDO QUE ES PARA HECHOS.

PRESIDENTE: DE SER ASÍ TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ POR 5 MINUTOS Y POSTERIORMENTE EL DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ: NO LO ESCUCHÉ PERDÓN PRESIDENTE.

PRESIDENTE: ADELANTE DIPUTADO TIENE LA PALABRA PARA HECHOS HASTA POR 5 MINUTOS.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ: MIREN COMPAÑEROS EFECTIVAMENTE Y CREO QUE POR MUCHOS AÑOS TENEMOS UN NUDO GORDIANO AHORA SI PRÁCTICAMENTE EN EL CAMPO TENEMOS QUE RECONOCER QUE NO ES UN TEMA NUEVO PARA NADA DECÍA EL

DIPUTADO GERARDO, AHORITA Y EFECTIVAMENTE NADA NUEVO Y NO ES NADA NUEVO QUE ESTAMOS PREOCUPADOS A LA HORA DE LA COMERCIALIZACIÓN, YO CREO QUE NADA MÁS PARA AGREGAR ALGO AQUÍ A HECHOS Y YO CREO QUE LA DIPUTADA GABY HA HECHO UNA MAGNÍFICA EXPOSICIÓN DEL TEMA Y DE AHÍ NOSOTROS DERIVAMOS Y PROPONDRÍA LO SIGUIENTE QUE SERÍA CUESTIÓN DE OTRO NUEVO PUNTO DE ACUERDO A VER QUÉ HACEMOS PARA QUE PODAMOS HACER REALMENTE MESAS DE TRABAJO QUE SEAN PRODUCTIVAS CON EL PROPIO GABINETE Y QUE PRÁCTICAMENTE PUEDAN PLANEARSE PORQUE ESO SERÍA EL TÉRMINO, PLANEARSE REALMENTE LAS DISTINTAS LABORES QUE SE LLEVAN A CABO EN EL CAMPO DEL BRAN TERMINADO CON LA COMERCIALIZACIÓN QUE NORMALMENTE LE DIGO ES EL PUNTO GORDIANO DONDE NATURALMENTE NOSOTROS PRODUCIMOS ALGO PERO ESE ALGO AL FINAL DE CUENTAS VALE MUY POCO Y CUESTA MUCHO, ENTONCES SÍ ES INTERESANTE QUE TODOS LOS DIPUTADOS SEGÚN ENTIENDO TODOS TENEMOS RAÍCES DEL CAMPO O CERCANOS A ELLOS POR LO MENOS, CREO QUE LOS 25 ESTAMOS MUY CONSCIENTES DE ESTE TEMA Y ME PARECE QUE NO DEBEMOS DE SOLTAR ESTA SITUACIÓN PORQUE LO DE MENOS TAMBIÉN LO DE MENOS SERÍA ECHARLE CULPAS A UNA OTRO OTRO, CREO QUE NO NO SERÍA TAMPOCO EL CASO CREO QUE TODOS SOMOS CORRESPONSABLES Y REALMENTE Y EN PARTE TENEMOS TAMBIÉN ALGO DE RESPONSABILIDAD VAMOS ENTRANDO LE TODOS PARA ADELANTE, ES CUÁNTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO PACO IBARRA TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ HASTA POR 5 MINUTOS PARA HECHOS.

DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA EFECTIVAMENTE COMPAÑEROS DIPUTADOS EL CAMPO SIEMPRE HA ESTADO OLVIDADO LOS PRECIOS DE GARANTÍA SIEMPRE HAN SIDO EL TALÓN DE AQUILES EL PRODUCTOR PORQUE CUANDO COSECHA SUCEDE QUE LOS PRECIOS BAJAN Y ENTONCES LOS INSUMOS TAN CAROS QUE ESTABAN NO ALCANZAMOS NI APAGARLO PERO RECORDEMOS QUE ESTE GOBIERNO FEDERAL FUE EL PRIMERO QUE INSTITUYÓ LOS PRECIOS DE GARANTÍA SÍ QUIZÁS INSUFICIENTES PERO COMO DIJO EL DIPUTADO VILLARREAL ES UNA PLATAFORMA PARA Y DE AHÍ SUBIR Y NO BAJAR DE ESE PRECIO GARANTÍA RECUERDO NUEVAMENTE ESTE GOBIERNO FEDERAL HA SIDO EL PRIMERO QUE HA INSTITUIDO LOS PRECIOS DE GARANTÍA PERO TAMBIÉN RECORDEMOS QUE NO SOLAMENTE ESO HA HECHO EN DURANGO INSTITUYÓ EL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA QUÉ LE HA LLEGADO AL PRODUCTOR 700 38600 MILLONES DE SEMBRANDO VIDA ESTOY DE ACUERDO EL PRODUCTOR NECESITA PROYECTOS QUE LE VENGAN A AYUDAR A SACAR ADELANTE SU TRABAJO PERO TAMBIÉN RECUERDO QUE TODOS ESTOS PROYECTOS EN EL PASADO QUEDABAN SIEMPRE EN LOS MISMOS Y CADA AÑO ERA EL MISMO PRODUCTOR QUE SE BENEFICIABA Y CON MOCHE Y CON MUCHO HOY NO QUEREMOS ESO TAMBIÉN TENEMOS EL PROCAMPO QUE YA HA SIDO INSTITUIDO OTRA VEZ POR EL GOBIERNO FEDERAL NO EL

GOBIERNO FEDERAL NO ESTÁ DEJANDO SÓLO AL CAMPESINO NO ESTÁ DEJANDO SÓLO AL PRODUCTOR SIN EMBARGO ESTAMOS DE ACUERDO ESTAMOS A FAVOR DE MEJORAR LAS CONDICIONES DEL CAMPO PORQUE NUNCA NUNCA SERÁ SUFICIENTE LOS APOYOS PARA EL CAMPESINO POR TODOS LOS AÑOS EN QUE HAN SIDO OLVIDADO, ES CUÁNTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADO, CON QUÉ OBJETO DIPUTADO DAVID RAMOS ENCIENDA SU MICRÓFONO SI ES TAN AMABLE QUE NO SE ESCUCHA.

PRESIDENTE: CON QUÉ OBJETO DIPUTADO PARA HECHOS.

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO PARA HECHOS HASTA POR 5 MINUTOS.

DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA: MUCHAS GRACIAS, ESCUCHÓ CON ATENCIÓN A LOS EMISARIOS DEL PASADO QUE AHORA SE ENCUENTRAN EN LA 4T Y QUE HABLAN DE LA CORRUPCIÓN EN EL PASADO, PUES EL PASADO SON ELLOS DEBERÍAN DECIR QUIÉNES SON LOS QUE SE QUEDARON CON LOS PROYECTOS Y CUÁNTOS LES TOCARON, ESTABAN EN EL PASADO Y AHORA NO PORQUE YA ESTÁN EN LA 4T QUE YA SE PURIFICARON, EL TEMA DE SEGALMEX CURIOSAMENTE EL AÑO PASADO ABRIÓ EN DICIEMBRE Y EL FRIJOL NO SE LE DIO A LOS CAMPESINOS, CURIOSAMENTE EN ESTE AÑO YA ESTAMOS A 18 DE NOVIEMBRE Y NO HA ABIERTO SUS BODEGAS,

CURIOSO HAY QUE ESPERARLO QUE NO SE ENCUENTRE EN LAS MANOS DE LOS CAMPESINOS PARA NUEVAMENTE SER AFECTADOS, EL PROBLEMA DEL CAMPO NO ES DE AYER NI ES DE HOY ES HISTÓRICO ES PRESENTE ES TODO, Y SIGUEN SIENDO LA MISMA PROBLEMÁTICA SIEMPRE TENEMOS EL MISMO RESULTADO Y SON LOS MISMOS PERDEDORES, HABLAMOS DEL PROGRAMA "SEMBRANDO VIDAS" QUE ES UN PROGRAMA SELECTIVO ES UN PROGRAMA QUE NO ATIENDE A MÁS DEL 70% DE LOS PRODUCTORES DEL CAMPO EN EL ESTADO DE DURANGO, SOLAMENTE 16 MUNICIPIOS Y NO NECESARIAMENTE LOS MÁS PRODUCTORES AGRÍCOLAMENTE SON LOS QUE SON BENEFICIADOS, TENEMOS 23 MUNICIPIOS QUE NO SON ATENDIDOS POR EL PROGRAMA "SEMBRANDO VIDAS" NO TENEMOS UN SOLO APOYO PARA LOS PRODUCTORES DE LOS 23 MUNICIPIOS QUE NO ESTÁN CONTEMPLADOS EN EL CAMPO ESTÁN ABANDONADOS EN TODAS LAS DIFERENTES ESTANCIAS DE GOBIERNO FEDERAL, CON EL PRETEXTO DE QUE LOS RECURSOS YA SE LES ESTÁN HACIENDO LLEGAR Y HABLAN CERCA DE 800 MILLONES PARA "SEMBRANDO VIDAS" Y NO SE RECIBE NINGÚN CENTAVO AL MENOS EN EL SITIO QUE RECIBIMOS QUÉ REPRESENTAMOS, EL PROGRAMA PROCAMPO EL PROGRAMA DE PROCAMPO HA TENIDO TANTOS DALOS QUE YO RECUERDO QUE HACE 5 O 6 AÑOS LOS PRODUCTORES LO ESPERABAN POR QUE CON ESO ALCANZABAN A PREPARAR SUS TIERRAS Y AHORA ESTE PROGRAMA SE REDUCE TOTALMENTE PAR LOS AGRICULTORES ESTAMOS HABLANDO QUE SON PARA MICRO PRODUCTORES, DONDE PRODUCTORES DE MÁS DE 20 HECTÁREAS NO HAY NINGÚN SOLO APOYO PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES, TAMBIÉN HAY QUE

APOYAR A LOS MEDIANOS PRODUCTORES POR QUE SON LOS QUE LE DAN LA SUSTENTABILIDAD ALIMENTARIA A LAS CIUDADES SON LOS QUE PRODUCEN NO COMO UN TEMA DE AUTOCONSUMO TAMBIÉN LOS TENEMOS QUE APOYAR LAMENTABLEMENTE EN ESTE GOBIERNO TENER MÁS DE 20 HECTÁREAS ES UN DELITO NO ESTAMOS HABLANDO DE HECTÁREAS DE RIEGO, ESTAMOS HABLANDO DE HECTÁREAS DE TEMPORAL QUE EN LA REGIÓN DE LOS LLANOS, REPRODUCIR TEMPORAL EN MENOS DE 50 HECTÁREAS NO TIENE NINGUNA RENTABILIDAD ES POR ESO QUE MUCHOS AGRICULTORES QUE TIENEN 8 HECTÁREAS RENTAN SUS TIERRAS PORQUE NO TIENEN LA CAPACIDAD INÚTIL, NO TIENEN EL RESPALDO DEL GOBIERNO FEDERAL HACER ESTA SITUACIÓN Y TIENE RAZÓN CUANDO MENCIONA QUE MUCHOS APOYOS SE ENTREGABAN A LOS MISMOS PRODUCTORES O A LOS MISMOS DILIGENTES AGROPECUARIOS PUES CONTINUA DE LA MISMA MANERA SEGUIMOS EXACTAMENTE EN LOS MISMO, LOS MISMOS SIGUEN HACIENDO LOS MISMOS NEGOCIOS PORQUE TE TOPAS A QUIEN EN LAS BODEGAS ESTÁN EN SEGALMEX Y SON LOS MISMOS QUE HACÍAN LAS TRANZAS CUANDO ERA CONASUPO EL PROPIO DIRECTOR NACIONAL DE SELGAMEX ERA LADRÓN Y HACIA TRANZAS CON CONASUPO QUE POR ESO FUE NECESARIO CERRAR, ES CUANTO DIPUTADO.

PRESIDENTE: PASAMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, PERDÓN PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO MÁS DE LA PALABRA?

DE NO SER ASÍ ENTONCES PASAMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR DIEZ MINUTOS PARA EL DESAHOGO DE SU PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: CON LA VENIA DE LA PRESIDENCIA, POR FIN EL PRESIDENTE LÓPEZ OBRADOR DECIDIÓ ACABAR CON EL OUTSOURCING EN LOS PRÓXIMOS DÍAS ENVIARA LA INICIATIVA CONGRESO DE LA UNIÓN, EL OUTSOURCING ES UN MECANISMO DE CONTRATACIÓN LABORAL CON EL CUAL SE CONCULCAN LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES, SE DESPOJA A LA GENTE TRABAJADORA DE SU ANTIGÜEDAD LABORAL EL RETIRO, SE ELUDE EL PAGO DEL IMSSS E INFONAVIT POR LA PATRONAL, SE DEFRAUDA AL FISCO CON EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SE ROBAN EL IVA Y SE FACILITACIÓN LA EVASIÓN VÍA FACTURERAS, TODO UN ASALTO AL PUEBLO Y AL ESTADO SE ESTIMA QUE EL QUEBRANTO AL ERARIO ES DE 500 MIL MILLONES DE PESOS ANUALMENTE ESTAMOS FRENTE ALGUNAS EMPRESAS BUITRES ANTE UNA PATRONAL DE ZOPILOTES, LA ESCLAVITUD LABORAL MODERNA Y SI A ESTO LE AGREGAMOS LOS BAJÍSIMOS SALARIOS, ENTONCES ES TODA UNA INMUNDICIA LABORAL LA INHUMANA SOBREEXPLOTACIÓN DE LA FUERZA DE TRABAJO, POR EJEMPLO EN DURANGO LAS LLAMADAS MAQUILAS LES PAGAN A LAS MUJERES OBRERAS MONTOS OFENSIVO HUMILLANTES Y OBSCENOS DE 650 PESOS SEMANALES, SIN SANA DISTANCIA, SIN PROTECCIÓN MÉDICA ADECUADA NO PODEMOS HACER DE MÉXICO UNA TIERRA NUEVA SIN JUSTICIA SALARIAL,

TENEMOS QUE IR POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA REPÚBLICA EN MATERIA SALARIAL SI EL NEOLIBERALISMO DESTRUYÓ Y PACTUALIZO EL SALARIO, LA NUEVA ECONOMÍA MORAL RECONSTRUIDA EL SALARIO, SE ESTIMA QUE DE 1982 A 2018 EN 36 AÑOS DEL PERÍODO NEOLIBERAL EL SALARIO PERDIÓ DOS TERCERAS PARTES DE PODER ADQUISITIVO UNA AUTÉNTICA BARBARIDAD ESTO Y EL DESEMPLEO EXPLICAN LOS ALTÍSIMOS NIVELES DE POBREZA EN MÉXICO NUESTRO PAÍS TIENE LOS SALARIOS MÁS PRECARIOS DEL PLANETA, LOS BAJOS SALARIOS SON LA CLAVES DE LA DESIGUALDAD SOCIAL, LA CONSTRUCCIÓN DEL CAPITAL PASA POR LA DESCRIPCIÓN DEL SALARIO LA POBREZA ES EL COSTO DE LA RIQUEZA, NO SE ACABARÁ CON LA EXTREMA POBREZA Y NO SE TERMINAN CON EXTREMA RIQUEZA, LA TRISTEZA EN NUESTRO PUEBLO ES POR LA SOBRADA ALEGRÍA DE LA ALTA BURGUESÍA PRIVILEGIADA, HAY QUIEN DICE QUE CON EMPLEO PARA TODOS TERMINARÁ LA POBREZA PERO CON SALARIOS DE HAMBRE SEGUIRÁ LA MISERIA, EL NEOLIBERALISMO ES LA ERA DE LA DESTRUCCIÓN DEL SALARIO, CHACALES HINCHADOS DE DINERO ACOSTA DEL ESFUERZO Y EL SURGIMIENTO DE LOS PROLETARIOS, NUESTRA ESPERANZA ES LA TRANSFORMACIÓN EMANCIPATORIAS QUE IMPULSA LÓPEZ OBRADOR POR ESO LO APOYAMOS EN BAJAR LOS SALARIOS DE LOS ALTOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO Y SUBIR LOS SALARIOS DE LOS DE ABAJO Y LOS TRABAJADORES TAMBIÉN DEBEN HACER SU TAREA LUCHANDO POR SINDICATOS LIBRES Y DEMOCRÁTICOS QUE VERDADERAMENTE LOS DEFIENDAN TERMINANDO CON LOS LÍDERES CHARROS QUE SE VENDEN A LA PATRONAL POR FIN SE ANUNCIA EL FIN DEL

OUTSOURCING, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS ES CUÁNTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADO, PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTE: BUENO DE NO SER ASÍ Y A PETICIÓN DE LOS DIPUTADOS TANTO DAVID RAMOS ZEPEDA, COMO EL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA DECLINAN SU PARTICIPACIÓN Y PASAMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DE DÍA.

PRESIDENTE: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS (13:02) TRECE HORAS CON DOS MINUTOS, SE CLAUSURA LA SESIÓN, Y SE CITARÁ AL PLENO A SESIÓN ORDINARIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.DAMOS FE----------.

DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO.

PRESIDENTE.

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA.

SECRETARIA.

DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ .

SECRETARIO.